



**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS  
SUPERIORES EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

---

---

**La participación diferenciada de las mujeres en la  
toma de decisiones bajo sistemas normativos  
indígenas.**

**Paridad de género, interlegalidad y derechos  
políticos de las mujeres en Capulálpam de Méndez  
(Oaxaca) 2014-2019**

**T E S I S**

**QUE PARA OPTAR AL GRADO DE**

**MAESTRA EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

**P R E S E N T A**

**DENISSE CRUZ CONTRERAS**

**DIRECTOR DE TESIS: DR. DAVID RECONDO**

**OAXACA, OAXACA. JULIO DE 2020**

**©DENISSE CRUZ CONTRERAS 2020**  
**TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS**



**CENTRO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS  
SUPERIORES  
EN ANTROPOLOGÍA SOCIAL UNIDAD  
PACÍFICO SUR**



## **PÁGINA DE FIRMAS**

El presente Comité y Jurado evaluador ha decidido aprobar, como parte de los requisitos para optar al grado de Maestra en Antropología Social, la tesis: **La participación diferenciada de las mujeres en la toma de decisiones bajo sistemas normativos indígenas. Paridad de género, interlegalidad y derechos políticos de las mujeres en Capulálpam de Méndez (Oaxaca) 2014-2019**, presentada por: **Denisse Cruz Contreras**.

---

**Dra. Veronica Vaquéz García**  
Colegio de posgraduados Montecillo

---

**Dr. David Recondo**  
CIESAS Pacifico sur

---

**Dr. Salvador Aquino Centeno**  
CIESAS Pacifico sur

---

**Dra. Ruby Aracely Burguete Cal y Mayor**  
CIESAS Sureste

8 de Julio de 2020

# AGRADECIMIENTOS

Me siento afortunada de alcanzar este logro sobre todo porque sé que en la realidad social pocas personas pueden acceder al privilegio de formarse a nivel posgrado. Agradezco a las quienes me apoyaron este largo proceso; al Dr. Juan Carlos Martínez por motivarme a postularme, sin su entusiasmo no habría considerado que esta puerta podría abrirse para mí; gracias a ello, ahora soy una excepción en la estadística socioeconómica de escolaridad.

A mi comité de tesis, el director David Recondo por su asesoría y acompañamiento, a las lectoras Aracely Burguete, Verónica Vázquez, y Salvador Aquino por el enorme esfuerzo de leerme incluso con las circunstancias propias de la crisis sanitaria que nos aqueja.

Quiero hacer un agradecimiento especial a la profesora Aracely por el compromiso y dedicación que mostró en cada revisión de tesis, al hacer comentarios enriquecedores, puntuales, constructivos, y a la doctora Paola Sesia, de quien valoro su alta calidad humana y disposición de apoyo.

A los profesores Julio Morales y Víctor Leonel por sus aportes para la construcción de mi proyecto de investigación y a todos los miembros de la línea de investigación, Procesos de Gobernanza y Disputas por el Poder en Territorios Pluriculturales.

Estoy agradecida con las mujeres en Capulálpam que me compartieron su experiencia y me permitieron aprender de ellas; y con las autoridades municipales por permitir mi estancia en la comunidad.

Agradezco a mis amigos, que me sostuvieron e impulsaron a continuar y me ayudaron a comprender que los vuelos que emprendemos no son fáciles, que se requiere inventar una forma propia de vuelo, a veces adversa pero necesaria para la vida, sobre todo cuando la para vida que se anhela es de justicia, de dignidad, de colectividad y respeto. A Silvia G. Hernández y Marisol por ser sensibles a mis inquietudes, por tenerme presente en su agitada vida y darse el espacio para facilitar canales de comunicación que me ayudaron en esta investigación. Es infinita mi gratitud para mis compañeras y amigas Jaqueline, Natalia y Diana, cada una en diferentes circunstancias fueron un gran

apoyo con sus consejos y ejemplo me colmaron de inspiración para concluir esta maestría. En igual medida agradezco a Indira y Dafne por su amistad incondicional por las opiniones compartidas desde el principio de esta aventura.

Quiero destacar mi gratitud a mi familia: a mi madre, mi hermana, tías y primas; además a Erick, Carlos y Dennis que han caminado conmigo en diferentes momentos de la vida con amor y solidaridad.

Y por supuesto, mis más sinceros agradecimientos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) por la beca otorgada.

# RESUMEN

**TÍTULO DE LA TESIS:** LA PARTICIPACIÓN DIFERENCIADA DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES BAJO SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS. PARIDAD DE GÉNERO, INTERLEGALIDAD Y DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN CAPULÁLPAM DE MÉNDEZ (OAXACA) 2014-2019

**FECHA DEL GRADO:**

JULIO 2020

**NOMBRE:**

**DENISSE CRUZ CONTRERAS**

**GRADO PREVIO AL QUE OPTARÁ:**

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

**INSTITUCIÓN PREVIA EN DONDE SE OBTUVO EL GRADO:**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Posterior a la incorporación de mujeres en el ayuntamiento de municipio de Capulálpam de Méndez, del estado de Oaxaca ocurrida en el año 2016, la presente investigación tiene el objetivo de responder a la pregunta ¿Cuáles fueron los obstáculos que nueve mujeres del Municipio de Capulálpam de Méndez enfrentaron, para incorporarse al cabildo y a la asamblea de ciudadanos que son parte del gobierno municipal? de esta manera la discusión se centra en los derechos políticos de las mujeres y el desafío que representa su aplicación en Sistemas Normativos Indígenas, con este fin analizo las estrategias que las mujeres crearon para enfrentarse a barreras, cuyo objetivo era impedir su incorporación al cabildo y a la asamblea de ciudadanos para explicar el proceso a través del cual se implementó el Principio Constitucional de Paridad de Género (PCPG).

Las posibilidades que tienen las mujeres para mejorar las condiciones para el desempeño de cargos en el cabildo las encuentro en optar por estrategias de dialogo sobre las brechas de género y la necesidad de medidas afirmativas para las mujeres, pensadas desde las mujeres y hombres de

la comunidad. Las causas de impugnación en elecciones de autoridades, en los SNI no se relacionan únicamente con las mujeres, pero en las características de esta disputa se acentúan desigualdades establecidas por su condición de género.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
i Planteamiento del problema .....	1
ii Objetivo general.....	4
iii Objetivos específicos .....	5
iv Justificación .....	5
v Metodología.....	10
Actividades de la observación participante.....	13
Tequio comunitario y comisión de trabajo en cocina para las fiestas del pueblo y Fiestas del pueblo.....	14
Taller de huertos de traspatio .....	15
Descripción de capítulos.....	15
<b>CAPÍTULO 1</b>	
<b>ENCUADRE TEÓRICO.....</b>	<b>17</b>
1.1 Sistemas jurídicos .....	21
1.2 Concepto de Sistemas Normativos Indígenas .....	22
1.3 Libre determinación y derechos de las mujeres indígenas, el caso de Capulálpam de Méndez.....	23
1.4 Participación política.....	31
1.5 Ciudadanía indígena .....	36
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>DEBATE SOBRE DERECHO Y AUTODETERMINACIÓN INDÍGENA.....</b>	<b>42</b>
2.1 Características de los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas.....	42
2.1.1 Orden jurídico .....	46



2.2 Relevancia de la autodeterminación en la agenda de los pueblos indígenas .....	47
2.3 Interculturalidad .....	52
2.5 Autodeterminación indígena y voto femenino .....	55
2.6 Desarrollo de políticas de paridad.....	57

### **CAPÍTULO 3**

#### **EL PROCESO DE INCLUSIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CAPULÁLPAM ... 64**

3.1. Cargos .....	67
3.1.1 Instituciones de gobierno.....	71
3.2. Coyuntura para el acceso al derecho universal del voto en Capulálpam.....	72
Teresa Ramírez.....	75
Olivia Hernández.....	76
3.3 Impacto del acuerdo IEEPCO (2016) y la incorporación de las mujeres.....	78
Esmeralda Cuevas.....	79
Sandra Rodríguez.....	81
Ana Gómez .....	82
Amelia Flores .....	82
Delia González.....	84
3.4 Ingreso de las mujeres a la asamblea de Capulálpam en 2016 .....	89
3.5 Necesidad de ajustes normativos en respuesta a prácticas que surgen para evitar cambios en el orden masculino y distribución de poder.....	94
3.5.1 Resistencias del poder masculino para el reparto de las regidurías: Secretaría municipal y estereotipos de género .....	95

### **CAPÍTULO 4**

#### **ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO DE SU INCORPORACIÓN COMO AUTORIDADES MUNICIPALES.....101**

4.1 Desafíos de la implementación del principio constitucional de paridad (PCPG) en el SNI... 101	
---	--

4.1.2 Escalafón: El trabajo como vía de acceso a la toma de decisiones colectivas en el ejercicio de cargos y el tequio.....	101
4.1.3 Acuerdos para la participación de las mujeres en el tequio.....	104
4.2 Formación y capacitación.....	110
4.3 Cuestionar las formas de establecer alianzas .....	112
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>117</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>121</b>
<b>DOCUMENTOS.....</b>	<b>132</b>
<b>ENTREVISTAS CITADAS .....</b>	<b>134</b>

# ÍNDICE DE IMÁGENES Y GRÁFICOS

Imagen 1. Paisaje Capulálpam

Imagen 2. Mapa Capulálpam de Méndez

Imagen 3. Cargos de Cabildo elegidos en el año 2016

Imagen 4. Cargos de mujeres electas 2018

Tabla 1. Cargos en Capulálpam

Tabla 2. Integrantes de órganos de representación en el RAN

# INTRODUCCIÓN

## i Planteamiento del problema

Decidí hacer esta investigación en la Sierra Norte de Oaxaca porque mi familia materna es originaria de Santa Martha Latuvi y de la localidad Benito Juárez, conocida también como Rancho Benito. Crecí en una familia de mujeres, educadas principalmente por mi abuela, quien implementó valores comunitarios de cooperación y solidaridad, prácticas que me hacen sentir orgullo por nuestra descendencia serrana. Los valores cultivados en mi familia me llevaron a empatizar y participar en las luchas sociales de Oaxaca, por ejemplo, el movimiento magisterial ocurrido en el año 2006, en el que a mis 16 años acudía a las barricadas a dejar comida, tarea para la que nos organizamos como familia, impulsadas por mi abuela, quien antes participó de dos movimientos en el Estado de Oaxaca, los cuales tuvieron como consecuencia la expulsión de dos gobernadores.

Cuatro años más tarde, en 2010, a mis 20 años e iniciando mi adultez, las experiencias vividas en 2006 junto a mi familia me hicieron reflexionar sobre el trabajo y las acciones que las mujeres realizamos hoy en día para exigir nuestros derechos y transformar las realidades patriarcales. El activismo de mi abuela, madre, tía, primas y el mío, me hicieron reflexionar sobre una emergente transformación que llamo la politización de género<sup>1</sup>, y que refiere a reconocer a las mujeres como sujetas activas que contestan y cuestionan el poder, y como ésta nueva identificación política se desarrolla en la particularidad del contexto oaxaqueño culturalmente diverso. Mi identidad como serrana, más mis experiencias personales, me llevaron a hacer una comparación con las diferentes estrategias que las mujeres del Municipio de Capulálpam -parte de la Sierra Norte- emplean al disputar espacios de poder y de toma de decisiones, y cómo estos mecanismos son moldeados por las normas comunitarias.

---

<sup>1</sup> En su trabajo sobre el proceso de politización de la sexualidad Argüello (2013) retoma a Melucci (1991) con respecto a los momentos de politización identitaria y constitución de actores, son momentos en los que las identidades muestran su lado positivo (anverso) como parte de la dinámica social. El autor usa este enfoque para estudiar las identificaciones sexuales.

La continuidad de mis reflexiones se la debo a una amiga, quien colabora con diferentes pueblos en temas de medicina tradicional y que me compartió la experiencia reciente de mujeres en Capulálpam, pues enfrentaban un conflicto al no poder acceder a la asamblea de ciudadanos<sup>2</sup>. Me recomendó hablar con una maestra de educación primaria originaria de Capulálpam que tenía más claridad sobre la situación. Me entrevisté con ella y me contó lo que estaba sucediendo<sup>3</sup>. Ocurre que, en la elección de autoridades municipales del año 2016, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) condicionó la validez del proceso de elección, en el cual se exigía el registro de la participación de mujeres en igualdad de condiciones, con respecto a los hombres. Con esta información y el respaldo de mi amiga viajé a Capulálpam.

Mi primera visita exploratoria al municipio no era únicamente para sondear la problemática sobre la participación política de las mujeres en los cabildos, sino también para ubicar una vivienda y tomarla en renta por los cuatro meses de mi estancia en trabajo de campo, que duró de agosto a diciembre del 2018. La vivienda se encontraba a pocas cuerdas de la Plaza Central en donde acuden los jóvenes para conectarse al servicio de internet por las tardes. En este lugar está ubicado el monumento a Miguel Méndez, intelectual reconocido por pasar a la historia del país como un político liberal, mentor de Benito Juárez García y Marcos Pérez. En honor a Miguel Méndez se eligió el complemento del nombre de la comunidad Capulálpam de Méndez. Dentro de los ornamentos del municipio se encuentra también una escultura de un minero, que rememora a los hombres que perdieron la vida en las minas. Esta escultura se encuentra ubicada afuera del Salón de los presidentes, arquitectura que al mismo tiempo colinda con el Palacio Municipal. Tanto la escultura del minero y el busto de Miguel Méndez son figuras masculinas simbolizan la honorabilidad.

En contraste, en un parque alejado de la zona céntrica, es decir en la periferia de la comunidad se encuentra la escultura de una mujer, que representa a una madre y que fue hecha con la intención de celebrar un diez de mayo. De esta manera, el rol de la mujer como madre se representa en el paisaje turístico de Capulálpam. Me pareció interesante que, desde mi primer arribo, observé que en los ornamentos de la Plaza Central la historia de las mujeres no se encuentra representada, sino es únicamente a través de su rol materno. Este universo simbólico me hizo cuestionar cuál ha sido la

---

<sup>2</sup> La asamblea de ciudadanos es la asamblea del pueblo en ella participan los ciudadanos registrados en el padrón, coordinada por la autoridad municipal (Plan de desarrollo municipal 2009).

<sup>3</sup> Ver IEEPCO-CG-SNI-357/2016 y IEEPCO-CG-SNI-244/2016

participación histórica de las mujeres en la comunidad, cuál es su participación política actual y por qué no se encuentran representadas junto aquellos monumentos que rinden homenaje a los grandes personajes del municipio, ponderados por su intelectualidad y valentía masculina.

Con esta información que surgió de la observación, y ya establecida en Capulálpam, me presenté con las autoridades municipales. Al llegar al palacio municipal fui recibida por el presidente Carlos Ramón Martínez (periodo 2018-2019), quien al escucharme decir que mi trabajo trataba sobre la participación de las mujeres, llamó inmediatamente a su oficina a la regidora de género. Ella mencionó que le parecía bien que se analizara desde la antropología el “¿por qué se rechazó la participación de la mujer?”. Posteriormente, la regidora me compartió la presentación de su plan de trabajo en la asamblea, y la aprobación de un cambio referente a la participación de las mujeres durante los tequios<sup>4</sup>, en los trabajos de embellecimiento de espacios públicos y no así en las actividades de deshierbe en la carretera. De igual manera, me compartió los planes de comenzar el Diplomado en Gestión Municipal, cuyo objetivo era dotar a las mujeres de conocimiento, sobre cómo realizar los procesos administrativos, entre ellos la gestión de recursos económicos. La metodología del diplomado implicaba que en cada sesión se retomaría un tema específico y los trabajos que las mujeres habían realizado para subirlos a una plataforma virtual.

La información que la regidora compartió me generó más dudas, entre ellas, si el plan de trabajo con las mujeres alcanzaría a cumplirse, si ellas tomarían libremente la decisión de participar, por qué anteriormente la asamblea había rechazado la participación de éstas y, finalmente, cómo las prácticas de gobierno masculinizadas<sup>5</sup> sirven como un mecanismo de control para construir un discurso intimidante, que disuade a las mujeres de su participación política. Por ejemplo, en diciembre de 2016, un grupo de 30 mujeres tenían planteado entrar a la asamblea, no obstante, se retractaron, porque las autoridades en turno les amedrentaron con discursos que evocaban castigos por no cumplir con las responsabilidades adquiridas como ciudadanas activas. De manera que, si no se realiza el tequio o no se asiste a las asambleas se generan sanciones como multas o cárcel. Así, en estos discursos existe la idea que los cargos municipales son casi imposibles de realizar por las mujeres debido a las concertaciones, gestiones económicas y otras actividades que derivan en el beneficio de la comunidad. Empero, en la cotidianeidad el castigo es el último recurso que se utiliza para sancionar a las personas,

---

<sup>4</sup> El tequio es una actividad o trabajo que beneficia a la comunidad y deben realizar todos los ciudadanos, con frecuencia consiste en limpieza de áreas comunes como carreteras.

<sup>5</sup> Refiere a que prácticas de gobierno han sido estructuradas a partir de una lógica masculina. Ver Bourdieu (1998).

puesto que, en primer lugar, se buscan soluciones para cumplir con las obligaciones. Por ejemplo, se hacen negociaciones. Una persona que no puede asistir al tequio puede solicitar adelantar su trabajo, puede enviar a un familiar en su lugar o también dar una donación de insumos para actividades. Estos hechos cuestionan el discurso que algunos hombres de la comunidad expresan, respecto a la desmotivación de las mujeres para convertirse en ciudadanas activas: “La mayoría de las mujeres han decidido libremente, y en conocimiento de causa, no disputar cargos en el cabildo municipal.”

Con este cúmulo de información inicié mi investigación, en medio de una búsqueda de respuestas para acercarme a las narrativas producidas por mujeres indígenas ante la desigualdad de género, específicamente en Capulálpam de Méndez. En virtud de ello, propongo la pregunta de investigación: **¿Cuáles fueron los obstáculos que nueve mujeres del Municipio de Capulálpam de Méndez enfrentaron, para incorporarse al cabildo y a la asamblea de ciudadanos que son parte del gobierno municipal?** Mi interés por abordar la participación política de las mujeres, dentro de los Sistemas Normativos Indígenas, radica en el dinamismo y creatividad con que se resuelven los conflictos desde las lógicas comunitarias, ya que, considero, abren una ventana a repensar las formas de ejercer y disputar el poder.

## ii Objetivo general

La presente investigación se enfoca en el proceso de integración de nueve mujeres como ciudadanas activas<sup>6</sup> en el municipio de Capulálpam de Méndez<sup>7</sup>, Oaxaca. Fundamentalmente, me interesa mostrar que la incorporación de ellas surgió en un contexto plagado de obstáculos, que buscaban impedir su acceso a la estructura del gobierno municipal. Por tanto, analizo las estrategias que las mujeres crearon para enfrentarse a barreras, cuyo objetivo era impedir su incorporación al cabildo y a la asamblea de ciudadanos.

---

<sup>6</sup> Para una mujer, en Capulálpam, ser ciudadana activa significa haber sido habilitada por la autoridad municipal para participar en la asamblea de ciudadanos, y ser considerada para la asunción de cargos dentro del cabildo municipal con reconocimiento de una trayectoria escalafonaria. Lo opuesto a esto es la ciudadanía no activa, en la que la mujer recibe servicios por parte de la comunidad, es nombrada para cargos fuera del cabildo municipal y no participa en la asamblea de ciudadanos.

<sup>7</sup> Por la sensibilidad política de la situación actual en el municipio de Capulálpam, y para evitar consecuencias negativas para las personas entrevistadas decidí usar seudónimos de manera a salvaguardar el anonimato de éstas. Sin embargo, conservo la forma en las que las personas se nombran entre sí, característica de sus concepciones de respeto de acuerdo con las edades; concepciones que comparto por el contexto en el que fui educada, puesto que las personas más jóvenes se refieren a alguna persona de mayor edad por señora o señor seguido de su nombre.

### **iii Objetivos específicos**

1. Explicar el proceso a través del cual se implementó el Principio Constitucional de Paridad de Género (PCPG), en el municipio de Capulálpam, el cual fungió como base para la integración de las mujeres en el gobierno municipal.
2. Analizar las estrategias que las mujeres idearon, para romper con algunos obstáculos que evitaban su participación en la estructura de gobierno municipal.
3. Explorar los cargos municipales que las nueve mujeres desempeñan en la actualidad

### **iv Justificación**

Existe poca información estadística sobre participación política de las mujeres en Oaxaca. Esto es relevante, puesto que es el estado que cuenta con el mayor número de municipios en el país. Antes de 2012, las bases de datos oficiales no registraron el sexo de las personas que ejercían cargos municipales (Vázquez, 2011 y Hernández, 2001). En años posteriores se presentaron registros de la presencia de mujeres en sistemas municipales regidos por partidos políticos y, más recientemente, en los municipios regidos por sistemas normativos indígenas. El IIEPCO (2017) detalla que, en 2017, “fueron electas 132 mujeres, 98 propietarias y 34 suplentes, de un total de 404 cargos propietarios y 175 suplentes sometidos a elección; lo que equivale al 24.25% de propietarias y el 19.4% de suplentes del total de cargos. Se alcanzaron 8 cabildos paritarios de 62 electos lo que equivale al 12.9%”.

Los datos encontrados sobre el acceso al voto de mujeres en el SNI son los siguientes:

En 276 municipios las mujeres pueden ser votadas, en 129 no pueden ser votadas y en 12 municipios su participación está condicionada al cargo, por ejemplo, sólo pueden ocupar como cargo máximo la sindicatura, en otros casos sólo pueden ser suplentes o sólo regidoras. Mientras que en 388 municipios de los 417 de sistemas normativos internos las mujeres pueden votar, en 28 no votan. (Bustillo, 2016, p. 89)

Como muestran las cifras, las mujeres tienen acceso al voto, lo cual les permite incidir en la toma de decisiones, en las asambleas. Sin embargo, a partir de la reforma constitucional de paridad se constata un avance contundente de la elección de mujeres como integrantes de cabildos. El mandato de paridad se enfoca en la participación de las mujeres como concejales e implica el reto de encontrar las vías de acceso y señalar los obstáculos que las mujeres indígenas encuentran para acceder a estos cargos dentro del cabildo. Tanto en el Sistemas de Partidos Políticos como en el SNI, se documentaron casos de



violencia política<sup>8</sup> en este proceso de integración de las mujeres al cabildo municipal; las estadísticas no marcaron una diferencia significativa con respecto a la presencia de violencia política entre ambos sistemas.

Según la base de datos del IEEPCO de 2018, para ese año ocho municipios de 62 que realizaron elecciones con el SNI contaron con un gobierno paritario: San Juan Cotzocón, Santa Ana Yareni, San Miguel del Río, Santo Domingo Yodohino, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulápam del Espíritu Santo, San Pedro y San Pablo Ayutla, y San Juan Mazatlán. En los 413 municipios cuyas elecciones se rigen por SNI y que hicieron cambio de autoridades en 2019 mil 571 mujeres resultaron elegidas para algún cargo (IEEPCO, 2020); en 20 hay una mujer presidenta, y en 137 se acreditó un cabildo paritario (IEEPCO, 2020). La presencia de las mujeres en cargos dentro del cabildo va en aumento de acuerdo con estas cifras expuestas por el IEEPCO, pero es necesario conocer las condiciones en las que este aumento estadístico se está dando y las barreras que enfrentan las mujeres al participar en el ámbito político electoral.

En los informes siete y ocho realizados por el gobierno mexicano, se emite como respuesta a las observaciones realizadas por la Convención sobre todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que “Todos los Estados deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas de la vida política y pública” (Recomendación General 23 de la CEDAW). Estas medidas temporales se reconocieron como medidas afirmativas o medidas de acción positiva y fueron integradas a la política nacional de igualdad. En su noveno informe a la CEDAW el gobierno mexicano declara:

Desde 2014, derivado de la Reforma Constitucional en materia político-electoral, se garantiza la paridad de género en las candidaturas al Congreso de la Unión y a los Congresos Locales, ampliando los derechos políticos de las mujeres. Ese año, fue derogado el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y sustituido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y por la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), con ello, los partidos están obligados a garantizar paridad de género en el registro de candidaturas legislativas; determinar y hacer públicos los criterios para garantizar la paridad en el registro de las candidaturas, sin que se admitan criterios que permitan que se asigne a cualquier género

---

<sup>8</sup> “La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones —incluida la tolerancia— que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público” (Protocolo para atención de violencia política, 2015, p. 2).

distritos electorales donde los partidos hayan obtenido la más baja votación. De no acatarse esta legislación, la autoridad electoral impide el registro. Las 32 EF [entidades federativas] han legislado para incorporar la paridad en sus marcos normativos, en 12 constituciones estatales se reconoce la paridad, y cinco contemplan, además, la paridad en los ayuntamientos (Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). (2016, p. 29)

Además de la CEDAW (1979) existen otros instrumentos internacionales que dan pauta a la construcción de políticas públicas para la igualdad de género, entre ellas están: la Convención de Belém do Pará (1994), la Plataforma de Acción de Beijing (1995), los Consensos Regionales de Quito (2007), el Consenso de Santo Domingo (2013) y el Consenso de Montevideo (2013).

En el contexto estatal, en el mismo sentido, se estableció en 2015 el acuerdo del consejo general del IEEPCO, en materia de género y Sistemas Normativos Internos:

ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-4/2015 QUINTO. En los términos expuestos en el considerando número 13 del presente acuerdo, se hace una prevención a los 417 municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos para que apliquen, respeten y vigilen la perspectiva de género, así como el principio de universalidad del voto, en la renovación de sus próximas autoridades municipales, lo anterior a fin de garantizar el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, apercibiéndole que de no incorporar dichos principios, no podrá ser calificada como válida la correspondiente elección de Concejales al Ayuntamiento, por la falta de observancia de estos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales aplicables en la materia.

En 2016 se nombraron nuevas autoridades municipales en Capulálpam, nombramiento debía tener en cuenta que en el año 2015 se realizó una reforma al Artículo Dos de la Constitución de México, Fracción III, Apartado A, para reconocer el derecho universal de las mujeres de votar y ser votadas<sup>9</sup>. Pero el incumplimiento de este mandato constitucional produjo la invalidez del nombramiento de concejales. De esta forma consta en el ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-244/2016, que relata lo siguiente:

... se advierte que no existen elementos que nos permitan establecer que las autoridades municipales, así como la asamblea general comunitaria de Capulálpam de Méndez, Oaxaca,

---

<sup>9</sup>Establece: “las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad y que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales” (Artículo Dos de la Constitución de México, Fracción III, Apartado A).

realizaran las acciones suficientes, necesarias y razonables para que las mujeres ejercieran su derecho político electoral de votar y ser votadas, no obstante que esta autoridad en apego a sus atribuciones constitucionales y legales, a través de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Internos, mediante oficio IEEPCO/DESNI/187/2016 de fecha 4 de enero de 2016, hizo una respetuosa prevención al presidente municipal de Capulálpam de Méndez, Oaxaca, a efecto de que se propiciara o mejorara la participación e integración política de la mujer indígena en el municipio.

Las constancias que obran en el expediente respectivo, no hay evidencia alguna de que las mujeres del referido municipio hayan sido convocadas para participar en la asamblea en la que se eligieron a las nuevas autoridades, celebrada con fecha 23 de octubre, en la que se eligió a los integrantes del cabildo del municipio de Capulálpam de Méndez, Oaxaca; sin embargo, la autoridad municipal informó a la ciudadanía que 9 mujeres presentaron solicitud para ingresar al padrón de ciudadanos para poder ejercer sus derechos políticos y electorales, pero que la elección se realizaría de acuerdo con el sistema de usos y costumbres que rige para la comunidad, aclarando que de las 9 mujeres que presentaron su solicitud, ninguna cumple con el escalafón de cargos, por lo que solicitaba hacer una excepción eliminando el requisito para las mujeres de cumplir con el escalafón. (IEEPCO/DESNI/187/2016, p. 3)

El motivo por el que se les negó la posibilidad de ser votadas en esta asamblea del 23 de octubre de 2016 fue por la falta de cumplimiento en el escalafón de cargos, por lo que la solicitud explícita del IEEPCO fue eliminar dicho requisito para las mujeres. Esto puede interpretarse como una media afirmativa para la participación para las mujeres, pero al mismo tiempo se percibe como una transgresión del orden actual y una violación al derecho a la libre determinación de los pueblos originarios para los miembros de la comunidad. Cabe aclarar que las nueve mujeres que activaron su ciudadanía tenían experiencia en cargos de comités y comisiones, algunas, incluso, como encargadas del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia municipal (DIF) y casa de adultos mayores (conocida como casa de día), pero como se describe en el ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-244/2016 estos cargos no fueron considerados como parte de un escalafón que diera acceso a los cargos en el cabildo, tampoco su participación en cualquier otro ámbito de la comunidad fue considerado equiparable.

la respuesta de las autoridades se ha sido enfocado hacia los criterios que aplican para los varones, como queda asentado en el acta de asamblea del día 7 de agosto; y de acuerdo a la opinión vertida en dicho informe presentado por personal del instituto, no se estaría considerando convalidar la aportación de las mujeres en el ámbito doméstico, productivo o incluso su formación académica, por lo que es probable que se desincentive la participación de las mujeres, como lo demuestra el poco interés de las mujeres en darse de alta en la lista ciudadana y la escasa participación en la asamblea de elección. (ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-244/2016)

El estado de Oaxaca cuenta con la legislación para elecciones en municipios con SNI que permite a los ciudadanos elegir y registrar a sus autoridades sin depender de un partido político, por lo que los procesos de implementación de paridad fueron distintos en los SNI del emprendido en sistemas de partidos, motivo por el cual no se exigió el porcentaje de 50/50 y se optó por una paridad progresiva con perspectiva intercultural (De la Mata, 2018). Aplicar el principio de progresividad es destacable en la experiencia del proceso oaxaqueño. Estos elementos son característicos de lo que podemos llamar una paridad diferenciada culturalmente. Tomando en cuenta que la violencia política hacia las mujeres aumenta en medida que crece su participación (Castro, 2017), es necesario procurar el menor costo social en el aumento ineludible de las mujeres como sujetas políticas.

Quiero destacar que el caso de Capulálpam es valioso porque las tensiones identificadas se relacionan con los derechos políticos de las mujeres, la autonomía, el escalafón de cargos, el reconocimiento del trabajo de las mujeres y la masculinización del sistema de gobierno indígena. Pero también se observa la forma en que se evita una confrontación de niveles de violencia más altos, como ha pasado en otros municipios en los que se atenta contra la vida de las mujeres y sus familias; generando constantes negociaciones que han llevado a abrir más espacios para las mujeres. En estas negociaciones los varones ponderaron el interés por cumplir con la norma, interés que se vio fortalecido cuando la asamblea de comuneros se encontró con la necesidad cumplir de forma similar con el requerimiento de integrar mujeres comuneras al padrón y por ende a la asamblea correspondiente.

De manera general el establecimiento de una normativa en favor de la participación de las mujeres fue exitosa en Capulálpam, no por sí sola sino por las estrategias que desplegaron los hombres y las mujeres para ajustarse al cambio requerido, algunos con el fin de conseguir mejores condiciones para la participación de las mujeres y otros con el interés puntual de cumplir con este requisito y obtener la acreditación de la elección. La cercanía de las mujeres con temas de participación política, aunque no se dieron tomando en cuenta las características comunitarias en un diálogo con las autoridades locales, fue una plataforma de formación para las mujeres que decidieron activar su ciudadanía.

## v Metodología

El Municipio de Capulálpam de Méndez fue el lugar donde realicé el trabajo de campo, el cual duró cuatro meses, período acorde a la calendarización establecida por la maestría del CIESAS Pacífico Sur. El método para el levantamiento de información fue la etnografía, entendida como:

[...] La descripción de lo que una gente hace desde la perspectiva de la misma gente. Esto quiere decir que a un estudio etnográfico le interesa tanto las prácticas (lo que la gente hace) como los significados que estas prácticas adquieren para quienes las realizan (la perspectiva de la gente sobre estas prácticas). (Restrepo, 2016, p. 16)

Esto implica comprender que el método etnográfico es aquel que le permite al investigador o investigadora tratar de entender e interpretar las formas de pensar, sentir y actuar de las y los actores que conforman el universo de estudio. La etnografía implica un ejercicio de concentración en la que se busca comprender por qué y cómo se establecen determinadas formas de relaciones sociales, tomando en cuenta que ninguna dinámica sociocultural surge de manera espontánea. En palabras de Restrepo (2016), a la etnografía le interesa comprender el por qué del cómo.

No obstante, cumplir con este supuesto no es tan fácil, debido a que toda investigación parte de supuestos teóricos y planteamientos, que permiten al investigador o investigadora imaginar e idealizar los hallazgos de campo. Es por este motivo, que considero que las contribuciones del método etnográfico consisten en interactuar cotidianamente con la población y a partir de este acercamiento contestar o desistir de la información preconcebida, aun en contra de nuestros deseos, para dar paso a que el “campo hable”. Esto significa que como investigadores sociales estamos en posibilidades de “reconocer lo subjetivo, el conocimiento situado y encarnado, las emociones y necesidades de quien investiga” (Fernández, 2015, p. 113). Podemos también tomar conciencia de los pensamientos y emociones, para situarse a la hora de investigar (Fernández, 2015), y reconocer las limitaciones y oportunidades de interpretación que nos otorga nuestra realidad posicionada (Haraway, 1995).

Mi primer encuentro con las mujeres participantes de la tesis fue en un diplomado, me presenté y di a conocer las razones de mi presencia ahí. Sesión tras sesión establecí conversaciones informales con cada una, asistí por las tardes a visitar a algunas mujeres en sus casas, quienes me invitaban muy amablemente a tomar café y conversar. Acudí a actividades religiosas como rosarios y misas en honor a San Mateo previas a la fiesta patronal, al final de estas actividades surgían conversaciones sobre temas

relevantes de la comunidad. En éstas, pude conocer las opiniones que generaba el actuar de las autoridades municipales y relacionarme con mujeres que participaban en espacios diferentes al religioso.

En otras ocasiones fui invitada a reuniones en las que las mujeres activas en la vida política de la comunidad me permitieron escuchar sus inquietudes sobre los asuntos emergentes, inquietudes que expresan únicamente en espacios íntimos. Esto me dio muestra de la confianza que depositaron en mí; incluso, me hablaban de la desconfianza que les provocaban otras personas que llegaban a la localidad o las formas en que percibían actitudes, que identifiqué como clasistas o colonizadoras, de mujeres con las que interactuaban en algún evento. Estas mismas actitudes pude vivirlas personalmente ya que mi tez morena, baja estatura y forma de vestir, es decir mi “clase y raza”, no advierte alguna diferencia con las mismas características de las participantes en el diplomado, lo cual no sólo me hizo sentir acogida en campo, sino también me ayudó a comprender la tensión en la que se interactúa, cómo se siente y se vive la desigualdad. Por supuesto que lo he vivido en otros espacios en mi vida cotidiana, pero en campo cobró importancia para las conclusiones de esta investigación.

Después de convivir por un mes, aproximadamente, y conocer los puntos de vista de las mujeres sobre el ingreso de algunas de ellas a la asamblea (2016) en el diplomado en Gestión Municipal<sup>10</sup>, pude ubicar las coincidencias en la ruta de sus liderazgos. Ello me permitió organizar las entrevistas en dos grupos principales: el primero reúne las mujeres cuya experiencia en temas de gobierno municipal se da por una cercanía con las autoridades antes del 2016; el segundo grupo reúne mujeres que se involucraron en el tema vía las experiencias de aprendizaje con la asociación civil Mujer y Medio Ambiente, del 2012 al 2016. Además, las mujeres son agrupadas por edades: adultas jóvenes de 20 a 29 años, adultas intermedias de 30 a 49 años, adultas maduras de 50 a 59 años, y adultas mayores de 60 a 75.

Mis principales interlocutoras fueron Margarita Sánchez, adulta madura, ella se desempeñó como mayor de vara<sup>11</sup> en la administración del 2017-2018; Laura, adulta joven, profesionista, fue secretaria en la administración 2016-2017 previo a la integración de las mujeres al cabildo en 2016; Ana, mujer adulta madura, inició su colaboración con tareas dentro del municipio en un programa

---

<sup>10</sup> Diplomado en “Gestión municipal” organizado por la asociación civil Espiral por la vida de agosto a setiembre 2018.

<sup>11</sup> Se encarga de coordinar al equipo de topiles, está a cargo de las llaves de los espacios públicos propiedad del municipio y realiza labores de limpieza de la plaza pública.

para adultos mayores por cinco años, actualmente es comerciante; Amelia, mujer adulta mayor, desde su juventud colaboró en la unidad médica, y desde 1987 está a cargo de la biblioteca municipal; Olivia, mujer adulta madura, quien es comerciante, y ha colaborado como secretaria municipal desde muy joven apoyando a su padre que fue presidente, logró ingresar como comunera en el año 2002, siendo la primera y única mujer en hacerlo; Delia, adulta intermedia, soltera, trabaja como comerciante; Esmeralda, adulta joven, ha colaborado como secretaria y como auxiliar de las secretarías desde el año 2015, se involucró en el comité de pueblo mágico en 2018; Cintia, madre soltera, joven profesionalista, colabora en un proyecto de invernadero impulsado por mujeres en la comunidad; Sandra Rodríguez, fungió como regidora de género en el periodo 2018-2019, ella es una mujer adulta intermedia, madre de familia, casada, con trayectoria como promotora de juguetes artesanales en el municipio, participó en el proceso de formación con la asociación civil Mujer y medio ambiente, y en la creación de un nuevo grupo de mujeres, producto de los procesos organizativos previos, llamado Calpulli; esta última experiencia la comparte con Margarita, Ana, Amelia y Delia.

Durante la investigación etnográfica hice uso de algunas técnicas de levantamiento de información, como las entrevistas semiestructuradas. A diferencia de las entrevistas dirigidas que se aplican con un cuestionario preestablecido, las entrevistas semiestructuradas o no directivas (Guber, 2011 y Thiollent, 1982) se comprenden como “una relación social a través de la cual se obtienen enunciados y verbalizaciones en una instancia de observación directa y de participación” (Guber, 2011, p. 69). Como lo indica Guber (2011) para descubrir las preguntas y temas más significativos, antes de realizar mis entrevistas fui tomando notas en mi diario de campo sobre temas o puntos de vista de las mujeres en los que consideré necesario profundizar al momento de la entrevista. Centré las preguntas guía en tres temas: la experiencia de las mujeres que las impulsó a asumir liderazgos, desde dónde vivieron el ingreso de las mujeres a la asamblea, en 2016; y los obstáculos que ellas identifican para la participación de las mujeres. En conversaciones informales les pregunté sobre el significado de la comunalidad desde sus perspectivas, puesto que la mencionaban a menudo, pero no especificaban qué sentido le daban a esa palabra.

Así mismo, opte por la herramienta de grabación de audio para prescindir de la toma de notas y priorizar la escucha activa y la retroalimentación en mis interacciones con las personas, a excepción de las ocasiones en las que esta herramienta se convertía en un obstáculo para una interacción fluida. El marco de los encuentros para las entrevistas fue en lugares familiares para las personas entrevistadas.

Por otra parte, la observación participante constituyó otra herramienta importante dentro de la intervención en campo. Ésta consiste “observar sistemática y controladamente todo lo que acontece en torno del investigador, y participar en una o varias actividades de la población” (Fernández, 2015, p. 113). En la observación participante se debe tener presente “en todo momento que se participa para observar y que se observa para participar” (Guber, 2011, p. 57). En las reuniones con aliados y personal de gobierno me dediqué a observar y limité mi participación considerando que los costos y beneficios que implica el que la observación y la participación suministren perspectivas diferentes acerca de la misma realidad, y el hecho de que estas diferencias sean más analíticas que reales (p. 53).

### **Actividades de la observación participante**

- Diplomado en “Gestión municipal” por 40 horas promovido por la asociación civil Espiral por la vida agosto a setiembre 2018.
- Seminario “Litigio en favor de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral” 03, 04 y 05 de septiembre 2018 Convocado por Hacer Litigio A.C. en coordinación con el IEEPCO.
- Taller “participación política de las mujeres en materia de sistemas normativos internos” 19 septiembre 2018 en la localidad de Guelatao convocado por la Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez (UNOSJO) en colaboración con Hacer Litigio A.C.
- “Jornadas de gobernanza comunitaria e intercultural en Oaxaca” convocadas por organizaciones de la sociedad civil, cofinanciadas por la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Laboratorio de Cohesión Social México (AMECID) – Unión Europea, los días 18, 19 y 20 de septiembre.

Dentro de la biblioteca del municipio, ubicada a un costado de la plaza central, nos reuníamos para las sesiones del diplomado, de modalidad en línea, a través de una plataforma de internet. Allí tuve la oportunidad de presenciar las sesiones, las cuales fueron el primer espacio de vinculación e intercambio de opiniones entre mujeres que impulsaron la participación de éstas en la asamblea en calidad de ciudadanas activas. Las mujeres activaron por diferentes vías su ciudadanía y algunas otras manifestaron interés en participar, pero aún no tomaban la decisión de activar su ciudadanía.

El seminario de Litigio en favor de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral, (2018) que tuvo lugar en la ciudad de Oaxaca me permitió contrastar algunas prácticas de



las mismas actoras observadas en contextos rurales (taller en Guelatao de Juárez), datos que, a la luz de reflexiones de autoras como Tzul (2018), visibilizan la prevalencia de limitantes para establecer relaciones basadas en una crítica de la interseccionalidad presente en las mujeres que interactúan en los espacios disponibles, en las instituciones o asociaciones civiles, para fomentar la participación política de las mujeres indígenas. No para el detrimento de los logros alcanzados, sino para hacer hincapié en los retos por asumir.

#### Clases de zumba, noches de danzón

Como estrategia para crear espacios de encuentro para las mujeres en la localidad se impulsó desde la regiduría de género las actividades de clases de zumba y noches de danzón por la amplia convocatoria que tuvieron en ocasiones anteriores. En estas actividades observé cómo las mujeres se acercaban a la regidora para comentarle alguna situación en las escuelas o en sus barrios relacionada con la seguridad de las mujeres, esto contribuyó a lograr una mayor legitimidad ante la población femenina y abrió el espacio de expresión para mujeres que, de otra manera, no se habrían acercado al municipio para solicitar atención a sus preocupaciones o que no habrían comunicado a un regidor en un contexto similar al que lo hicieron con la regidora.

#### Tequio comunitario y comisión de trabajo en cocina para las fiestas del pueblo y Fiestas del pueblo

El tequio comunitario en el que tuve oportunidad de participar me aportó diferentes reflexiones, que vierto a lo largo de la tesis con respecto a la masculinización de esta práctica y la importancia del trabajo colectivo para la participación de las mujeres en el sistema de escalafón. Las mujeres que durante las celebraciones del aniversario de Miguel Méndez participan en la comisión de comida, integran la administración del DIF, asumen esa responsabilidad por ser esposas de los regidores. En esta comisión apoyé picando verdura para los mixiotes<sup>12</sup> que se prepararon y envolviendo la carne enchilada de pollo. Al inicio de esta actividad me preguntaron sobre qué hacía yo en Capulálpam, mi respuesta desató una conversación entre ellas sobre la participación de las mujeres en los cargos. Decían entre risas que por su cargo tuvieron que ir al baile y a la calenda, que de no ser por ello no hubieran salido. Una de ellas le dijo a su esposo: “¡con razón te gusta andar en el baile, por ti lo conocí, ahora ya no me vas a sacar de aquí!”. Las demás asintieron e insistían en que, si no fuera porque sus

---

<sup>12</sup> Platillo típico mexicano

esposos estaban sirviendo en el cabildo, no habrían salido de su rutina. Los cargos no implican únicamente una carga de trabajo o sacrificio por el bien común, como suele sostenerse desde la perspectiva masculina en la que omiten el tiempo invertido en el consumo de alcohol; implica también un espacio de convivencia, de disfrute que brinda satisfacciones personales y contribuye a la salud emocional.

### Taller de huertos de traspatio

El taller de huertos de traspatio lo promovió la regidora de género para convocar a las mujeres a una actividad que les proporcionara aptitudes para la siembra e informarse acerca de la soberanía alimentaria. Cuidó que las actividades fueran coordinadas por una persona con experiencia de campo sobre temas de género en contextos rurales; pues se encontraba prevenida por su experiencia en las capacitaciones que recibió.

También llevé a cabo observación no participante en actividades de la regiduría de género como:

- Reuniones con aliados estratégicos
- Gestión en dependencias de gobierno en la ciudad de Oaxaca

Finalmente, realicé investigación de archivo para ubicar los documentos oficiales sobre el proceso electoral de Capulálpam en 2016, y sobre los acuerdos del IIEPCO que también son parte del proceso estudiado. Al finalizar el trabajo de campo realicé la transcripción de las entrevistas y reuniones, y sistematicé los datos contenidos en el diario de campo.

### **Descripción de capítulos**

En el primer capítulo de esta investigación presento las perspectivas teóricas que ilustran el análisis sobre los derechos políticos de las mujeres indígenas. El segundo capítulo contiene una discusión sobre derecho y autodeterminación indígena, la cual inicia con una caracterización de los municipios regidos por SNI y su contexto de formación. De igual forma explico el orden jurídico actual del derecho consuetudinario en el campo político electoral en México. Finalmente planteo la relevancia de la autodeterminación en la agenda de los pueblos indígenas para comprender el contexto en el que se han formulado las políticas de reconocimiento de los pueblos indígenas, que se enlazaron

con los principios de mínima intervención y progresividad necesarios para explicar su aplicación en las resoluciones dadas por instituciones político-electoral con respecto al voto femenino en los SNI.

En el Capítulo Tres, El proceso de inclusión de la mujer en el gobierno municipal de Capulálpam, analizo el caso concreto del municipio de Capulálpam de Méndez; en dicho capítulo están reunidas las voces de las actoras que comparten su subjetividad política abre la mirada para comprender las resistencias del poder masculino en el reparto de regidurías, y reconocer los desafíos que implica la aplicación del PCPG. El capítulo cuatro titulado Estrategias para la formación y capacitación de las mujeres en el procesos de su incorporación como autoridades municipales enmarco los retos enfrentados en Capulálpam en las áreas de: formación o capacitación, que llevaron a crear alternativas para la participación de las mujeres en el sistema de escalafón, y la forma en que los estereotipos de género limitan el empleo de estrategias para lograr que más mujeres decidan activar su ciudadanía, destaco la falta de condiciones para cuestionar las formas de establecer alianzas con actores externos que promueven la participación de las mujeres, la necesidad de hacer ajustes normativos que respondan a prácticas que emergen con al intención de evitar cambios en el orden masculino y en la distribución de poder.

# CAPÍTULO 1

## ENCUADRE TEÓRICO

Esta investigación propone aportar al análisis de la participación política de las mujeres y de las posibilidades que ellas tienen de acceder a sus derechos políticos de manera sustantiva, con los medios disponibles en las instituciones de gobierno y la organización comunitaria desde sus experiencias enraizadas en las relaciones de género, en la comunidad, apostando a potenciar una postura de interlegalidad. Es decir que me interesa mostrar como el sistema de derecho positivo y los sistemas de derecho consuetudinario se encuentran interconectados. Dichas categorías las voy a profundizar en este apartado.

Sugiero que para lograr la representación política es necesario replantear las formas de organización comunitaria con el reconocimiento de la existencia de una distribución desigual de poder, entre los diferentes cargos, y lograr una redistribución más equitativa de éstos entre hombres y mujeres. También me parece fundamental insistir en el cuestionamiento de las prácticas de la cultura jurídica dominante o también llamada derecho positivo, que tiende a absorber a la cultura jurídica indígena.

A continuación, desarrollo las referencias y perspectivas teóricas sobre las que me he apoyado para realizar la investigación. Cumes (2009) trabajó en Guatemala y se centra en analizar las desigualdades que enfrentan las mujeres para participar en la toma de decisiones de las comunidades indígenas. La autora analiza estas relaciones de poder a través de los riesgos y límites que puede tener en la lucha de las mujeres indígenas a través de dos enfoques teóricos. El primero de ellos es la adopción de un esencialismo estratégico<sup>13</sup>, cuyo concepto resulta útil para la defensa de derechos colectivos, pero representa un obstáculo o un riesgo para la reconfiguración de los roles de género, puesto que tienden a legitimar una complementariedad desigual. El segundo enfoque es el esencialismo feminista, al cual la autora critica, pues propone que las prácticas de gobierno comunitarias son atrasadas porque subyugan a las mujeres indígenas y las despoja de su capacidad de agencia al no visibilizar y potenciar las formas de lucha que éstas emplean para cuestionar el poder (Cumes, 2009).

---

<sup>13</sup> El esencialismo estratégico es la respuesta que algunos pueblos indígenas han desarrollado para la defensa de sus derechos colectivos, enfatizando en su origen precolonial (Cumes, 2009).

En ambos enfoques las mujeres indígenas se ven limitadas en su rango de acción, para transformar las relaciones desiguales en las que se disputa el poder. En estos enfoques dicotómicos, el feminismo esencialista considera al patriarcado indígena como el único responsable de la situación de desigualdad de las mujeres indígenas. Mientras el esencialismo estratégico busca justificantes del machismo y el sexismo mirándolos como productos particulares de la colonia. Desde estos planteamientos se desdibujan las relaciones de poder y se fraccionan las diversas opresiones, dándole fuerza y visibilidad a las luchas identitarias particularizadas (Cumes, 2009).

Burin (1996) explica las diferentes implicaciones psíquicas que tiene en las mujeres el que, a lo largo de su historia, hayan sido orientadas a la adquisición de influencia, pero no de poder. “Ejercer influencia consiste en incidir sobre las maneras de pensar y de sentir de los otros, mientras que tener poder consiste en contar con herramientas necesarias para decidir sobre lo que otros hacen” (Almudena, 2003, p. 67). Burin (1996) estudió cómo la cultura patriarcal operó en la construcción de la subjetividad femenina, a partir de lo que la autora denomina contacto positivo, es decir cómo las mujeres y sus deseos amorosos las llevaron a mostrar rasgos característicos como la búsqueda de consenso, menos disposición para oposiciones o confrontaciones para recibir respuestas positivas igualmente. De manera que los modos de ejercicio de poder en lo público han sido los que se asocian al estereotipo masculino.

En cuanto a la categoría de poder, Kaufmann (1974) distingue cuatro modos: el poder como atributo de la persona, el poder como la habilidad de un ego para imponerse sobre un alter- dentro de la acción social o en las relaciones interpersonales, el poder que controla los ambientes donde las personas interactúan con otras para mostrar sus potencialidades, y el poder tácito o poder organizacional.

El cuarto modo, Wolf (1990) lo relaciona con la instrumentalidad del poder de la que habla Adams (1967) y (Foucault, 1984), que se refiere a cómo el medio es influenciado por el actor o la unidad operante. Este poder organiza los escenarios o campos, especifica la distribución y dirección de los flujos de energía.) Habilidad “para estructurar el posible campo de acción de otros” “para gobernar” “poder para gobernar la conciencia” (Foucault, 1984, p. 428), estructura la economía política, se comprende que el poder está influenciado por la noción de relaciones sociales de producción con la diferencia de que el poder estructural moldea el campo social de acción haciendo posibles o imposibles algunas conductas. Para Foucault (1979) el poder no es algo que posee la clase

dominante; no es una propiedad, sino que es una estrategia. En tal sentido, el poder no se posee, se ejerce y sus efectos no son atribuibles a una apropiación sino a ciertos dispositivos que le permiten funcionar a cabalidad, Foucault cambia la pregunta de ¿qué es el poder?, por la pregunta de ¿cómo se ejerce el poder?, ¿qué tecnologías y procedimientos se involucran? y ¿qué consecuencias y efectos se derivan de ello?

Retomo la definición de poder que propuso Weber (1978) quien conceptualizó al poder como “la probabilidad, cualquiera que fuera el fundamento de ella, que tiene un individuo o un grupo dentro de la relación social de imponer la propia voluntad, aun contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad”. Montbrun (2010) advierte que Weber incorporó el concepto de legitimidad como componente del fenómeno de dominación: “la dominación y o autoridad es poder más legitimidad en caso opuesto es necesaria una mayor aplicación de la fuerza para imponer la decisión” (Weber, 1978). Arendt (1993) distingue entre los conceptos de poder, autoridad y fuerza. La fuerza o violencia se emplean cuando fracasa la autoridad por lo que la tiranía representa el grado máximo de la violencia y el grado mínimo de poder (Montbrun, 2010).

De forma general, el concepto de poder que me es útil en esta investigación son los construidos por Weber (1978), Arendt (1993) y Foucault (1979), puesto que de sus aportaciones derivan las reflexiones de autores que retomo a lo largo del presente trabajo. Por lo tanto, defino al poder como una práctica social coactiva que se ejerce sobre determinado grupo poblacional.

En este punto cabe aclarar el uso de la categoría de género “como categoría que, en lo social, corresponde al sexo anatómico y fisiológico de las ciencias biológicas. El género es el sexo socialmente construido” (Barbieri, 1993, p. 149). Para el estudio de esta diferencia surge la perspectiva de género, esta perspectiva no se limita universos occidentales y urbanos, puesto que es útil en el análisis de cualquier sociedad organizada en torno a géneros. Lagarde (2018) indica que la perspectiva de género se enfoca en analizar los conflictos institucionales cotidianos y las maneras en que estos conflictos son afrontados por ambos géneros de acuerdo con las expectativas y oportunidades en las que estos construyen las relaciones sociales por lo que:

Desde un análisis antropológico de la cultura es importante reconocer que todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura. (p. 2)

Gaspar (2019) aborda los derechos políticos-electorales de las mujeres indígenas en municipios regidos por los SIN desde una perspectiva de género usándola como “una herramienta que permite analizar la forma en que las mujeres y los hombres ejercen los derechos” (p. 37). Una perspectiva de género “significa analizar desde las relaciones sociales que se dan entre mujeres y hombres por los roles sociales y culturales que se dan entre ellos, así como los conflictos que enfrentan respectivamente” (p. 38).

Dicho lo anterior considero viable para salir de planteamientos dicotómicos, abordar este trabajo desde el enfoque de derechos políticos de las mujeres indígenas como lo hace Gaspar (2019) desde una perspectiva de género. Adicionalmente considero fundamental retomar una perspectiva de interlegalidad que retomo de Garzón (2016) y Sierra (2011). Los autores analizan las políticas de reconocimiento en los debates antropológicos en torno al derecho indígena, poniendo el énfasis en las diferencias entre pluralismo jurídico y la interlegalidad. El primer concepto refiere a las diversas formas de concebir y producir el derecho, mientras el segundo se basa en analizar la interacción que existe entre las distintas formas de derecho. Las políticas de reconocimiento plantean que las sociedades modernas se encuentran ante un cambio de paradigma en la comprensión del derecho, cambio impulsado por los cuestionamientos al monismo jurídico y el centralismo del derecho estatal, al dejar de considerar la ley del Estado como única fuente de derecho, en el marco de en una disputa por la legitimidad entre el orden jurídico estatal y ordenamientos jurídicos locales.

Garzón (2016) y Sierra (2011) retoman a Santos (1998) y los planteamientos en los que alude a la emergente dimensión transnacional del derecho y define a la pluralidad del campo jurídico como: "una constelación de legalidades (e ilegalidades) diversas que operan en espacios y tiempos locales, nacionales y transnacionales" (Santos, 1998, p. 18). Garzón (2016) y Sierra (2011) proponen la interlegalidad como una dimensión que busca comprender las relaciones que se establecen entre los sistemas de derecho y las perspectivas normativas del pluralismo jurídico, que muestran las particularidades de los sistemas normativos en sus lógicas propias.

El presente trabajo se sitúa en una coyuntura de establecimiento de políticas de inclusión y se abstiene de hacer un análisis ontológico sobre el Estado como única forma de organización social, no porque no comparta esa apertura a cuestionar la función social esperanzadora de planteamientos evolucionistas de la democracia, para el mantenimiento del poder en sectores históricamente privilegiados, sino porque mi principal interés es acotar la investigación a los objetivos específicos de

acercarme a la experiencia de las mujeres indígenas como sujetas de derechos dentro del actual Estado en transformación y que enfrentan desafíos para ocupar espacios de toma de decisiones, que continuamente son un sector altamente vulnerado por el sistema hegemónico.

## **1.1 Sistemas jurídicos**

El estudio de los sistemas jurídicos en sus relaciones y en una dimensión práctica, desde la visión antropológica del pluralismo jurídico, analiza cómo los derechos, estatal e indígena, se construyen continuamente en la práctica de los actores sociales. Esta perspectiva implica dejar de pensarlos como sistemas separados y cerrados, sin dejar de advertir las relaciones de poder características del contexto colonial, postcolonial, y en la construcción de estados plurales que emprenden políticas de reconocimiento. Los órdenes normativos al ser reconocidos constitucionalmente no se exentan de estar insertos en las relaciones de poder hegemónicas por el derecho positivo, que si bien la hegemonía está siendo cuestionada por el derecho internacional e infraestatal (Sierra, 2011), hace falta estudiar desde la interlegalidad los usos e interpretaciones normativas en las prácticas de la justicia, y a la vez documentar el sentido en que la diferencia cultural se hace visible (Beckman, 1988 en Sierra, 2011, p. 388).

Existen algunas investigaciones que aportan a este campo de discusión. Recondo (2013) argumenta que la diferencia entre dos sistemas normativos en el campo electoral, el derecho positivo y el derecho consuetudinario, es resultado de una construcción política moderna que se ha fortalecido a partir de la omisión de la historicidad. Al estudiar conflictos como en el nivel de gobierno municipal hace falta cuestionar el origen de prácticas reconocidas como ancestrales y que tiene un origen posterior, en la constitución de las repúblicas de indios instituidas por los españoles, por ejemplo: el principio de rotación de los cargos que provocó la ruptura con la organización prehispánica por linajes.

Mientras Aquino (2013) analiza cómo, en Oaxaca, con la Ley Arregla la Justicia en los Tribunales del Estado de 1825 y el Código Civil de 1830 se introdujo la práctica de conciliación como estrategia de resolución de conflictos. Según el autor, mirar lo jurídico como un concepto mediado por los actores evita fomentar la separación entre la ley y la costumbre presente en la antropología jurídica. Mirar las disputas y confrontaciones como generadoras de diversos contextos socioculturales, y a las leyes como “procesos que producen y transforman relaciones de poder, permitiría observar cómo los sujetos han maniobrado con las leyes y, de forma paralela, reconstruido los sistemas legales



a través del tiempo” (Aquino, 2013, p. 90). Por ejemplo, el voto en el derecho consuetudinario es un elemento que se reconoce como una de las diferencias más distintivas de éste, ya que se presenta como una degradación del método de consenso practicado en las asambleas para la toma de decisiones.

El método de consenso es una práctica particularmente indígena de deliberación, cuando se trata de temas que requieren construir propuestas que integren diferentes elementos, necesidades o ideas de los participantes de la asamblea, pero en el caso específico de la elección de autoridades el método que predomina es el voto en sus diferentes modalidades. La restricción del derecho a participar en la elección de autoridades está presente desde las repúblicas de indios, en algunas repúblicas este derecho era de los nobles exclusivamente. Por lo tanto, dentro de las prácticas de gobierno indígena se reconoce el consenso y como parte de éste el principio de mayoría (Recondo, 2013).

Las formas de elección de autoridades se han modificado de acuerdo con la historia de las localidades y a las cambiantes formas de dominación. “Las prácticas consuetudinarias no constituyen una forma de democracia esencialmente distinta, irreductibles a las inventadas en las sociedades occidentales [...] contienen desde el origen practicas -mixtas-, hasta contradictorias” (Recondo, 2013, p. 24). Recondo (2013) recorre en su investigación la trayectoria del voto en los municipios indígenas y concluye que “existe una práctica autóctona del voto nominal que descansa en el principio de mayoría” (Recondo, 2013, p. 25), práctica que es principalmente usada para la elección de autoridades municipales. En este sentido el voto de las mujeres obedece a este mismo principio de mayoría, que en la gramática jurídica hegemónica se conoce como representatividad sustantiva.

Ahora bien, rastreando este principio de mayoría en la elección de autoridades indígenas, es importante aclarar que la participación y representación de las mujeres, no debe ser descalificada únicamente por el concepto de representación, cuya concepción se vincula fácilmente al liberalismo.

## **1.2 Concepto de Sistemas Normativos Indígenas**

En la legislación electoral estatal se aplica el término de Sistemas Normativos Indígenas y no el “interno”, usado en la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca, para referirse a los municipios que practican el derecho consuetudinario. Aquino (2013) considera que nombrar a los Sistemas Normativos como internos, da cabida a que personal institucional se pronuncie como actor externo neutral y tome distancia de los conflictos comunitarios. Según el autor, el concepto de Sistemas Normativos Indígenas:

Podría tener más relevancia política y legal si se quiere construir un sistema legal incluyente. El Estado tendría que reconocer estos sistemas como una manera de crear sistemas legales no subordinados al derecho nacional, sino como equivalentes sin el candado de “siempre y cuando no contravengan los principios fundamentales” [...]. (Aquino, 2013, p.114)

Tomando como base, que la investigación se enfoca en el ámbito político electoral, me apegaré al término de Sistemas Normativos Indígenas (SNI) defendido por Aquino (2013) y usado por el IEEPCO. En conclusión, para el fortalecimiento de las mujeres indígenas como sujetas políticas en sus municipios y a nivel nacional, no hay una sola ruta, así como ocurrió con la construcción de sujeto político indígena. Los estudios sobre ambos temas comparten el reto de evitar las visiones cerradas de los sistemas jurídicos, y buscar la construcción de un proyecto intercultural democrático para que las políticas de reconocimiento no signifiquen únicamente reconocer constitucionalmente la pluralidad cultural y jurídica sin transformar estructuralmente las relaciones de poder que han justificado la exclusión de los pueblos indígenas (Walsh, 2002), y yo agregaría la exclusión de las mujeres en la estructura del cabildo municipal.

### **1.3 Libre determinación y derechos de las mujeres indígenas, el caso de Capulálpam de Méndez**

En 2015 se publicó el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-4/2015, en el cual se solicitó a los municipios con SNI que informaran por escrito sobre sus métodos de elección comunitaria o que presentaran sus estatutos electorales comunitarios. Además, se señaló que se considerara en ellos lo establecido por el Artículo 2, Apartado A, Fracciones III y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los que se:

Reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados; así como elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, en consonancia con los tratados internacionales de derechos humanos de los pueblos indígenas, contenidos, entre otros, en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas. (IEEPCO-CG-SNI-4/2015)

El IEEPCO implementó un dispositivo de burocracia con el uso del catálogo de municipios, en el que cada municipio explicó sus normas para la elección de concejales por escrito para luego ingresarlas al catálogo; esta información está publicada en la página de la institución y es consultada cuando hay denuncias de impugnación para observar si se lleva a cabo el proceso descrito y puede ser consultado vía internet para saber si se está cumpliendo con el procedimiento asentado en dicho catálogo.<sup>14</sup> Los documentos producidos para cada municipio, con el objetivo de solicitar información sobre sus procedimientos de elección de autoridades y en los dictámenes emitidos, focalizan dos puntos: “Dos problemáticas que han caracterizado la elección bajo este régimen en los últimos años: La participación e integración política de la mujer y, la tensión normativa entre el principio de universalidad del sufragio y el derecho de libre determinación y autonomía” (DESNI-IEEPCO-CAT-194/2018).

Aunque entre las autoridades circuló el rumor, de que la elección de las mujeres como concejales podría evitarse con el argumento de la violación al derecho a la libre determinación, el centro de la obligatoriedad de la representación para municipios con SNI es de contar con al menos una o dos concejales y mostrar avances en la inclusión de las mujeres; es la tendencia observada en las resoluciones dadas por el tribunal, que obedece al principio de progresividad dictado por el Artículo 1 Constitucional.

A manera de aclarar la aplicación del orden jurídico, retomo de mi diario de campo un discurso dado por González (2018) en el taller sobre Participación Política de Mujeres Indígenas, realizado en la localidad de Guelatao de Juárez perteneciente a la Sierra Norte, a 15 minutos de distancia de Capulálpam, donde se propuso por parte de la organización anfitriona producir el acuerdo de hacer un llamado de atención al IEEPCO para “dejar claro que no podían obligar a las comunidades a nombrar mujeres en puestos de representación”(González, Diario de campo, 2018).

---

<sup>14</sup> En el caso de Bolivia Assies (2001) este proceso es lo que llama proceso de oficialización de la jurisdicción indígena: que consiste en que los documentos producidos no solo se dirigen al exterior, sino que “simultáneamente tienen efectos hacia el interior de las comunidades locales y sus componentes, las cuales incorporan esa nueva lógica en sus dinámicas políticas y modos de resolución de conflictos. (...) El juego entre la lucha por el reconocimiento y la oficialización del derecho consuetudinario tiene efectos importantes sobre la articulación de los dispositivos operativos en un determinado subcampo que afectan la racionalidad de su desempeño”. (CEJIS, 1997, 109, en Assies, 2001)

Una de las preocupaciones que tenemos como una organización indígena es que se respeten los derechos de nuestras comunidades y obviamente también trabajamos porque se respeten los derechos de las mujeres. (González, Diario de campo, 2018)

Se presume de una preocupación por los derechos de las mujeres que, sin embargo, el trabajo por los derechos de las mujeres en SIN al que se alude no refleja avances contundentes hasta el 2014 año en que se estableció el PCPG trascurrieron 61 años del reconocimiento al voto femenino en México.

nosotros insistimos en que hacia las comunidades indígenas el Estado tiene que ver con doble perspectiva, con la perspectiva indígena y de género. Si son derechos de las comunidades, primero con la indígena y después con la de género. Si son derechos de las mujeres, primero la perspectiva de género y después la perspectiva indígena. (González, Diario de campo, 2018)

En este punto no difiere de lo planteado en los acuerdos producidos desde el IEEPCO.

Aquí se habla de participación política sin embargo el IEEPCO ya no está hablando sólo de participación política, está hablando de equidad en la representación o de la obligación a que las mujeres ocupen cargos de representación, pero no tiene fundamento jurídico. Si las mujeres están presentes en las asambleas comunitarias ya dimos un paso adelante, si las mujeres pueden incidir en las políticas de su comunidad, adelante, en Guelatao no se tiene este problema porque las mujeres están ya en el sistema de escalafón: se equiparan los comités como un cargo de topil y así acumularon más puntos de cargos realizados y les permitió acceder a una regiduría, pero tenemos que poner énfasis en eso en nuestras comunidades indígenas: el cargo no es solamente un derecho, y no es un derecho al que puede uno acceder porque uno quiera acceder, finalmente es una responsabilidad que se tiene frente a la comunidad y es un servicio. (González, Diario de campo, 2018)

Aun conociendo la experiencia de Guelatao sobre la adecuación del escalafón, esto no se consideró en Capulálpam ni en muchos otros municipios.

Sí es importante que le hagamos un llamado de atención al IEEPCO porque necesitamos prevenir que no se siga pasando por encima ni por los derechos de las comunidades indígenas, ni por la voluntad y dignidad de las mujeres. Si se obliga a los municipios de SNI a poner mujeres porque es una obligación, se está violando un derecho colectivo y derechos individuales de las personas que resultaron electas. (González, Diario de campo, 2018)

Debido a las variadas circunstancias en las que las mujeres ingresaron a las asambleas comunitarias en cada uno de los municipios, un pronunciamiento como el presupuesto, calcula una disposición al interior de las comunidades para el ingreso de las mujeres a la asamblea y minimiza las resistencias que hasta el momento no han permitido su participación en puestos del cabildo.

Necesitamos hacer un llamado al IEEPCO para que, a su vez, haga un llamado a que se garantice la participación de las mujeres en la elección de sus autoridades. Si hay compañeras que quieren no solamente la participación sino también la representación ya no es una decisión de ellas, pero tienen el derecho de participar en la asamblea y hacer sus propuestas y quienes estén en la posibilidad de ejercer los puestos a representación se respeten sus derechos, porque tanto derecho tienen los hombres como las mujeres de ejercer los puestos de representación. Que los sistemas normativos no lo hayan permitido hasta este momento es otra situación, pero no es lo mismo que la comunidad decida sobre la participación de las mujeres a que el IEEPCO le diga a la comunidad tú estás obligado a poner mujeres.

No queremos que se nos meta en una dinámica de estar pasando por encima de nuestro derecho a la libre determinación y de las mujeres a decidir sobre la participación o representación política. (González, Diario de campo, 2018)<sup>15</sup>

Este discurso muestra la tensión que existe sobre los temas de derechos de autodeterminación y las estrategias para garantizar el derecho al voto de las mujeres indígenas, en la voz de actores con amplio capital social en temas de derechos indígenas, en la región de la Sierra Norte de Oaxaca. En casos como el de Capulálpam la herramienta jurídica de hacer de la paridad un mandato constitucional fue la base para que las mujeres pudieran ejercer su derecho al voto. Como lo manifestó una de las mujeres en Capulálpam cuando fue señalada de contar con alguna influencia de las instituciones electorales, por la seguridad con la que se expresó y reclamó su derecho a entrar a la asamblea en 2016: “a mí no me asesora nadie, a mí me asesora la ley”, pero su seguridad radicaba en sus conocimientos sobre la Reforma Constitucional de paridad.

La realidad de cada municipio varía por diferentes factores como el grado de politización de las mujeres. En Capulálpam, la normativa fue una plataforma para que ellas ingresaran a la asamblea y ser elegidas en cargos del Cabildo, cumplir con la norma fue la única motivación para que las autoridades en funciones, que eran todos hombres, cedieran a la aplicación de los cambios necesarios como el registro de ciudadanas activas, la creación de la regiduría de equidad género y tomar en cuenta la secretaría como cargo. Por lo que, en esta disputa entre las actoras y actores, a nivel local, por la legitimidad de la norma, el posicionamiento de las mujeres colgó del hilo del orden jurídico de los derechos humanos y políticos de las mujeres, en el discurso local más familiarizado con la defensa de la libre determinación.

---

<sup>15</sup> Aldo González Rojas, miembro de la Unión de Organizaciones de la Sierra Juárez de Oaxaca (UNOSJO), en el área de derechos indígenas, organización con 20 años de trabajo.

En otro taller sobre Estrategias de defensa desde los Sistemas Normativos Internos, marco legal y casos 2018, en Oaxaca de Juárez, se tomó como ejemplo de conflicto intracomunitario el que dentro de la comunidad hubiera violación de derechos, se planteó el caso de una comunidad que no permitiera a las mujeres votar y ser votadas; así fue como se brindó la siguiente explicación:

Aplica una ponderación de derechos de igual a igual, SNI contra derechos individuales. No hay recetas, algunos ganarán uno u otro o quedarán a la par. No hay forma de argumentar que la participación de la mujer vulnera la comunidad si la comunidad tiene como máxima autoridad la asamblea y la asamblea la conforma el pueblo... la mujer es el pueblo. (Aguilar, Diario de campo, 2018)<sup>16</sup>

No se puede garantizar el estatus de la participación de las mujeres en los SNI, dada la diversidad de formas de participación en cada municipio. Las investigaciones en este sector destacan dificultades encontradas para la participación de las mujeres. Vázquez (2011) describe cuatro formas de discriminación: una que es vertical, en la que las mujeres ocupan cargos de menor importancia o cargos de la base de la pirámide; la segunda forma es de discriminación horizontal, en la que se asignan los cargos según estereotipos de género; la tercera es la discriminación por estado civil dirigida a las mujeres con pareja, quienes tienen menos acceso a las asambleas y la tenencia de la tierra; por último, la discriminación “sin objetivos” —se refiere a los casos en que no encontró una motivación explícita para dicha discriminación— que es el caso en el que las mujeres no participan en cargos y asambleas.

Bonfil (2008), Hernández (2001), Curiel (2015) y Velásquez (2000), coinciden en que el número de mujeres en cargos oficiales no es la forma más clara de conocer la participación de las mujeres en los SNI, ya que ellas se desenvuelven en diferentes esferas donde “pueden ejercer agencia y negociar relaciones de género más equitativas desde la costumbre y la tradición, y en el trabajo comunitario” (Worthen, 2015, p. 56). La participación en el cabildo es un nuevo espacio para ellas, la participación política en otras estructuras de la comunidad no es tan visible como la participación en cargos en el cabildo (Cardoso, 2017).

---

<sup>16</sup> Hugo Aguilar Ortiz, Abogado de origen mixteco, encargado del departamento de defensoría jurídica de Servicios del Pueblo Mixe (SER). En el 2001, obtuvo el Premio Nacional a la Juventud Indígena en la rama de promoción y defensa de los derechos indígenas. Ha fungido como subsecretario de derechos indígenas de la Secretaría de Asuntos Indígenas (SAI) y director ejecutivo de SNI del IEEPCO.

En algunos casos, el acceso a cargos se da por cuestiones honoríficas que aplica también para los hombres y las mujeres solteras en algunas comunidades y en otras no. Cardoso (2017) propone comprender los efectos de la ley y las transformaciones internas de la comunidad con una investigación etnográfica realizada de agosto a diciembre del 2017 en Santa María Alotepec y Tamazulápam del Espíritu Santo. En ambos municipios el sistema de cargos comunitarios se organiza de mayor a menor complejidad. En Alotepec las mujeres no participan en los tequios, tampoco tienen derecho a posesión de parcelas y muy pocas pueden heredar terrenos. En Tamazulápam las mujeres participan en tequios y tienen derecho a posesión de una parcela. En ambos casos las tensiones que provoca la aplicación de la norma sobre participación de las mujeres son muy diferentes.

En el tribunal electoral del poder judicial de la federación, la sala regional Xalapa y la Sala Superior han emitido sentencias relevantes, como la sentencia SUP-REC-36 y 37/2011 sobre las elecciones en San Juan Lalana, Oaxaca, en las que se impugnó la sentencia de Sala Xalapa sobre el nombramiento de autoridades, ya que el procedimiento de elección no se dio bajo las normas de la comunidad aunque, inicialmente, la controversia no se relaciona con los derechos políticos electorales de las mujeres (Bustillo y García, 2014).

Otra de las sentencias relevantes es la SUP-JDC-1640/2012 sobre Santiago Choapam, Oaxaca. En este caso, el conflicto fue sobre el derecho al voto de agencias municipales y el cumplimiento del requisito de participación en el tequio para ejercer el derecho al voto, pero, en un escrito, el comité representativo de este municipio señaló que como parte de su costumbre las mujeres no participan en el desempeño de cargos públicos, por lo que la sala superior advirtió que el derecho de las comunidades no debe vulnerar principios constitucionales y derechos humanos (Bustillo y García, 2014).

De igual manera, la sentencia SUP-REC-16/2014, sobre San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, resuelve que no se interpretó correctamente el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, ya que no se revisó el hecho de que no se permitiera que se nombraran candidatas para presidenta o síndica, sino únicamente para regidurías (Bustillo y García, 2014).

La sentencia SUP-REC-438/2014: Santo Domingo, Nuxaá, Oaxaca, también señala la violación al derecho universal de las mujeres a votar y ser votadas, en igualdad de condiciones con respecto a los hombres. Finalmente, el consejo general del IEEPCO no validó las elecciones debido a que las mujeres no tenían una suplente del mismo género (Bustillo y García, 2014).

Además, en las sentencias SX-JDC-436/2010 y SUP-AG-15/2013 sobre San Juan Cotzocón, Oaxaca, inicialmente se presentaron inconformidades por la falta de acceso a la participación de la elección de autoridades a todos los integrantes de las agencias, en 2010. La sala regional Xalapa resolvió que se incumplía con el respeto al principio de universalidad del sufragio. Posteriormente en el año 2012, los ciudadanos solicitaron que fuera respetado su derecho a votar y ser votados en la elección de concejales, y fue hasta el año 2013 que se celebraron elecciones extraordinarias. Con este caso se señala la ineficacia del instituto electoral local, y la Sala Superior declara que era competencia de las salas regionales resolver en materia de incumplimiento (Bustillo y García, 2014).

Otro caso importante es el de la sentencia SX-JDC-148/2014, sobre Guevea de Humboldt, Oaxaca. A raíz de las elecciones, en 2013, el IEEPCO recibió una solicitud sobre participación de las mujeres en la toma de decisiones, por lo que en noviembre en una reunión entre autoridades y mujeres inconformes se expuso por parte del presidente municipal el procedimiento para incorporarse al padrón general de ciudadanos, el cual implicaba: 1) enviar solicitud al cabildo municipal, 2) análisis de la solicitud, 3) que la solicitud fuera presentada y aprobada por un 85% de los ciudadanos. Con el testimonio que presentó otro grupo de mujeres en conformidad con el proceso de elección de autoridades, el IEEPCO calificó como válido el proceso de elección. La sala regional discrepa de la conclusión del tribunal electoral de Oaxaca en los puntos de la improcedencia de la demanda por falta de algún documento, como el acta de asamblea que respalda lo dicho por las mujeres inconformes y el presentarse fuera del tiempo correspondiente. Esta sala no encontró pruebas documentales sobre la participación de las mujeres en la elección al no estar empadronadas y solicitarles requisitos rigurosos para ello, ni haber sido convocadas a la elección de autoridades, por lo que se declaró la nulidad de la elección con la misma conclusión de las anteriores de no considerar el derecho de las mujeres de votar y ser votadas en igualdad de condiciones con respecto a los hombres (Bustillo y García, 2014).



Finalmente, por medio de la Sentencia SX-JDC-171-2014 sobre San Antonio de la Cal, en agosto de 2014, la sala Xalapa revocó la elección extraordinaria de concejales por no cumplir con la garantía de los derechos político-electorales de todos los ciudadanos de las agencias y de las mujeres, por lo que en una nueva elección se reservó una terna para mujeres que garantizara su acceso a un cargo (Bustillo y García, 2014).

En el año 2007 sucedió el caso de Eufrosina Cruz Mendoza en Santa María Quiérolani; Cardoso (2017) y Worthen (2015) retoman el antecedente del caso en el que Eufrosina denunció que le fue negado el derecho a ser presidenta en la comunidad por el hecho de ser mujer. Después de realizar una serie de denuncias formales y públicas, Eufrosina presentó su queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), organismo que emitió un exhorto al Gobierno del Estado para modificar la Constitución. En 2015, Eufrosina, siendo diputada federal por el Partido Acción Nacional, fue clave para la modificación de la Constitución Federal del Artículo 2, Apartado A, Fracción III:

**III.** Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. (Artículo 2 Constitucional)

En 2012, la recomendación de Naciones Unidas pide que se eliminen los obstáculos para la participación de las mujeres indígenas en la vida pública de sus comunidades (Worthen, 2015). La determinación de Eufrosina Cruz para visibilizar su caso mediáticamente, obligó a que se tomaran medidas legislativas para garantizar el derecho universal de las mujeres indígenas a votar y ser votadas, en municipios regidos por Sistemas Normativos Internos. Hasta ese momento se habían logrado avances más contundentes en el Sistemas de Partidos Políticos, atendiendo casos de manipulación de las normas para conservar la distribución del poder en el género masculino; se hicieron reformas para evitar estas prácticas; fue hasta esta coyuntura que se crearon las condiciones para diseminar puntos o lagunas legales entre este derecho individual de las mujeres y los derechos colectivos de autodeterminación. Antes del caso de Eufrosina Cruz, las medidas afirmativas para que las mujeres pudieran ser votadas avanzaban con mayor agilidad en los casos de municipios que se regían por

partidos políticos y en las agendas de organizaciones no gubernamentales. Este caso es relevante por los efectos que tuvo a nivel legislativo, independientemente de análisis que se han hecho en relación con las particularidades de lo acontecido a nivel local y el discurso manejado por los medios de comunicación con respecto a los sistemas de usos y costumbres.

Castro (2017) analiza el caso de implementación de paridad en el proceso local del estado de Chiapas en 2014-2015 en el que en los municipios de usos y costumbres se registra a los candidatos a presidentes municipales en partidos políticos, por lo que los partidos políticos obedecen a las normas de paridad en un porcentaje de 50/50. La hipótesis de Castro es que “las mujeres indígenas que participan en los procesos político-electorales en la entidad enfrentan mayores obstáculos para asegurar la aplicación del PCPG, así como para lograr que se frene y erradique la violencia política” (Castro, 2017, p. 310). En este caso, no se ha considerado “el elemento étnico como otra forma de relación de poder” (Castro, 2017, p. 311); para abordar el tema particular de las mujeres indígenas en este proceso de implementación de paridad. Hay que tener en cuenta dos enfoques tal y como se ha hecho en investigaciones con enfoque étnico y de género “dado que se considera el elemento étnico como otra forma de relación de poder, se hacen reflexiones particulares sobre las mujeres indígenas” (Castro, 2017, p. 311).

Es necesario contribuir a trascender a una mirada de interlegalidad en las estrategias empleadas para garantizar la paridad diferenciada culturalmente. El hecho que la paridad y la libre determinación sean ahora reconocidas en México a nivel constitucional no elimina de facto las relaciones de poder perpetuadas por la hegemonía del derecho positivo. En el debate sobre la universalidad de los derechos humanos se encuentran en el tintero propuestas que permitan pensar los diversos sentidos de persona y de dignidad humana construidos desde las diferentes culturas (Merry, 2003).

#### **1.4 Participación política**

La participación política es “una actividad práctica y reflexiva de reproducción y transformación de la realidad social, al mismo tiempo que desarrolla la identidad colectiva y la capacidad de autogestión del actor o sujeto social” (Serra, 2003, p. 18). Por su parte Arzaluz (2004) considera que:

La participación política provee el mecanismo por el cual los ciudadanos pueden comunicar información sobre sus intereses, preferencias y necesidades para generar presión esperando

obtener respuestas, en sí, sería una actividad que pretende afectar directa o indirectamente la acción gubernamental. (p. 169)

La participación política de las mujeres, en Oaxaca, se da en espacios diversos con características precisas y determinadas por el contexto local. Como ya se ha descrito, la participación a nivel municipal tiene como escenario municipios regidos por sistemas de partidos políticos y municipios regidos por SNI. La Sierra Juárez, región a la que pertenece Capulálpam, es la tercera región de Oaxaca que cuenta con más municipios que se rigen por SNI, después de la Mixteca y Valles Centrales, con el 17 % de sus municipios regidos por este sistema.

Para esta investigación me enfocaré en la participación política que se enmarca en la toma de decisiones colectivas a nivel municipal. El elemento de poder decisorio es algo que quiero analizar para diferenciar entre la participación de las mujeres en comités o cargos de menor responsabilidad y la presencia de las mujeres en cargos dentro de la estructura municipal como concejales que implican manejo de presupuesto e incidencia en toma de decisiones que, por lo general, hasta el año 2016 se tomaban entre concejales hombres. Así pues, parto del siguiente cuestionamiento: ¿cómo las mujeres se apropian de una ciudadanía que se construye desde diferentes marcos regulatorios (nacional, estatal e internacional) que evidencian las tensiones generadas a partir de la aplicación de políticas en favor de los derechos políticos de las mujeres con paridad de género<sup>17</sup>, en la comunidad de Capulálpam de Méndez?

En la coyuntura de establecimiento de medidas afirmativas para las mujeres con la producción del marco legal sobre derechos políticos de las mujeres indígenas que llevó a la reforma del Artículo 2 de la Constitución en el año 2015<sup>18</sup>, más la disposición de recursos para asociaciones civiles que

---

<sup>17</sup> ACUERDO: IEEPCO-CG-SNI-4/2015 QUINTO. En los términos expuestos en el considerando número 13 del presente acuerdo, se hace una prevención a los cuatrocientos diecisiete municipios que se rigen por Sistemas Normativos Internos para que apliquen, respeten y vigilen la perspectiva de género, así como el principio de universalidad del voto, en la renovación de sus próximas autoridades municipales, lo anterior a fin de garantizar el derecho de acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad y universalidad, apercibiéndolos que de no incorporar dichos principios, no podrá ser calificada como válida la correspondiente elección de Concejales al Ayuntamiento, por la falta de observancia de estos derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales aplicables en la materia.

<sup>18</sup> Artículo 2o. A. III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutará y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

trabajan en la promoción de la participación política de las mujeres<sup>19</sup>, se abrieron espacios oficiales y civiles para discutir el impacto y la viabilidad de la aplicación de la reforma; no obstante, antes de 2015 se establecieron medidas legislativas para garantizar la paridad en los métodos de elección de partidos políticos, medidas denominadas como cuotas de género y otras establecidas a nivel constitucional.

Durante mi trabajo de campo fue apreciable en el testimonio de las mujeres con las que tuve acercamiento, el reflejo de un entrecruce de interpretaciones desde lógicas distintas, tanto de conceptos como de acciones, que fluyeron en el proceso de elección de cabildo en el 2016 y en la experiencia de capacitaciones en años previos; lógicas que parten de políticas para reducir la desigualdad entre géneros a nivel nacional e internacional, pero también de formas comunitarias de producción de capital social.

El entrecruce de canales de interpretación lo expresan otras mujeres como Felicitas Cruz Bautista de San Juan Mixtepec en la Mixteca, quien participó en las Jornadas de Noviembre en el Seminario de Género CIESAS Pacífico Sur: Diálogos Transculturales para la Participación Política de las Mujeres 2019 (DTPPM):

Yo he dicho que las leyes las hacen allá sin saber cómo estamos acá, pero también me contradigo mucho cuando pienso que, si no fuera así, sería mucho más difícil, pero también debo aceptar que hay mujeres que definitivamente no quieren. La ley de cuotas o de paridad sí es importante, pero ¿cómo garantizar ese derecho mío y, al mismo tiempo, que ese derecho no se use para violar los derechos de las mujeres? No es que no haya conciencia, sino que falta saber cómo ejercer los derechos, pero ¿cómo generamos mecanismos que no las expongan a la violencia por defender un derecho? (Cruz, DTPPM, noviembre 2019)

Las mujeres que entrevisté en Capulálpam, se referían a la comunalidad cuando necesitaban hacer explícito su interés de identificarse en favor del respeto a las instituciones y prácticas comunitarias, en algún discurso público o en las entrevistas, pero al mismo tiempo frenaban la posibilidad de detallar con sus propias palabras la configuración de las prácticas que ellas identificaban como elementales de la comunalidad. Modificar el escalafón no surge de un deseo de las mujeres de ir en contra de la comunalidad, sino de la necesidad de responder a la solicitud del Instituto Estatal de Participación Política y Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO). La evocación del concepto de comunalidad por parte de las mujeres que activaron su ciudadanía cumplía la función de posicionarse

---

<sup>19</sup> Estrategia - Prioridad global: la igualdad entre hombres y mujeres Proyecto de Programa y Presupuesto 2012-2013 36 C/5 “Prioridad global: La igualdad entre hombres y mujeres”. Plan de acción de la UNESCO para la prioridad Igualdad de género: 2014-2021.

en favor del respeto por la cultura política indígena, y hace evidente la necesidad de hacer este posicionamiento ante constantes señalamientos de estar en contra del sistema comunitario por buscar cambios que permitieran la participación de las mujeres en la asamblea.

En los diferentes municipios se encuentran similitudes en las estrategias que se despliegan como resistencia a un cambio en la distribución de poder, para que sea de manera más equitativa entre hombres y mujeres. En las elecciones internas dentro de los partidos políticos, se reguló el registro de candidaturas en términos de alternancia de género, competitividad, paridad horizontal y paridad vertical. Menciono estos casos por la forma en que se fueron resueltos, considero que en los SNI hace falta detectar prácticas como la invención de regidurías diversas que le son asignadas a las mujeres para evitar cambios en la distribución de poder, esto puede evitarse con nuevas especificaciones normativas al respecto.

Las mujeres de Capulálpam destacan la importancia de su presencia en cargos distintos a los que han ocupado pues consideran que tiene ideas que aportar a los proyectos de la comunidad en favor de las mujeres y de la población en general, así como el derecho de conocer la forma en que se administraba. Fue así como concluí que los espacios reclamados en el SNI son, como en el sistema de partidos políticos o en la concepción dominante de democracia, espacios de representación política.

¿Cómo nombrar a estos espacios a los que las mujeres no han tenido acceso en el contexto de los SNI? En las investigaciones con casos de Sistemas de Partidos Políticos, se retoman términos de “representación”, “participación política”, “ocupación de espacios de poder”, “espacios de mayor responsabilidad” o “espacios de toma de decisiones” (Sottoli, 1995; Medina, 2010; Güémez, 2003). Considero que el concepto de “espacios de producción de decisión política” propuesto por Tzul (2018) es una categoría de análisis, porque surge de una cultura política indígena. No obstante, haré uso de los diversos términos de manera indistinta para evitar repeticiones excesivas susceptibles de volver la lectura poco amena.

El abordaje de inclusión diferenciada y producción de toma de decisión política de Tzul (2018) está construido a partir del contexto guatemalteco. La autora reconoce la asamblea como el espacio de toma de decisiones políticas en el que las mujeres participan en desventaja dentro de las relaciones

de poder. Su trabajo se enfoca en la distribución de propiedad de la tierra dada de manera patrilínea y las relaciones de parentesco. Para su análisis, ella descarta el recurso de la igualdad liberal pues afirma que no es el discurso feminista de la paridad en la propiedad desde el que visualiza la transformación necesaria para equilibrar las relaciones de poder o erosionar las jerarquías entre hombres y mujeres de la comunidad.

Con la concepción de una inclusión diferenciada, la autora se aleja del par analítico inclusión/exclusión propia de la cultura liberal, esto sin desconocer condicionantes simbólicas y materiales que incluyen diferenciadamente a las mujeres en la posibilidad de producir la decisión:

Los sistemas de gobierno comunal indígena no son naturales ni espontáneos. Se constituyen con densidad histórico-política en un espacio y tiempo concreto, y es desde este espacio donde las comunidades se apropian del mundo y prefiguran sus formas de establecer sus luchas para frenar y fracturar las relaciones de poder en las que están inscritas. (Tzul, 2018, p. 209)

En lugar de los sistemas de parentesco, esta investigación se enfoca en comprender las formas en que adquiere autoridad y se producen decisiones políticas y en las que se ponen en juego el proceso de hacer valer los derechos políticos de las mujeres en Capulálpam.

Los argumentos usados para diferenciarse de las concepciones en Sistemas de Partidos Políticos entran en conflicto en repetidas ocasiones cuando se habla de que “las mujeres quieren subir así nada más en el escalafón” o que “quieren ser regidoras porque tienen intereses económicos”; se vuelca una retórica en la que prevalece una imagen de superficie y de ascenso en el sistema de cargos o de ser una ventana de acceso a recursos económicos. Estas afirmaciones tienen un efecto de castigo social a las mujeres que incursionan en espacios políticos y contribuyen a mantenerlas en espacios de poder limitado, como lo ilustra la Tabla 1, se aplica una discriminación horizontal y vertical de acuerdo con los tipos de discriminación trabajados por Vásquez (2011).

<b>Mujeres electas 2018 SIN</b>	
<b>Nombre del cargo</b>	<b>Mujeres</b>
Regiduría de Educación	37
Regiduría de Salud	34
Regiduría de Hacienda	11
Regiduría de Obras	6
Regiduría de Higiene	6
Regiduría de Equidad de género	5
Regiduría de Ecología	5
No específica	6
Presidenta Municipal	4
Regiduría de Seguridad	2
Regiduría de Recreación y cultura	2
Sindicatura Municipal	2
Regidora de Agua potable	2
Regiduría de Cultura	2
Regiduría de la Instancia de la mujer	2
Regiduría de Deporte	1
Regiduría de Enlace	1
Regiduría de Salud y equidad de género	1
Regiduría de Educación, cultura y deporte	1
Regiduría de Educación y salud	1
Regiduría de Desarrollo sustentable	1
Regiduría de Acción social	1
Regiduría de Mercados	1
Regiduría de Panteón	1

Tabla 1 elaboración propia  
Fuente base de datos IEEPCO

## **1.5 Ciudadanía indígena**

La categoría de ciudadanía indígena se desprende de las definiciones clásicas de ciudadanía, pero la ciudadanía indígena pone énfasis en la diferencia cultural para ello Garzón (2016) establece pautas a partir de los elementos de poder, derecho y cultura que marcan diferencias entre los pueblos indígenas de minorías nacionales, a partir de estas diferencias hace una revisión crítica del multiculturalismo liberal. Por lo que difiere de Kymlicka que equipara a los pueblos indígenas con la

categoría de minorías nacionales, Garzón (2016) se apoya de una perspectiva colonial-decolonial desde la que reconoce la interlegalidad como principal elemento de pluralismo jurídico.

Para evitar la continuidad de la imposición de una cultura jurídica particular, Garzón (2016) propone cuestionar el uso de la gramática jurídica occidental en las categorías conceptuales de la ciencia jurídica occidental. La interlegalidad en el pluralismo jurídico es entonces un punto de partida para la comprensión de la alteridad jurídica de las diferentes tradiciones jurídicas.

En muchas comunidades de Oaxaca que cuentan con SNI, se otorga el acceso a participar en la vida política o formas de organización local a partir de reconocerse como ciudadanos(as); el estatus de ciudadano(a) se obtiene al cubrir diferentes características que dependen de cada comunidad, pues al ser un término de uso común en estos sistemas y que dota de elementos a los sujetos para participar de cargos en los cabildo municipal —que es el espacio de mi interés— me es de utilidad apegar me a autores que al problematizar esta categoría le suman adjetivos como étnica, múltiple y multicultural, con el fin de analizar cómo un mismo sujeto ejerce o se identifica con esta diversidad de ciudadanía en diferentes lugares, momentos históricos o variadas circunstancias (Juan-Martínez, 2014, p.8).

Las conclusiones de Garzón (2016) y Sierra (2011) se asemejan en cuanto al abordaje de derechos humanos y los retos que su interpretación intercultural representa. En lo que se refiere a el uso de la gramática proveniente de la cultura jurídica hegemónica hace falta un concepto para el principio de paridad y de medidas afirmativas para las mujeres, las actoras se han apropiado de la gramática hegemónica para defender su derecho a participar en las decisiones municipales, sin embargo establecen diferencias en las formas en las que deciden negociar su participación basadas en su cultura jurídica en la que las medidas punitivas no son la primera opción para la resolución de conflictos, sus decisiones congenian con una cultura jurídica restaurativa, ya que toman distancia de categorías como la de violencia política. Con estos matices en la presente tesis se define como paridad diferenciada culturalmente a la aplicación progresiva del principio de paridad en los municipios regidos por SNI.

Las nueve mujeres asistentes a la asamblea en Capulálpam solicitaron por escrito la activación de su ciudadanía a petición de las autoridades en turno para ser admitidas en la asamblea comunitaria de diciembre del 2016. En este proceso de cambio de orden en la producción de toma de decisiones



en función de la integración diferenciada de las mujeres como señalan Isin y Nielsen (2008), al considerar la ciudadanía como subjetividad política, es necesario comprender las condiciones bajo las cuales los cuerpos de las mujeres están implicados en aquellas demandas y que las constituyen como sujetos:

Convertirse en sujetos políticos no significa volverse singular en el sentido de convertirse en sólo sujetos "políticos". Tanto las formas en que un cuerpo se vuelve político como los cuerpos son múltiples. (...) No sería una sorpresa que nuestros cuerpos habiten en diversas posiciones de sujetos, como canadienses, maestros, hermanos, nadadores, consumidores, musulmanes, teóricos, etc. (...) Estas posiciones de sujeto son en sí mismas descripciones en las que actuamos y las formas en que asumimos estos cargos involucran procesos de subjetividad y subjetivación. (Isin y Nielsen, 2008, p. 116)

Los autores Isin y Nielsen (2008) investigan la ciudadanía como una institución dinámica y relacional modificable por medio de actos de ciudadanía. Las mujeres en Capulálpam, como en otras comunidades de Oaxaca, construyen su ciudadanía desde una multiplicidad de sujetos, en donde las acciones de ellas reflejan cómo se expresan desde cuerpos que son sitios de contestación de múltiples fuerzas que surgen y dan lugar a la subjetivación. Decir esto es aceptar que un cuerpo contiene tensiones de deseos y unidades de conflicto:

Ser ciudadano puede significar no solo ser un interno, sino también uno que ha dominado los modos y formas de conducta apropiados para ser un interno. Esto crea un sujeto tanto en el sentido de una persona (ley) como de una persona (normal). Para los sujetos, convertirse en ciudadanos puede significar adoptar modos y formas de ser un interno (asimilación, integración, incorporación) o desafiar estos modos y formas y, por lo tanto, transformarlos (identificación, diferenciación, reconocimiento). (Isin y Nielsen, 2008, p. 27)

Dagnino (2006) plantea que las concepciones de ciudadanía en América Latina surgen de políticas de la diferencia y de los movimientos de mujeres; la noción de ciudadanía ha representado una herramienta de lucha para diferentes demandas relacionadas con reclamo de derechos. El estudio del sujeto como figura para el análisis teórico está relacionado con las formas en las que se ha caracterizado al ciudadano y cómo los sujetos han llegado a implementar un uso instrumental del concepto de ciudadanía. Este tema se ha convertido actualmente en un recurso de reivindicación política para diferentes sectores de la sociedad, dentro de la experiencia de los pueblos indígenas “Las propuestas de cambio se legitiman como expresión de derechos que pertenecen al sujeto” (López, 2010, p. 7). A partir del reclamo de sus derechos, los sujetos legitiman demandas que promueven cambios en las concepciones de democracia y ciudadanía.

El concepto de ciudadanía en contexto de los SNI se construye de manera diferenciada con relación a los sistemas de partidos políticos. La ciudadanía en los SNI puede tener diferentes estatus, como el mencionado de activa o no activa. Es activa cuando cumple con los requisitos para asumir un cargo y participar en las asambleas. Esta es una ciudadanía que se adquiere con el cumplimiento de algunas normas comunitarias y puede perderse si incumplen dichas normas. Con la ciudadanía no activa se cumplen cargos, pero esto no es tomado en cuenta en la trayectoria escalafonaria; se cumple con obligaciones que considere la asamblea y se reciben los servicios públicos (Velásquez, 2000).

El interés por realizar la presente investigación surge para conocer a profundidad las lógicas que subyacen en el ejercicio de ciudadanía de las mujeres relacionadas con el tema de la participación en el gobierno municipal. Realicé mis estudios de licenciatura en psicología desde donde me acerqué al tema de violencia contra las mujeres, y en mi experiencia de vida he sido cercana a iniciativas de trabajo colectivo en comunidades indígenas. Todo esto me ha motivado a no ignorar las implicaciones emocionales del proceso de politización de las mujeres en mi trabajo de campo y reflexionar sobre “cómo las emociones son utilizadas socialmente para generar, legitimar y aceptar la desigualdad social” (Ahmed, 2015, en Mancini, 2016, p. 90). Cómo viven esta multiplicidad de expresiones de sus ciudadanas en las que sus lealtades a los intereses del común se confrontan con su lucha por lograr relaciones más equitativas para ellas en la vida comunitaria.

Considero que ignorar la emocionalidad inmersa en estos procesos, pone en riesgo el desarrollo del liderazgo de las mujeres. A menudo, las personas que ofrecen capacitación (talleres) sobre equidad de género comparten una perspectiva feminista que no es culturalmente situada, y carecen de empatía<sup>20</sup> ante las emociones que tienen las mujeres al tomar conciencia de su condición de género, puesto que no está planteada en las metodologías para el trabajo de estas emociones en los talleres que presencié. Las estrategias se limitan a dar a conocer los derechos y medios legales para su reclamo. Ante la falta de atención al proceso emocional implicado en la politización de las mujeres indígenas, las mujeres que ejercen algún tipo de liderazgo en su comunidad terminan viviendo sus emociones de manera silenciosa y solitaria, lo cual dificulta su rol y puede llevarlas a dejar de participar en la vida pública.

De lo anterior resalto la importancia de cuestionar el tipo de acompañamiento disponible para las mujeres que se atreven a cuestionar el orden masculino de las estructuras de gobierno, para hacerlo más efectivo en cuanto a reducir el costo emocional y no se les violente con prácticas clasistas o racistas. En diferentes ocasiones observé el tono infantilizante<sup>21</sup> y actitudes paternalistas por parte de las facilitadoras de los talleres debido a la ocurrencia de estas conductas y el impacto de éstas. Considero debe ser un aspecto para evaluar sistemáticamente en los reportes de las intervenciones realizadas por las diferentes instituciones.

En su proceso de ciudadanía los indígenas se han construido como sujetos políticos, lo cual se hace evidente en las luchas por el reconocimiento de derechos; el reconocimiento legal es insuficiente sin medidas concretas que apunten a la transformación de las relaciones y los mecanismos que siguen perpetuando la exclusión, la discriminación o la dominación basada en criterios de raza y etnia (Bello, 2004). Las mujeres indígenas enfrentan el reto de conquistar sus derechos políticos dentro

---

<sup>20</sup> Eisenberg (2000) la define como la respuesta emocional que procede de la comprensión del estado o situación de otra persona y es similar a lo que la otra persona está sintiendo. Por lo tanto, la respuesta empática incluye la capacidad para comprender al otro y ponerse en su lugar, a partir de lo que se observa, de la información verbal o de información accesible desde la memoria (toma de perspectiva) y además la reacción afectiva de compartir su estado emocional, que puede producir tristeza, malestar o ansiedad. La empatía así entendida desempeñaría un papel central en la disposición social de las personas.

<sup>21</sup> Liebel (2019) critica el contexto colonial en el que se fundamenta el concepto de infancia, a través del cual se refuerzan jerarquías en las que las personas colonizadas son consideradas equivalentes a niños a los que hay que desarrollar.

de las estructuras de gobierno de sus municipios, apelando a su ciudadanía local y respondiendo a la necesidad de ser parte de la lucha por la conquista de derechos colectivos.

A manera de cierre de este capítulo, con los aportes que los autores citados traen a esta investigación, propongo un enfoque capaz de cuestionar conclusiones esencialistas del derecho consuetudinario, pero también de no dejar del lado las relaciones de poder en las que se incrustan las políticas de reconocimiento de la diversidad cultural desde la interlegalidad o desde la construcción de un dialogo horizontal.

Se trata de poner la mirada en las relaciones de poder que enfrenta la aplicación de legislaciones de reconocimiento, a fin de conocer las tendencias en las resoluciones de instancias político-electoral. El mismo efecto negativo que tiene para la lucha de los pueblos indígenas las miradas esencialistas lo tienen para las mujeres; hace falta plantearlo de esta manera, localmente, en espacios políticos de defensa de derechos indígenas en los que se defiende el dinamismo de las culturas para recrearse constantemente, pero que aún no logran ser receptivos a las necesidades de las mujeres.

La ciudadanía indígena femenina interpela las desigualdades que enfrentan en todos los niveles desde la política nacional como local, incluso con actoras que pretenden ser aliadas, lo cual es una oportunidad para democratizar estos espacios con el reconocimiento de las relaciones de poder para asumir las diferencias y fortalecer alianzas desde las autocríticas y el diálogo horizontal. Destaco también la importancia de no dejar de lado los factores emocionales del proceso de politización de las mujeres y lo que implica el ir y venir de identificaciones políticas, con el objetivo de no desestimar el costo emocional y generar estrategias de atención para reducirlo.

# CAPÍTULO 2

## DEBATE SOBRE DERECHO Y AUTODETERMINACIÓN INDÍGENA

### 2.1 Características de los municipios regidos por Sistemas Normativos Indígenas

Los SNI es uno de los nombres dados a los elementos que conforman el derecho indígena de la mayoría de los municipios de Oaxaca, en el ámbito político-electoral. En 1995 se reconoció a los pueblos indígenas su derecho a la autodeterminación política con la aprobación de reformas constitucionales. En las elecciones de ese mismo año, 418 ayuntamientos fueron registrados bajo el régimen de “usos y costumbres”, y 152 bajo el de partidos políticos. Desde el año 2013, son 417 los municipios cuyas elecciones se rigen por SNI, al cambiar de régimen el municipio de San Andrés Cabecera Nueva.

La cultura política indígena es una categoría de análisis con la cual investigadores agrupan la información sobre las formas de hacer política, en un estudio sobre el activismo indígena, su relación con los estados nacionales y los partidos políticos (Burguete, 2015: 11-25). Para investigaciones que buscan comprender la cultura política de una comunidad específica se emplea la categoría de cultura política indígena local; esta categoría se adecúa al tipo de investigación presente, puesto que me permite describir los sistemas normativos indígenas situados.

En los estudios de antropología jurídica enfocados en SIN, Aquino (2013) destaca la pertinencia de contar con una perspectiva histórica sobre estos sistemas, que saque a flote el hecho de que:

diferentes actores en diversas épocas se han involucrado con las leyes en una especie de continua interpretación y contestación de lo jurídico [por lo que] las nociones jurídicas de comunidad, derechos humanos, sistemas normativos indígenas, usos y costumbres, autonomía y libre determinación deben ser analizadas en un contexto de relaciones de poder en su expresión local y en sus relaciones con procesos socioculturales más amplios. (p. 88)

La amplitud del abanico de elementos dentro de estas relaciones de poder se aprecia en el estudio del que participa Burguete (2015): trata sobre liderazgos indígenas y organizaciones en Bolivia, Ecuador, Chile y México. La autora coincide con Aquino (2013) en que la cultura política indígena:

Se crea en diálogos tensos entre el conocimiento de los derechos, en los sentimientos y emociones que generan la exclusión y el racismo, entre las ilusiones y utopías de la autonomía y la libre determinación, y el rechazo a la intermediación de las políticas indigenistas y los partidos políticos. (Burguete, 2015, p. 13)

La cultura política indígena no se encuentra aislada de los procesos cambiantes de los estados nacionales, en su caso “dialoga en tensión y en contrapoder con la cultura política hegemónica del Estado-nación monocultural” (Burguete, 2015, p. 14). Con esta mirada, las leyes pueden ser analizadas como “procesos que producen y transforman relaciones de poder y permitiría observar cómo los sujetos han maniobrado con las leyes y, de forma paralela, reconstruido los sistemas legales a través del tiempo” (Aquino, 2013, p. 90); entonces los SNI, antes conocidos como “usos y costumbres”, se encuentran en constante reformulación.

De esta forma, la estructura del municipio es una adaptación de las prácticas de los pueblos originarios en su interacción con las formas organizativas de los colonizadores, motivo por el que coincido con la segunda tendencia que identifica Aquino (2013) de las contribuciones de la antropología jurídica en Oaxaca:

Las contribuciones de la antropología jurídica en Oaxaca han dejado al menos dos tendencias en la comprensión de lo jurídico: una propone que lo jurídico permanece o sobrevive más o menos de manera aislada de las leyes del estado; la otra, más reciente, ha adquirido preeminencia y mira lo jurídico en una dinámica histórica de interacción y cambio. (p. 114)

Actualmente la estructura del municipio cobra importancia al ser fundamental para el modelo “democrático”, puesto que es el nivel de gobierno en el que se hace contacto con la base social: “los ciudadanos”. Este proceso es estudiado por Hernández y Juan-Martínez (2007), quienes advierten que para el estudio de procesos municipales en Oaxaca es necesario considerar la estructura comunitaria, es decir las asociaciones hechas entre comunidades, así como los medios o maneras en que se organizan las comunidades para dar solución a sus problemas (Hernández y Juan-Martínez, 2007).

Aunque determinadas alianzas no cuenten con algún reconocimiento como entidad administrativa en la estructura de gobierno, influyen en los procesos políticos de las comunidades y en las alianzas hechas por los pueblos, por lo que pueden ayudar a explicar las correlaciones de fuerza presentes en disputas por el poder. Hernández y Juan-Martínez (2007) analizan también el caso particular de la Sierra Norte y su experiencia organizativa, desde el proceso de la creación de la Unión Liberal de Ayuntamientos, en 1981, y la experiencia obtenida con la mancomunidad agraria. El papel de los municipios regidos por SNI en el escenario político oaxaqueño es trascendente para comprender cómo esta experiencia permite actualmente el reemplazo de la noción clásica de ciudadanía por la de ciudadanía étnica o múltiple <sup>22</sup> (De la Peña, 1995; Juan-Martínez, 2014)

En el estado de Oaxaca, en el año 1992 se reconoció, en el Artículo 110 y 11 del Código de Instituciones Políticas e Instituciones Electorales de Oaxaca (CIPPEO), los usos y costumbres como método de elección de autoridades:

Serán considerados municipios de usos y costumbres aquellos que cumplan con las siguientes características:

- I.- Aquellos que han desarrollado formas de instituciones políticas propias, diferenciadas e inveteradas, que incluyan reglas internas o procedimientos específicos para la renovación de sus ayuntamientos de acuerdo con las constituciones federal y estatal en lo referente a los derechos de los pueblos indígenas.
- II.- Aquellos cuyo régimen de gobierno reconoce como principal órgano de consulta y designación de cargos para integrar el ayuntamiento a la asamblea general comunitaria de la población que conforma el municipio u otras formas de consulta a la comunidad;  
o
- III.- Aquellos que, por decisión propia, por mayoría de asamblea comunitaria opten por el régimen de usos y costumbres en la renovación de sus órganos de gobierno. (Artículo 110 y 11 CIPPEO, 1992)

El Artículo 3, Fracción VIII de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Oaxaca define a los sistemas normativos internos como: “Conjunto de normas jurídicas orales de carácter consuetudinario que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos”.

---

<sup>22</sup> Desde autores como De la Peña (1995), Stavenhagen (1990), Chenaut y Sierra (1992), Yrigoyen (2000), Juan-Martínez (2014) y Recondo (2007).

En años más recientes y en el marco de las medidas tomadas para garantizar avances en materia electoral en municipios regidos por SNI, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca en el año 2017 y se caracterizó al IEEPCO; esta institución se propuso actualizar el catálogo de municipios que elegían a sus ayuntamientos por SNI, motivo por el cual se solicitó que informaran sobre sus métodos de elección comunitaria:

Conteniendo, entre otros los siguientes puntos: la duración en el cargo de las autoridades locales; el procedimiento de elección de sus autoridades; los requisitos para la participación ciudadana; los requisitos de elegibilidad para ocupar los cargos a elegir; las instituciones comunitarias que intervienen para conducir el proceso de elección; los principios generales y valores colectivos en que se fundamenta su sistema normativo interno. (IEEPCO-CG-SNI-4/2015)

Se informó por escrito a los municipios correspondientes; el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-4/2015 contiene también la prevención que, de no cumplir con los requisitos legales señalados, no podrá ser validada la elección de los concejales en su próximo cambio de autoridades. Los documentos revisados, producto de las reformas y acuerdos, hacen énfasis repetidamente en cada notificación en el reconocimiento y respeto a los derechos colectivos, y explican el orden jurídico vigente por el que los tratados internacionales se colocan por encima de las leyes federales después de la Constitución; así mismo, explican la armonización de las leyes que permiten empezar a desempantanar una posible ruta de acceso a los derechos políticos de las mujeres indígenas en municipios con SNI.

El IEEPCO define los Sistemas Normativos Indígenas como: “los principios generales, las normas orales o escritas que los municipios o comunidades indígenas reconocen como válidas y aplican en su vida diaria, definen la manera en que la comunidad elige y nombra a sus autoridades” (IEEPCO, 2016).

Los 417 municipios que se rigen por SNI no representan un porcentaje relevante para elecciones de otros niveles de gobierno en cuanto a densidad de población, puesto que aproximadamente el 37% de la población estatal se encuentra en estos municipios, esto representa alrededor de una tercera parte de la población oaxaqueña inscrita en el padrón electoral. El acceso a estos municipios es más costoso física y económicamente, esto se convierte en un factor determinante para que no reciban una atención equiparada de sus necesidades, en contraste con la que reciben los



153 municipios que se rigen por sistema de partidos políticos. La población del estado que se autoadscribe como indígena representa el 16.3% del total nacional y las mujeres representan el 52.8% de la población indígena del estado (INEGI, 2015).

### 2.1.1 Orden jurídico

La legislación para alcanzar la paridad, en México, se encuentra colocada en un marco normativo de derechos humanos ya que los derechos políticos de las mujeres son reconocidos como derechos humanos. El empleo de normas antidiscriminación es cuestionado por sus opositores por ser consideradas medidas que “suponen una efectividad a corto plazo, pero esencialmente deja intactas las condiciones y patrones sociales y culturales que originan la situación de discriminación” (Sottoli, 1995, p. 449). Las medidas afirmativas se insertan en el principio constitucional de igualdad fundamentado en condiciones objetivas de desigualdad entre varones y mujeres en una sociedad (Schlink, 1993, p. 114).

Respecto a la relación entre la norma jurídica y los procesos de cambio social y político, Sottoli (1995) concluye que la norma precede y orienta a los procesos de cambio “que, si bien las medidas legislativas no pueden modificar por sí mismas las situaciones de discriminación política o social, pueden si facilitar las condiciones para eliminar dicha discriminación”, considera que las normas para ampliar los espacios de representación de las mujeres y minorías se encuentran legitimadas por procesos sociales tales como los movimientos de mujeres por lo que es “importante considerar el momento político y la oportunidad para el planteamiento de determinadas propuestas” (Sottoli, 1995, p. 453).

En el intento de materializar las medidas en favor de la paridad en los SNI, se avivan tensiones para amalgamar acciones afirmativas que parten de los derechos individuales de las mujeres y el derecho colectivo a la libre determinación de los pueblos, siendo, este último, un derecho considerado una conquista muy importante para las luchas indígenas en Oaxaca, y un elemento que forma parte de su identidad. Los derechos individuales y colectivos se conflictúan históricamente. Las mujeres que viven en municipios regidos por SNI ejercen su ciudadanía en relación con los diferentes niveles de gobierno, a excepción del nivel municipal en el que ejercen una ciudadanía étnica.

En Capulálpam se produce una retórica que retoma formas de argumentación y persuasión con el lenguaje legal y teórico que se burocratiza; desde el análisis de Assies (2012) esto ocurre por la presión ejercida hacia la codificación de las prácticas tradicionales, es este el caso de términos como el de participación política y ciudadanía que se incorpora al lenguaje local para describir algunas prácticas; el término de “política”, por sí solo, tiene una carga negativa para la mayoría de las personas ya que se asocia con prácticas de corrupción, chismes y relaciones ventajosas en las que la incursión de las mujeres es vista como una pérdida de tiempo que implica el descuido de sus “responsabilidades domésticas”. La ciudadanía caracteriza a los miembros de la comunidad para acceder a la participación en la asamblea y por ende a la vida política comunitaria.

## **2.2 Relevancia de la autodeterminación en la agenda de los pueblos indígenas**

La agenda de las demandas de los pueblos indígenas en América Latina tiene como principal eje la defensa de la autonomía. Los discursos que se usan cuando se tiene la intención de deslegitimar la capacidad de los pueblos de autogobernarse, tienen raíces en estereotipos construidos históricamente, desde la época de la Colonia, que influyeron en la forma en la que se les consideró para la construcción del modelo de Nación.

La lucha organizada de las mujeres indígenas en México tiene como principal referente la experiencia de las mujeres zapatistas, quienes coinciden con otras líderes indígenas en América Latina en que la lucha de las mujeres no se puede alejar analítica ni políticamente de la lucha por la autonomía. La aplicación de políticas de paridad se percibe como una amenaza para la autonomía porque demanda cambios para la elección de autoridades, lo que se vincula con una violación al derecho a la libre determinación; disociar esto en el plano social no es sencillo. En el marco legal, el Tribunal Electoral del Poder de la Federación, TEPJF, ha emitido paulatinamente tesis que afirman el orden jurídico, como en la Tesis LII/2016 en la que dice:

El reconocimiento del derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas contenido en el Artículo 2º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como en la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas, implica una modificación sustancial del paradigma del sistema jurídico mexicano, al reconocer que el derecho indígena, conformado por los distintos sistemas normativos de cada pueblo y comunidad, se encuentra al mismo nivel que el derecho formalmente legislado. [...]Por tanto, el sistema jurídico mexicano se

inscribe en el pluralismo jurídico, el cual considera que el derecho se integra tanto por el derecho legislado formalmente por el Estado, como por el derecho indígena, generado por los pueblos indígenas y las comunidades que los integran. El reconocimiento del pluralismo jurídico e interlegalidad, así como la aplicación de los sistemas normativos indígenas en los juicios que involucren a las comunidades o sus integrantes, es necesario para que sea efectivo el derecho a la libre determinación y su autonomía, así como para preservar su identidad cultural diferenciada y formas propias de organización político-social. (Tesis LII/2016, Año 9, Número 18, 2016, p. 134)

En la práctica, para la impartición de justicia se siguen interpretando a los SNI como ilegítimos por no ser dictados con los simbolismos acostumbrados en el sistema jurídico mexicano. Lograr la modificación al paradigma del sistema jurídico mexicano e igualar el derecho indígena con el derecho legislado por el Estado es aún un reto, puesto que hay jueces y legisladores que siguen dictando sentencias con argumentos discriminatorios.

En México, el espacio para la participación en la política nacional, dentro del marco legal, se ejerce mediante los atributos de la ciudadanía; en el análisis de la participación política de mujeres indígenas dentro de sistemas normativos internos, se problematiza la concepción de la noción de ciudadanía y desde una perspectiva histórica, se reconoce su surgimiento estrechamente relacionado con el proceso de implementación de un modelo de Estado Nación. La ciudadanía es una categoría que tiene el efecto simbólico de crear identidades cuando es apropiada por los sujetos; actualmente se encuentra en disputa por diversos actores que cuentan con diferentes concepciones de la democracia. La capacidad de la noción de ciudadanía para la defensa de derechos es característica de los argumentos de las luchas que la reivindican.

Con el reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas a la libre determinación desde el año 1995 en Oaxaca, y posteriormente a nivel nacional, se eligen autoridades municipales por medio de los SNI en los municipios que al reconocerse como indígenas mantienen formas de organización en las que se priorizan los derechos colectivos, por lo que suelen contraponerse a formas de organización liberales. Las condiciones para participar de la vida política a nivel local se dan de formas distintas, por lo que para su comprensión se han descrito como ciudadanías comunitarias (Hernández, 2007). El reconocimiento del derecho a la libre determinación es reconocido como un logro que beneficia a los pueblos indígenas, este es fundamental para el mantenimiento de la organización de la vida comunitaria y la defensa de los derechos colectivos.

Los sistemas de gobierno indígena han funcionado en el nivel municipal adaptándose a las condiciones históricamente conocidas como la colonización y el colonialismo interno (Stavenhagen, 1963). No obstante, el proceso de reconocimiento de derechos tiene como referente principal el convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en 1989:

El reconocimiento de derechos de las minorías en los estados nacionales y la protección de sus derechos pronto mostró su ineficiencia para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, sobre todo en aquellos casos donde siendo mayoría eran tratados como minorías (...) Fue entonces cuando se dio un salto cualitativo y empezó a hablar de derechos colectivos, diferentes al de los estados, pero también al de los individuos que integran su población. (López, 2006, p. 32)

La realidad de las prácticas de gobierno en el nivel municipal en Oaxaca, con los 417 municipios que se rigen por los SNI, resuelven y atienden necesidades de la comunidad con sus propios medios y prácticas tradicionales; en la crisis del sistema democrático se evidenció que las instituciones de gobierno no podían brindar atención a todas las necesidades de las comunidades indígenas. Fue así como se dieron las condiciones para reconocer las formas de gobierno indígena como un tipo de derecho y no únicamente como costumbres por debajo del estatus del derecho positivo: el estado dejó de entenderse como el único productor del derecho desde sus instituciones legislativas. Assies, (2001) considera que la forma en que se han relacionado estas dos fuentes de derecho ha generado diversos enfoques de investigación que estudian a los sistemas de gobierno indígena, entre ellos el de continua resistencia a las políticas estatales como campo jurídico pluralista compuesto por subcampos semiautónomos.

El desarrollo de políticas indigenistas implementadas en el periodo posrevolucionario, basadas en el objetivo de homogeneizar a la población mexicana para la construcción de una idea de nación, fue estudiado como colonialismo interno por Stavenhagen (1965); es decir, el proyecto político que implementó el gobierno fue analizado como políticas de exclusión, paternalismo, asimilación, participación y reconocimiento de derechos. No significa que estas políticas fueran diseñadas previamente de esta manera, pues dicha clasificación la han elaborado los autores con fines analíticos (Valdivia y Sierra, 2009).

Los estudios encabezados por Stavenhagen siguen dos líneas de investigación: una es la relación entre el sistema normativo indígena y el nacional, la segunda línea de investigación es la comprensión de los sistemas normativos como sistema normativo propio —estudios que analizan cómo funcionan los sistemas normativos en un contexto local en específico— (Valdivia, 2009). En estos trabajos se reconocen seis características presentes en los sistemas de gobierno indígenas: 1) la presencia de un conjunto de normas, 2) autoridades reconocidas por el grupo y encargadas de asuntos jurídicos, 3) prescripciones o procedimientos para que la autoridad ejerza la ley, 4) vinculación constante de las normas, procedimientos y autoridades indias con la ley nacional, 5) el manejo permanente de relaciones de poder dentro del sistema jurídico y 6) el sistema jurídico indio es un derecho no escrito que se transmite de forma oral. Con una muestra de diez casos estudiados, se infiere que estas características se presenten en más sociedades regidas por este sistema normativo indígena (Valdivia, 2009).

En la década de los noventa inició una política de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas en América Latina, desde organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Corte Interamericana de Derechos Humanos y desde la movilización indígena, donde se destacan el Primer Encuentro Continental de Pueblos Indios en Quito Ecuador. En México, con el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), el tema de los derechos indígenas fue inevitable para la agenda del gobierno; se llevaron a cabo negociaciones, pero fue hasta el año 2001 que se reformó el Artículo 2 con Vicente Fox a cargo de la presidencia de México. La reforma reflejaba diferencias entre los dos proyectos de nación, monocultural y pluricultural que existían en ese momento (González, 2002). Considerar las diferencias culturales abre el cuestionamiento sobre el principio de igualdad para todos los ciudadanos ante la ley: “El Estado es promotor y garante de la pluriculturalidad del país, por lo que la aplicación de la ley ya no será neutral, ciega, sino que para que la igualdad se logre se tendrán que tomar en cuenta las características culturales de los indígenas en las relaciones jurídicas, sociales y políticas” (González, 2002, p. 1).

Sobre el reconocimiento de derechos políticos como el derecho a la autonomía y libre determinación el Artículo 2 dicta lo siguiente:

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos, político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos. Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas. (Artículo 2 Constitucional)

En el Artículo se especifica sobre otras áreas como preservación de las lenguas, modalidades de propiedad y tenencia de la tierra; los puntos de interés, en este tema, son los que se refieren a los derechos políticos que nutren el sistema electoral. La reforma se da en el marco de establecimiento de políticas para reconocimiento de los pueblos como indígenas como sujetos de derechos, objetivo que no se cumple cuando se establece que las comunidades deben ser reconocidas como “entidades de interés público”. “La visión monocultural volvió a mostrarse al pretender que sigan siendo considerados como objetos bajo tutela del Estado y no como actores políticos autónomos” (González, 2002, p. 1).

Los análisis del avance en el cumplimiento de las demandas del movimiento indígena en México coinciden en que el reconocimiento de derechos se ha dado con limitaciones en rubros

diferentes; en las modificaciones hechas a las constituciones, los estados de Guerrero e Hidalgo reflejan una perspectiva esencialista e integracionista. En 21 estados, hasta el 2009, no se realizaron las modificaciones acordes a la reforma del 2001; sólo en 11 estados, entre ellos Oaxaca — se caracteriza por tener la constitución más completa respecto a la reforma— sí se realizó dicha modificación. Se identifica rezago en la actualización de la mayoría de las leyes que componen el sistema federal (Bailón, 2009).

### **2.3 Interculturalidad**

La perspectiva intercultural se plantea como alternativa a las perspectivas comunitarias o multiculturalistas, propone establecer un diálogo dialéctico entre los elementos y dinámicas del entramado cultural presente en las relaciones humanas; con la búsqueda de puntos de encuentro estratégicos para el diálogo. El diálogo que se pretende tiene como característica alumbrar las asimetrías de verticalidad y horizontalidad de las interacciones para conseguir transformarlas:

Es un espacio para la reflexividad crítica sobre la universalidad, la diferencia y la conflictividad, entendida ésta como un proceso dinámico de acuerdos y desacuerdos, de encuentros y desencuentros, donde el conflicto debe aparecer como una estructura constituyente del diálogo intercultural, como un cierto a priori de la acción contextualizada. (Salas, 2006 en Del Toro, 2015, p. 91)

Como perspectiva el multiculturalismo representa:

Una tercera vía entre modernidad abstracta universalista y postmodernidad relativista y deconstructiva; entre liberalismo y comunitarismo partir de reconocer que no hay verdades absolutas ni tampoco todo se reduce a verdades particulares incompatibles. (Soriano, 2004 en Del Toro, 2015, p. 94)

En lo que respecta a las interacciones en el ámbito legal en los textos oficiales del TEPJF y del IEEPCO, se apela a la perspectiva intercultural para la resolución de conflictos en municipios regidos por SNI; se señala que la interculturalidad: “debe ser entendida como el diálogo respetuoso entre culturas y deberá ser el principio básico de relación entre funcionarios del Estado y los indígenas” (Protocolo Iberoamericano de actuación judicial para mejor el acceso a la justicia de personas con discapacidad, migrantes, niñas, niños, adolescentes, comunidades y pueblos indígenas, aprobado por la XVII Cumbre Judicial Iberoamericana celebrada en Chile en abril 2014).

En los conflictos electorales, las impugnaciones por la violación del derecho al voto universal corresponden al marco de derechos humanos, para lo que es útil tener en cuenta la consideración de tres momentos necesarios en un modelo de justicia en este marco jurídico:

Cualquier modelo de justicia relativo a los derechos humanos que pretenda satisfacer necesidades individuales, culturales y sociales debe cumplir tres momentos: a) Un primer momento intercultural, que permite la comprensión de la procedencia interna de las valoraciones de una conducta o un bien y, a su vez, reconocer por qué cada cultura puede asignar diferente valor a una misma acción; b) El segundo implica rechazar el argumento según el cual la concepción de justicia de un colectivo justifica el dominio sobre otro, y c) El tercero reconoce a los derechos humanos como transversal ético sobre la base de una idea de dignidad situada en contextos históricos y culturales específicos, donde el sujeto de derechos humanos está representado “por las relaciones humanas fincadas en sus circunstancias concretas, inculturadas, conflictivas y asimétricas”. Con ello se busca —u obtiene— “el descentramiento del sujeto de los derechos humanos” de su tradición y de sus narrativas preponderantemente de corte —liberal— occidental. (Guerrero, 2011, p. 44)

## 2.4 Derechos humanos cambio de orden jurídico

Si bien es cierto que las críticas a la universalidad de los derechos humanos son legítimas como se ha planteado líneas arriba, en este apartado describo únicamente el marco jurídico en el que se comprende actualmente los derechos humanos en el contexto mexicano. En el año 2011 se modificó el Artículo Primero de la Constitución; con esta reforma, los derechos humanos reconocidos en tratados internacionales que México ha aprobado fueron equiparables a los derechos reconocidos por la Constitución mexicana:

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (Artículo 1 Constitucional)



El Artículo 1 ordena a todas las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, por lo que las autoridades indígenas entran en este mandato a ser reconocidas como autoridades electorales a nivel municipal, solo en lo que respecta a elección de autoridades, por lo que en este orden jurídico se pondera por los derechos humanos de las mujeres:

Se tiene presente que la filosofía que sustenta la vida en la comunidad descansa en su esencia colectiva, en virtud de la cual, cobra sentido el poder y territorio comunal, el trabajo colectivo y el disfrute comunitario, entre otros, donde lo individual conforma lo colectivo y por tanto éste lo comprende y no aniquila dicha individualidad. Así, se estima que la incorporación de la mujer no vulnera este principio de colectividad porque no se pretende que constituya una instancia ajena a la institucionalidad indígena, sino precisamente busca que la asamblea se nutra y por tanto se fortalezca. (ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-244/2016)

Esta reforma impacta en las sentencias hechas por los organismos electorales como se expone en el acuerdo dado a Capulálpam, en 2016:

El derecho de las comunidades indígenas a la libre determinación se traduce en la facultad de ejercer libremente sus formas de gobierno interno y acceder a las tomas de decisiones de su propio gobierno, sin menoscabo de los derechos humanos de sus habitantes.

Los actos de elección de un municipio que se rige por sistemas normativos internos deben celebrarse de conformidad con los acuerdos previos, sus formas, costumbres y tradiciones y, sobre todo, de sus propias instituciones, cuidando no restringir o suprimir los derechos humanos de las ciudadanas y ciudadanos. (ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-244/2016)

El marco jurídico al que se responde es el siguiente:

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2, Apartado A, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 4, 12, 26, Fracciones XLIV, XLVII y XLVIII, 255, 257, 258 y 263 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca; 3 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca; 5, incisos a) y b); 7, párrafo 1, y 8, párrafo 2, del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; Artículo 1, tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Artículos 4, 5, 20 y 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Existe una limitación de orden constitucional al derecho de libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, es decir, pueden ejercerse siempre y cuando no sean

contrarios a la constitución y a la ley. En este sentido, es necesario señalar que las limitaciones a los derechos humanos alcanzan no sólo a los derechos comunitarios, sino también a la mayoría de los derechos individuales, con excepción del derecho a la vida. (ACUERDO IEEPCO-CG-SNI-244/2016)

Los derechos políticos de las mujeres son derechos humanos reconocidos por la Constitución y por acuerdos internacionales firmados por el gobierno mexicano, por lo tanto, son parte de los derechos que deben ser garantizados por las autoridades como lo dicta el Artículo 1 en su Párrafo tercero.

## **2.5 Autodeterminación indígena y voto femenino**

El tema del voto femenino en el caso de las mujeres indígenas está atravesado por cuestionamientos sobre la autonomía de los pueblos por su derecho a elegir sus formas de gobierno; por otra parte, se cuestiona que la falta de participación de las mujeres en la toma de decisiones violenta sus derechos individuales. Son visiones teóricamente separadas sobre las que se producen normas y marcan la dirección del acceso a posiciones de poder en la comunidad para las mujeres. Negar relaciones de poder o de un orden piramidal en las estructuras de gobierno indígena es comprensible como esencialismo estratégico, y es un elemento identitario de la cultura política indígena. Se explica que quien realiza cargos hace un sacrificio de servicio ya que no percibe sueldos ni retribuciones materiales, por lo que realizar un cargo no es un derecho sino una obligación.

Frecuentemente, el discurso de los hombres de la comunidad afirma que las mujeres “siempre han participado”, pero al mismo tiempo, ante la necesidad de generar alternativas para su inclusión en el sistema escalafonario, dicen que es difícil porque “no han participado”. El reiterar que las mujeres siempre han participado es parte de un discurso que tiene el efecto de minimizar la ausencia de mujeres en cargos de poder y negar la existencia de relaciones de poder entre las personas que los ejercen. Esto fue evidente para mí cuando identifiqué que de forma opuesta a la intención implícita en el “siempre han participado”, la negación de la participación de las mujeres me fue dada para señalar que no cuentan con una trayectoria de escalafón que respalde la asunción de un cargo mayor; sobre esto me enfoco en el Capítulo 4, ya que el ejercicio de cargos es uno de los retos para el acceso de las mujeres a la ciudadanía activa.

Las mujeres en SNI participan en diferentes espacios de la organización comunitaria, Vásquez (2011) ubica cinco dimensiones: la primera es el acompañamiento que realizan cuando sus esposos ejercen un cargo, la segunda se da en cargos cívicos como atención en temas de salud, educación u otros; la tercera es la vida festiva y ritual, la cuarta la reconoce en un ámbito extracomunitario en organizaciones productivas —en este cuarto ámbito Maldonado y Artia (2004) incluyen a organizaciones sociales— y el quinto espacio sería el ámbito municipal (Hernández, 2018). Es esta quinta dimensión en la que las mujeres se encuentran menos presentes y en la que se enfocan las normas de paridad. La ausencia de las mujeres en este espacio se ha justificado desde perspectivas que destacan la participación de éstas en los primeros ámbitos y no reconocen el ámbito municipal como relevante en la vida comunitaria. Con esto se deja de lado lo que otros estudios demuestran sobre los cambios en las formas de hacer política que se dan con la participación de las mujeres en la toma de decisiones, tales como el emprendimiento de acciones que toman en cuenta las necesidades de las mujeres y la disposición de recurso para ellas, así como la consideración de estas necesidades como prioritarias o no. Que no se reconozca en ocasiones el ámbito municipal como relevante es una forma de minimizar la ausencia de las mujeres, porque en la práctica este ámbito es disputado y regulado a través de las normas comunitarias como el sistema escalafonario de cargos.

La participación política de las mujeres indígenas en pueblos con SNI implica profundizar en las condiciones bajo las cuales se establecen relaciones con el Estado. Esto no sucede de una sola forma, puesto que la experiencia de estas prácticas depende de múltiples factores: historias de conflicto por tierras entre pueblos, disputas por recursos naturales, participación en algún movimiento social, influencias de partidos políticos en los municipios, etcétera. Por ello hay que analizar las condiciones de cada caso para reconocer acciones y políticas paternalistas o con tendencia a criminalizar las prácticas de gobierno en los SNI, en las experiencias estudiadas, como lo hicieron los medios de comunicación con el caso de Eufrosina Cruz<sup>23</sup>.

Bonfil (2008) en un análisis sobre la participación política de las mujeres indígenas en México, enfatiza que los jóvenes, las mujeres y los pueblos indígenas son mayorías en situación de minorización política, con una ciudadanía limitada, con pocas garantías sobre sus derechos. Reconoce

---

<sup>23</sup> Expediente de queja CDDH/579/ (28)/OAX/2008; Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la Discriminación a la Profesora Eufrosina Cruz Mendoza, CNDH, 2007. Este caso lo abordó puntualmente en el apartado 1.3 Libre determinación y derechos de las mujeres indígenas, el caso de Capulálpam de Méndez.

que la participación de las mujeres se da desde diferentes espacios, no sólo en las estructuras formales de gobierno —como el federal estatal, municipal y local— sino en otros espacios, como los partidos políticos, las asociaciones civiles y otras organizaciones a nivel comunitario, desde las que se producen liderazgos. De esta manera, la autora perfila su investigación con los matices en la manifestación de la participación de las mujeres e introduce una consideración adicional para referirse a la identidad indígena, puesto que en el proceso de construcción de ciudadanía de las mujeres existen realidades culturalmente diversas, en las que se mezclan responsabilidades tradicionales y civiles con valores propios y mestizos, como la estrecha relación entre derechos y obligaciones comunitarias.

Esta mezcla de responsabilidades tradicionales y civiles que menciona Bonfil son las lógicas reconocidas en la experiencia de las mujeres ciudadanas activas de Capulálpam, que se entrecruzan a nivel individual. Esta experiencia genera una desarmonía en el sistema de creencias, ideas y emociones, conocido en psicología como disonancia cognitiva y que ocurre cuando dos tipos de pensamiento entran en conflicto (Leon, 1962). Al identificarse como mujeres de una comunidad indígena, se asumen estas responsabilidades tradicionales que entran en conflicto con el reconocimiento de condiciones de desigualdad de género; a nivel social, también se dan entrecruces de lógicas como el derecho colectivo, los derechos políticos de las mujeres, el establecimiento de normas electorales y la defensa de la autonomía de los pueblos indígenas que son temas sensibles en el contexto oaxaqueño.

## **2.6 Desarrollo de políticas de paridad**

Cobo (2002) estudia los orígenes de la demanda de paridad, señala que esta demanda se retoma desde dos paradigmas: el de la igualdad, como deuda de una ilustración patriarcal, y un paradigma de la diferencia. En el paradigma de la diferencia encuentra como limitante la ausencia de análisis de las mujeres inscritas en un sistema de discriminación patriarcal, asumiendo la desigualdad como una forma natural de ser humanas. Desde una crítica a ambos paradigmas, concluye que no se puede dar una democracia en la que a las mujeres no les sean garantizados sus derechos ciudadanos, sin la construcción de la mujer como actor social con capacidad de intervención social y de negociación política (Cobo, 2002). El paradigma de la igualdad y no discriminación se construye como alternativa a los paradigmas de igualdad y diferencia.

Respecto al origen de la noción de paridad, retomo a Cobo (2002) quien analiza las definiciones de democracia de raíz liberal y las opuestas al liberalismo; la autora estudia la

fundamentación epistemológica de la democracia paritaria, distingue entre el paradigma político de la igualdad y el de la diferencia. Desde la teoría política y teoría social, se habla de una crisis política de la democracia representativa que permea una crítica a la incapacidad de los sistemas políticos democráticos para gestionar los intereses y necesidades de minorías y grupos sociales. Por su parte, posiciones universalistas radicales señalan dificultades de las democracias liberales para neutralizar las desigualdades económicas y culturales.

El movimiento por la paridad surge en Francia a principios de los años noventa y en el manifiesto de Atenas, en 1992: la legitimidad de la democracia depende de que todos los individuos se encuentren representados en ella, de modo que si no hay representatividad no hay democracia. La demanda política de democracia paritaria –entendida como una prolongación de la lucha por el voto, del movimiento sufragista, que cuestiona la idea de universalidad en la que se basan las nociones de democracia y ciudadanía– se sostiene a partir de la idea de que todos los individuos son iguales ante la ley, lo que deja fuera el debate sobre la arbitrariedad del Estado al definir como iguales a hombres y mujeres. La ideología individualista vela por la autonomía y la libertad del individuo, libre de creencias religiosas y de dependencias colectivas, razón por la cual las reflexiones sobre paridad se acompañan de argumentos de origen universalista.

El aumento de presencia de las mujeres en los espacios de representación ha sido un factor para el aumento de política pública en temas que afectan a las mujeres y cambios en las formas de hacer política, los cuales favorecen la práctica de las mujeres en espacios de poder en los que se da el control sobre recursos estratégicos. Las cuotas de género no son el único factor de impulso de este aumento de la presencia femenina, pues se reconoce el crecimiento en el nivel de escolaridad de las mujeres, la inserción de las mujeres al campo laboral y cambios culturales en cuanto a roles de género (Fernández, 2011). Podemos decir que las cuotas de género iniciaron en los partidos socialdemócratas del Norte de Europa. A partir de la década de 1970, el Partido Socialista Noruego aprobó 40% de un sexo como mínimo y para toda instancia de decisión política. Luego le siguieron otros partidos y gobiernos nórdicos: Dinamarca, Suecia y Finlandia. Para finales de la década de 1990, Francia aprobó el principio de paridad con una normativa nacional de las cuotas (Fernández, 2011, p. 270).

Dalton (2014) hace la pregunta provocadora: ¿es la democracia apta para las mujeres? La democracia en sus orígenes no fue pensada para todas y todos, no todos los habitantes de Atenas eran reconocidos como ciudadanos, la democracia fue pensada entre iguales de cierta elite. La palabra democracia alude al ideal de un gobierno basado en un concepto de ciudadanía que contiene la idea de inclusión. Desde cualquiera de las dimensiones de la democracia liberal, igualitaria, representativa, participativa y deliberativa a la que se quiere hacer referencia se debe marcar una distancia entre ideal y realidad.

La dimensión de democracia igualitaria tiene origen en el igualitarismo que es una corriente de pensamiento vinculada al Estado y los derechos ciudadanos ante el problema de cómo ejercer la igualdad entre desiguales, las mujeres francesas cuestionan los conceptos jurídicos de igualdad y de ciudadanía. El concepto de democracia representativa se centra en el voto ciudadano, la dimensión de democracia participativa se basa en poner en práctica formas activas de incidir en la toma de decisiones del gobierno. La idea de democracia se materializa en una práctica política que es sistemáticamente excluyente ante la realidad de que no todos los hombres y menos las mujeres tienen las mismas oportunidades para participar en igual medida (Dalton, 2014).

La paridad está ligada directamente con las categorías de ciudadanía y democracia, como se ha visto estas dos últimas categorías se han reinterpretado a partir de los diferentes contextos históricos y la apropiación que los sujetos hacen de ellas. Con la paridad sucede un proceso similar ante las demandas de su aplicación con perspectiva intercultural, y los destellos de lo que puede construirse como una paridad diferenciada culturalmente, buscando elementos para ello en investigaciones empíricas como la presente.

### **2.6.1 Principios de progresividad y de mínima intervención**

El principio de mínima intervención se basa en el reconocimiento de la validez de las normas, con respeto a la diversidad cultural y la libertad de las formas de hacer el mundo. El ejercicio de los derechos políticos de las mujeres en los SNI necesita darse en el marco de sus normas comunitarias, así como aplicarse gradual y progresivamente (De la Mata, 2018).

Para que el principio de mínima intervención sea una realidad hace falta avanzar en el debate sobre la interpretación de los derechos humanos con una perspectiva intercultural que permite reconocerlos como “derechos ultraculturales” que rebasan las fronteras culturales y que pueden ser considerados como patrimonio común de la humanidad. Santos (1998) vislumbra una dimensión

emancipadora de los derechos humanos que los concibe como “derechos multiculturales”; para él una reconstrucción intercultural de los derechos humanos supone, al menos, las siguientes condiciones:

a) Pasar de la idea de completitud cultural a la de incompletitud cultural a partir del desencanto, el diálogo intercultural y la conciencia autor-reflexiva; b) Pasar de concepciones culturales estrechas a visiones amplias de las culturas a fin de identificar la que representa el más amplio círculo de reciprocidad dentro de ellas; c) Transitar de tiempos unilaterales a tiempos compartidos para las condiciones del diálogo como proceso político abierto, explícito e incluso reversible; de la definición unilateral de los temas a la elección mutuamente acordada, y d) Transitar desde la igualdad o diferencia a la igualdad y diferencia, de manera que tenemos derecho a ser iguales cuando la diferencia nos inferioriza, y de ser diferentes cuando la igualdad pone en peligro nuestra identidad. (Santos, 1998, p. 527)

En 2014 iniciaron las impugnaciones relacionadas con la participación política de las mujeres que atendió el TEPJF; en sus resoluciones se ponderó el derecho a votar y ser votada sin tener en cuenta las normas comunitarias, que cuentan con requisitos como el haber ejercido cargos. Las conclusiones de las sentencias resuelven que nadie puede ser privado de su derecho a votar y ser votado, pues no entra en consideración que el derecho al voto está condicionado al cumplimiento de obligaciones en beneficio de la colectividad (Recondo, 2018):

Existe una postura minoritaria que podría resultar, si se afirma con mayor fuerza, en una jurisprudencia más sensible a las particularidades de cada caso y, por ende, más proclive a la ponderación de derechos”. El juez electoral federal admite que así como existen requisitos para poder ejercer el sufragio en elecciones fuera de los municipios regidos por usos y costumbres, las comunidades imponen requisitos particulares haciendo uso del derecho constitucionalmente consagrado a la libre determinación”, “las sentencias del TEPJF no resultarían inconstitucionales en la medida en que nada indica en la Carta Magna ni en la ley electoral estatal que las únicas condiciones para el ejercicio del sufragio son las que marca la ley electoral federal, sino que, al contrario, queda claro que el principio de autonomía y el reconocimiento de las “formas democráticas” de organización política de las comunidades indígenas implican que las condiciones particulares fijadas por las normas de derecho consuetudinario sean respetadas de igual manera que las demás. (p. 64)

Esta postura minoritaria que reconoce Recondo (2018) puede llegar a generar jurisprudencia que contribuya a poner en cuestión que las condiciones para ser sujeto con derecho a voto, puestas por el derecho consuetudinario, tengan la misma validez que las establecidas en la Constitución Mexicana (Recondo, 2018). Lo problemático de esto es que al afirmar que “las normas comunitarias

no se definen por prohibiciones basadas en la pertenencia étnico-lingüística, el género o el hecho de ser nativo del lugar” y que “se trata de condiciones ligadas a la contribución diferenciada de cada persona al bien común” (Recondo, 2018, p. 66), se requiere destacar además que dichas condiciones se establecieron históricamente de forma masculinizada, así como el ideal del bien común. Por lo que repensar la contribución de las mujeres al bien común, y brindarle el valor que es necesario para abrir alternativas de acceso a los espacios de poder, no debe olvidar las condiciones de género por las que el trabajo de las mujeres no está reflejado en la estructura legitimadora de la participación, que es el escalafón.

El Artículo Primero de la Constitución hace alusión a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad para la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La aplicación del principio de progresividad y no regresión que se consideró en el acuerdo IEEPCO obedece a este mandato por el cual se interpreta que en cada elección se debe dar muestra de un avance en la garantía de los derechos políticos de las mujeres en los SNI. “Los derechos económicos, sociales y culturales están contenidos en normas de carácter programático y requieren, en consecuencia, una reglamentación ulterior para hacerse efectivos” (Raffin, 2006, p. 56):

Los DESC [Derechos Económicos, Sociales y Culturales] tendrían un obstáculo para lograr su disfrute real e inmediato, quedando como declaraciones de buenas intenciones, pero sin alcances y sin efectos. Es por ello, que el principio de efectividad, aunado con el principio de progresividad, vienen a derribar esta teoría de que los DESC son de carácter programático. La obligación estatal de otorgar el mínimo vital a toda persona, y una vez alcanzado ese piso elemental, el deber de implementar y poner en marcha el principio de progresividad, adoptando continuamente medidas necesarias para avanzar lo más rápidamente posible en busca de garantizar el disfrute pleno y efectivo de cada uno de estos derechos. (Calderón, 2016, p. 1)

El principio de progresividad impactó favorablemente en Capulálpam según el informe de fecha de elección oficio IEEPCO/DESNI/263/2019, del 11 de enero de 2019, se llevó a cabo un proceso de sensibilización en el cual:

el Presidente Municipal y la Regidora de Equidad y Género del municipio de Capulálpam de Méndez solicitaron a la Dirección Ejecutiva de Sistema Normativos Indígenas la impartición de dos talleres sobre “La Participación Política de las Mujeres”, petición atendida mediante oficio IEEPCO/DESNI/1577/2019, proponiendo dos fechas para la realización del taller, y mediante oficio 449/2018-2019, recibido en este Instituto el 25 de julio de 2019, la Autoridad



Municipal de Capulálpam de Méndez informó que se llevaría a cabo la asamblea general de ciudadanos el día 28 de julio de 2019 con el fin de informar sobre la participación de las mujeres en el cabildo municipal. (IEEPCO/DESNI/263/2019)

Tercera razón jurídica apartado d:

De los derechos fundamentales. Este Consejo General no advierte de forma evidente la violación a algún derecho fundamental que como comunidad indígena tiene el municipio que nos ocupa; de la misma forma, no se advierte la existencia de alguna determinación contraria o incompatible con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional. Participación de las mujeres como garantía del principio de universalidad del sufragio, así como del ejercicio de su derecho de votar y ser votada en condiciones de igualdad. Ha sido criterio de este Consejo General, vigilar que las elecciones celebradas en el régimen de sistemas normativos indígenas cumplan con el principio de universalidad del sufragio, en modalidad de participación de las mujeres y acceso a cargos de elección popular. En este sentido, de acuerdo con el acta de Asamblea y lista de participantes, se conoce que la elección que se analiza se llevó a cabo con la participación real y material de las mujeres en la que resultaron electas las ciudadanas Ariadna de Jesús Pérez Hernández como propietaria de la Regiduría de Turismo, Ariela Ramírez Ruiz como propietaria de la Regiduría de Equidad y Género; y las ciudadanas María Antonieta López Ramírez como suplente de la Regiduría de Turismo y Olga Toro. (IEEPCO/DESNI/263/2019)

Del 2016 al 2019 se sumaron dos mujeres como concejales, pero también dos hombres más con la creación de la regiduría de cultura. En los años 60, Katte Millett introdujo la categoría analítica de patriarcado que atrajo la mirada de lo político en la esfera doméstica como base de las demandas de un movimiento feminista crítico y emancipador, entre las que se destacan la reestructuración equitativa del trabajo remunerado y la redistribución paritaria del trabajo doméstico; este llamado feminismo radical “es difícilmente caracterizable ni como liberal ni como socialista” (Sales, 2013, p. 72) y ha servido para apelar a la defensa de los derechos colectivos como derechos humanos a una ciudadanía sustantiva. La garantía de los derechos políticos de las mujeres indígenas, apoyada en el principio de progresividad de los derechos humanos, permite que la aplicación de medidas afirmativas para la paridad no se entienda como una exigencia de un 50/50 inmediato, sino como la muestra de una inclusión progresiva de las mujeres; esto aunado a la aplicación de una perspectiva intercultural que sirva de puente para cuestionar la eficacia del principio de mínima intervención en favor del fortalecimiento de los SNI.

Como conclusiones de este Capítulo ubico a las mujeres indígenas frente al reto de construir una ciudadanía comunitaria que considere una distribución equitativa del trabajo doméstico, que reconozca el poder que se disputa en los espacios de toma de decisión y la falta de condiciones para

que se acceda a estos espacios en condiciones libres de violencia; encontrando las soluciones dentro de sus propios sistemas culturales que están en innegable interacción con el sistema hegemónico, y que muchas de las demandas que tienen como mujeres son compartidas por el resto, no en la misma configuración u orden, ya que el sistema patriarcal está presente en las diferentes culturas.

Consolidar bases para un diálogo intercultural en todos los espacios de interacción, pero sobre todo en los discursos públicos locales y nacionales sobre derechos individuales y colectivos, me parece una alternativa que contribuye a tender un puente de interlocución de formas de pensar el mundo que habitamos, para evitar que la polarización de estas formas conduzca a una desconexión completa que se manifiesta en reacciones violentas en las que el aparato del Estado tiene ventaja, tal y como está sucediendo en países del Sur de nuestro continente.

El contexto de reconocimiento de derechos indígenas en México, en el que el estado de Oaxaca ha sido pionero, desarrollado en este Capítulo va de la mano del Capítulo 1 en el sentido de que se presentan la producción de reformas constitucionales, sentencias y jurisprudencia con argumentos alusivos a la interculturalidad, después de advertir las relaciones de poder de las que depende su ampliación e interpretación en la práctica de justicia en la garantía de los derechos políticos de las mujeres.

# CAPÍTULO 3

## EL PROCESO DE INCLUSIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN CAPULÁLPAM



Imagen 1 Paisaje Capulálpam

Fuente: Cruz D. 2018 Capulálpam de Méndez

Capulálpam es un municipio ubicado en la región Sierra Norte —integrada por los municipios de Ixtlán, Villa Alta y Mixe— del estado de Oaxaca. Cuenta con cuatro localidades y una población total de 1 549 habitantes, 862 mujeres 687 hombres (INEGI, 2015) esto indica que un 55.6% de las habitantes son mujeres; su comunidad agraria está integrada por un solo núcleo de población. Cuenta con Titulación de Bienes Comunales desde 1955 derogado en 1972 y recuperado en 1995, “De 1885 a 1900 los trabajos mineros eran la principal ocupación de esta comunidad, se menciona que las épocas

de bonanza del oro y plata fueron de 1935 a 1945” (Plan de desarrollo municipal Capulálpam de Méndez, 2009).

Como parte de la historia de la región destaca la presencia de intelectuales indígenas originarios como Jaime Martínez Luna (2003), Floriberto Díaz (2007) y Benjamín Maldonado (2002), que han desarrollado análisis teóricos en términos de comunalidad, sobre el modo de vida de los pueblos zapotecas; estos aportes, la experiencia de Capulálpam en la defensa de su territorio amenazado por la minería, la defensa de la propiedad comunal y la experiencia regional por la defensa de los recursos naturales caracterizan las dinámicas sociales en esta localidad.

Capulálpam de Méndez pertenece a la Red Sierra Juárez integradora de Servicios Turísticos Comunitarios con cuatro comunidades más, que, a su vez, participan en el proyecto turístico Ruta Sierra Juárez con otras trece comunidades. En 2008 fue nombrado “pueblo mágico”. La región de la Sierra Norte se destaca por el desarrollo de proyectos y empresas comunitarias con enfoque de sustentabilidad. Se reconoce una historia en la defensa por la conservación de los recursos naturales contra empresas que han intentado explotar recursos como la madera o recursos minerales, contexto que abonó a que Capulálpam fuese sede de encuentros como el Encuentro de Pueblos de Mesoamérica Sí a la vida, No a la Minería en el año 2013 y 2019.

Méndez (2017) investigó la tradición de lucha serrana por lo común y la define como: “un intento explicativo que rastrea en los recuerdos encarnados de las personas de la Sierra Juárez, su experiencia común en el constante enfrentamiento para defender los medios de existencia, que posibilitan la reproducción social de la vida comunitaria” (p. 42).

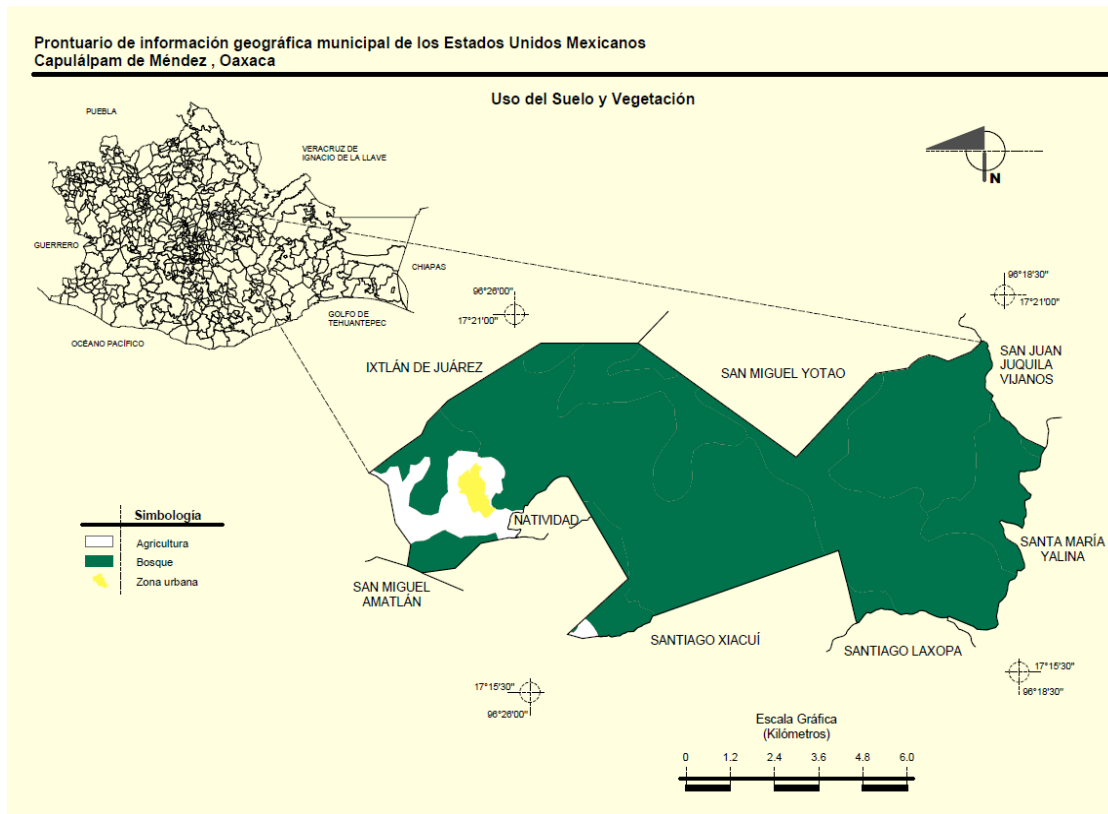


Imagen 2. Mapa Capulálpam de Méndez

Fuente: INEGI Marco Geoestadístico Municipal 2005 versión 3.1

Méndez (2017) construye esta categoría explicativa de la tradición de lucha serrana, con la que recupera hechos históricos en la lucha por la defensa de los recursos naturales desde 1981. En la Imagen 2 se aprecia el área extensa de bosque correspondiente al municipio. Su investigación está centrada en la experiencia de Capulálpam y Natividad con respecto a la minería. Esta historia se expresa en la dinámica cotidiana del municipio y en el paisaje de sus calles principales —como es el caso de la escultura de un minero picando piedra, ubicado al frente del llamado salón de los presidentes—, en las que se mantiene una imagen apropiada para el turismo: los espacios públicos se observan limpios y cuidados. Debido a esto la oficina de turismo comunitario se encuentra frente a la plaza principal, a espaldas del templo de San Mateo —construido de cantera del siglo XVII y XVIII—.

### 3.1. Cargos

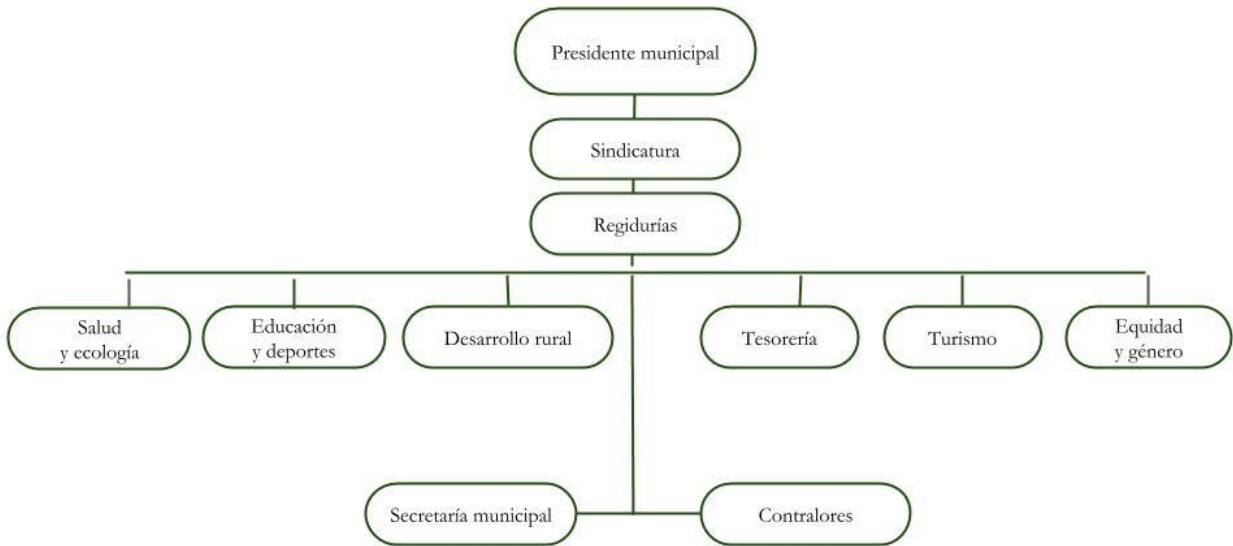


Imagen 3 cargos de cabildo elegidos en el año 2016  
Elaboración propia

En el catálogo municipal de usos y costumbres del entonces Instituto Estatal Electoral de Oaxaca del año 2003 se encuentran descritas las condiciones para la participación de los ciudadanos en su asamblea:

En la asamblea de nombramiento de Autoridades Municipales participan con derecho a voz y voto los hombres mayores de 18 años con una residencia permanente. Pudiendo ocupar los cargos de concejales al ayuntamiento únicamente los hombres.

Las personas originarias del municipio pero que viven fuera no participan en la elección. Por costumbre participan con voz y voto en la elección de autoridades municipales los avecindados, pero no pueden ocupar cargos como concejales.

Los ciudadanos de otra religión distinta a la católica participan en la elección con voz y voto, mismos que pueden ocupar todos los cargos en el ayuntamiento. (Catálogo municipal de usos y costumbres Capulálpam de Méndez, 2003)

Los cargos de concejales son negados para los avecindados, el derecho a voz y a voto es únicamente para hombres mayores de 18 años con residencia permanente y no se menciona las condiciones para la participación de las mujeres. En el apartado de características para cumplir cargos dice: “Las mujeres de esta comunidad tienen la obligación de prestar servicios y pueden desempeñar

los cargos comunitarios” por lo que se entiende que no pueden desempeñar el cargo de concejal, esto hasta antes del 2016. Otra característica importante es que no hay agencias municipales (Catálogo municipal de usos y costumbres Capulálpam de Méndez, 2003, p. 2).

Las mujeres originarias de Capulálpam de Méndez compartieron espacios en capacitaciones por cuatro años antes de la reforma. Los cursos y talleres recibidos fueron sobre diferentes temas como el desarrollo de proyectos productivos, igualdad de género y cuidado del medioambiente; dichas capacitaciones fueron impulsadas por personal de una asociación civil. La asociación civil tuvo como objetivo desarrollar un proyecto sobre género y minería en los estados de Guerrero, Hidalgo y Oaxaca; su experiencia era sobre cuidado del medio ambiente, agua, cambio climático y recursos naturales, de modo que el enfoque sobre minería y género fue nuevo para las coordinadoras del programa.

El proyecto tuvo como variables: división sexual del trabajo, uso de tiempo libre, acceso diferenciado a recursos y participación en la toma de decisiones. Las coordinadoras tenían expectativas sobre el caso de Capulálpam, las cuales fueron generadas por la información que recibieron sobre la participación de las mujeres en estrategias de resistencia en contra de la minería en la comunidad, por lo que fue inesperado enterarse que las mujeres no eran parte de la asamblea comunitaria ni de la asamblea de comuneros y tampoco había comuneras integradas en el padrón (Salazar, 2018).

Si bien ahora se cuenta con la posibilidad de inscribirse como “ciudadanas activas” y participar en la asamblea, la gran mayoría de las mujeres no han accedido a este derecho; sus motivos para activar o no activar su ciudadanía reflejan las diferentes concepciones que ellas tienen sobre el ingreso de las mujeres a la asamblea y asunción de cargos en el cabildo municipal, que se nombra en la localidad como “participación política”.

Cargos	Personas por cargo	Sexo: H/M en 2018
Presidente municipal	2	H
Síndico municipal	2	H
Regidor de hacienda	2	H
Regidor de educación	2	H
Regidor de salud	2	H
Regiduría de desarrollo rural	2	H
Regiduría de equidad de género	2	M
Alcalde único constitucional	1	H
Secretaría de la alcaldía	1	H
Tesorería municipal	1	H
Secretaría municipal	2	M
Comisariado de bienes comunales	3	H
Consejo de vigilancia	3	H
Comité Pueblo mágico	4 de 6	H
Mayores de vara	2	H
Llavero de la iglesia	2	H
Policía municipal	10	H
Topil	12	H
Junta vecinal	7	HM
Patronato	3	HM
Comisión pro-21 de septiembre	16	HM
Comisiones escolares	4 de 6	HM
Comité de salud	6	HM

Tabla 2. Cargos en Capulálpam Fuente: Catálogo de municipios sujetos al régimen de sistemas normativos internos, 2018, IIEPCO

La información sobre los cargos y formas de elección de la Tabla 2 fue recabada por el IIEPCO a través de un formato que se envió para ser requisitado por las autoridades, antes de eso les fue solicitada la descripción de sus formas de elección, pero Capulálpam no envió dicho documento, por lo que las respuestas están limitadas por las características mismas del formato referido.



Las consideraciones para la asunción de cargos fueron descritas por las autoridades de Capulálpam en 2016 de la forma siguiente:

- Para el desempeño de los principales<sup>24</sup> cargos en Capulálpam de Méndez, los ciudadanos toman en cuenta la responsabilidad, honestidad y seriedad.
- La edad para iniciar los servicios es de 17 a 18 años y para finalizar es de 60 años.
- Entre el primer cargo y el último tienen que pasar aproximadamente entre 20 y 30 años, un ciudadano de Capulálpam de Méndez tiene la obligación de prestar 20 años de servicio comunitario.
- Los caracterizados y ciudadanos presentes como Asamblea General Comunitaria conforman el órgano de consulta para la designación de los cargos más importantes.
- En esta comunidad todos los hombres mayores de 18 años tienen la obligación de prestar servicios.
- Las mujeres de esta comunidad tienen la obligación de prestar servicios y pueden desempeñar los cargos comunitarios.<sup>25</sup>
- Las personas que no nacieron en la comunidad que viven ahí están obligadas a prestar servicios y pueden ocupar cargos sólo de policías, o a nivel de comités.
- Dentro de las razones por las cuales a una persona no se le dan cargos, se consideran la discapacidad o enfermedad.
- Las personas que radican fuera de la población no cooperan con la comunidad y no pueden desempeñar cargos.
- A las personas mayores que ya cumplieron con todos los servicios se les llama “caracterizados” y su función principal es la de asesoramiento.
- Este municipio tiene una migración en término bajo, que en nada influye en el nombramiento de sus autoridades municipales.<sup>26</sup>
- El cargo considerado de mayor responsabilidad y respeto es el de presidente municipal.
- En Capulálpam de Méndez, el presidente y síndico municipales, así como los regidores propietarios duran en su cargo año y medio, del primero de enero al 30 de junio del año siguiente.
- El presidente y síndico municipales, al igual que los regidores suplentes, entran en funciones al año y medio del trienio y duran en su cargo 18 meses, es decir, del primero de julio al 31 de diciembre del siguiente año.
- Cabe hacer hincapié que todos ellos son electos en una sola asamblea, en octubre de cada tres años. (catálogo municipal, IEEPCO, 2016)

---

<sup>24</sup> Se refiere a cargos como integrantes del cabildo municipal.

<sup>25</sup> En los hechos hasta el año 2016 no había mujeres con ciudadanía activa participando en la asamblea, los ciudadanos las nombraban para cargos en comités y comisiones sin estar ellas presentes en la asamblea.

<sup>26</sup> Esta afirmación apunta a mostrar fortaleza del sistema comunitario ya que la migración es un factor que genera cambios en las instituciones comunitarias y tienden a apreciarse por los habitantes de la comunidad como debilidad, por ejemplo: la migración masculina es reconocida como un factor para el ingreso de las mujeres a los cargos en el cabildo. (Dalton, 1990)

### 3.1.1 Instituciones de gobierno

Todas las instituciones con presencia en la comunidad están en la obligación jurídica de respetar los derechos de los pueblos indígenas y ejecutar los programas que inciden en la comunidad desde un enfoque intercultural. En el plan de desarrollo municipal 2019 se expone la presencia de las instituciones que participan en diversos rubros, las instituciones presentes en el municipio de la siguiente forma:

1. La Secretaría de Educación Pública (SEP)
  2. El Comité de Planeación del Desarrollo en el Estado (COPLADE)
  3. El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
  4. La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
  5. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)
  6. Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)
  7. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
  8. El Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)
  9. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA)
  10. Fondo Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES)
  11. Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)
  12. Instituto Federal Electoral (IFE)
  13. Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)
  14. Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER)
  15. Secretaría de Turismo (SECTUR)
  16. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)
  17. Secretaría de Economía (SE)
  18. Servicios Ambientales de Oaxaca (SAO)
  19. Instituto Estatal de Ecología
  20. Proyecto de Conservación de la Biodiversidad en Comunidades Indígenas (COINBIO)
- Organizaciones no gubernamentales
21. Estudios Rurales y Asesoría Campesina (ERAC)
- (Fuente: Plan de desarrollo municipal 2009 Capulálpam de Méndez)

Garantizar el acceso a la tierra para las mujeres también es garantizar su participación política en igualdad de condiciones con respecto a los hombres. Porque dotarlas de los elementos que abren la puerta a la participación política, en las formas de hacer política comunitaria, no parte sólo de establecer una exigencia de paridad en el Registro Agrario Nacional (RAN) si no cuestionar políticas públicas de despojo incongruentes en este sentido, “cómo por un lado se dice que participen las mujeres y que se les de tierra, pero por otro lado se está despojando a los pueblos de esas tierras” (Vásquez, DTPPM, noviembre, 2019).

### 3.2. Coyuntura para el acceso al derecho universal del voto en Capulálpam

En este apartado expongo la experiencia de las mujeres en el proceso de ejecución de las normas y acuerdos de medidas afirmativas para las mujeres en Capulálpam. Rescato las intervenciones en una discusión grupal de nueve mujeres: Sandra, Olivia, Margarita, Laura, Ana, Amelia, Delia, Esmeralda y Cintia.

Tuve la oportunidad de ser testigo de la primera ocasión en la que se mezclaban las voces de las mujeres que ingresaron a la asamblea en diciembre del 2016, lo hicieron por diferentes motivos: algunas a partir del trabajo con la asociación civil y otras motivadas por su experiencia familiar o cercanía con las autoridades en funciones. En la ocasión que describo, se reunían con la intención de reflexionar juntas durante una sesión del diplomado en Gestión Municipal realizado en la biblioteca municipal. La sesión trató sobre brechas de género en diferentes ámbitos como el educativo, laboral y participación política.

El espacio fue aprovechado para expresar el descontento producto de sumarse a la agenda de una asociación civil sin hacer un empalme con la agenda de la comunidad y posiblemente advertir el surgimiento de un conflicto. El reconocimiento de los aprendizajes de esta experiencia fue recibido con expresiones de gusto entre las mujeres participantes y en un ambiente de comprensión de las circunstancias que impulsaron las acciones de quienes se organizaron para participar en la asamblea y quienes no lo hicieron, ya que en su momento estas diferencias fueron motivo de tensiones entre las mujeres involucradas y el resto de la comunidad.

Al abordar el tema –para una sesión del diplomado realizado en la biblioteca municipal– de la historia de los derechos de las mujeres a partir de los efectos de la vida cotidiana para identificar avances desde lo básico hasta la vida comunitaria, surge la pregunta de Cintia, quien en esa ocasión se ocupaba de tomar notas y concentrar las opiniones de todas en un texto que finalmente se envió a la plataforma del diplomado.

Cintia- ¿Bueno, pero y quién las acompañó o iban solas?

Sandra- a ver, a ver, vamos a contar cómo estuvo, para que nos entiendan porque a lo mejor ahí estuvo el malentendido. La asociación civil llegó por medio de la minera (en el año 2002) para conocer la participación de la mujer. De ahí empezó a meternos con lo de la participación de la mujer, nosotras siempre expusimos que queríamos participar en lo político, tener una empresa de mujeres y participar en la comunidad. Después de cuatro años de cursos

pensamos que estábamos lo suficiente preparadas para exigir nuestra participación. Pasando todo ese proceso que fue prácticamente sacarnos del cascarón de que la mujer podía emprender podía tener derechos.

Ya después de tanto reflexionar, veo que no había necesidad de pasar por todo ese pinche proceso con la A.C., se podía llegar por lo suavcito en la participación de la mujer y decir: “saben qué nosotras queremos participar”, no se hubiera visto mal, sino que sí se vio mal porque nos reunimos en casas particulares. Nunca hubo un acercamiento con las autoridades para decirles que queríamos tener todos estos talleres públicamente para que no se malinterpreta. Por eso yo creo que nos miraron mal, así como que, “estas viejas ya se nos salieron del carril y ahora quieren exigir”.

Ya madurando los pensamientos dices sí, el proceso en la A.C. sí fue duro y ahora veo que no se puede tener el mismo proceso siendo una mujer de comunidad indígena a una mujer de la ciudad, ahí se tiene todo el derecho de exigir. Yo creo que nadie lo visualizo así, de que nosotros somos gente de comunidad, gente de pueblo y no podemos llegar a decir todo eso. Porque nos decían: “ustedes síganle, chicas, ustedes están en su derecho”. Nosotras pusimos la cara con las autoridades y les dijimos que queríamos participar, pero en lugar de eso nos metimos en un conflicto. No, nosotras queríamos participar con la comunidad, pero el proceso que nosotras tuvimos fue agresivo, no fue bueno, la verdad no fue bueno.

Cuando nosotras estábamos en todo ese proceso se acercó una mujer de otra comunidad, no sé cómo se enteró y dijo: “si ustedes quieren yo tengo un abogado vamos y demandamos”. O sea, ya quería desviarse por otro lado y nosotros dijimos no. Y siempre mantuvimos esa posición, le dijimos que muchas gracias, pero nosotras no queremos ser mal vistas por la comunidad, sino que al contrario queremos sumarnos al trabajo. Siempre a dónde íbamos nos manteníamos respetuosas, sin decir la situación que estábamos pasando.

Margarita -Jamás nos fuimos a quejar a ninguna dependencia, todo el mundo nos quería ayudar y nosotros dijimos no, hasta yo decía: “no vamos a ser guarachinas<sup>27</sup> aquí en el pueblo, vamos a aguantarnos entre nosotras”.

Laura- En su momento la postura se percibió como si no estuvieran respetando el escalafón, porque estaban siendo empujadas, porque supuestamente estaban rompiendo una cierta comunalidad y un acuerdo del escalafón, pero qué padre que ustedes ya cambiaron la mentalidad y entendieron que aquí los cargos son parte de la vida comunitaria. (Diario de campo, 2018)

Consideran que su formación en la asociación civil no fue buena porque no se puso en consideración las características del sistema de gobierno local y las repercusiones que tendría el no involucrar a las autoridades sus actividades y que fue violento al predisponerlas para actuar de forma defensiva en su interacción con las autoridades. Las mujeres aseveran que su interés siempre fue aportar trabajo para la comunidad, evitar discrepancias y conflictos internos, por ese motivo nunca demandaron los tratos que recibieron o las habladurías que se generaron en torno a sus reuniones, aun contando con el conocimiento de que estas situaciones se catalogan como violencia política hacia

---

<sup>27</sup>Localismo, en este caso, se refiere a no quejarse o a denunciar a sus autoridades locales ante personas ajenas a la comunidad.

las mujeres. Estas diferencias entre querer ser confrontativa o no, provocó una ruptura entre el personal de la Asociación Civil y las mujeres que activaron su ciudadanía.

Se habla de un malentendido porque la información que fue de dominio público era que las mujeres habían puesto alguna denuncia y que a partir de ello se puso en riesgo la acreditación de la elección de concejales:

Es que fueron las formas, todavía no se conocía en asamblea que al menos debía entrar una mujer concejal. Quienes estaban en el cargo no le dieron la importancia de informar a la asamblea, ellos no sabían de eso. Vieron que unas mujeres se empezaban a reunir en casa de fulanita de tal. Y lo que pensaron es que eran ese grupo de mujeres que estaban haciendo el alboroto para que vinieran más mujeres a atentar contra los derechos de los señores. Esa idea se quedó y sigue porque la información no se dio de la forma correcta. ¿Cuál era la forma correcta?, que las mismas autoridades en el momento hubieran informado de la obligación de integrar a una mujer como concejal. También se hubiera dicho que se iba a dar un taller de gobernanza para que las mujeres supieran cómo funciona el sistema y entonces se animaran a integrar el sistema, a lo mejor habría sido más fácil. Aunque después en la asamblea dijeron que era parte de la Ley. Ya se había tergiversado la información de otra manera y cuando se les dio la información ya no prestaron atención: Lo que ellos pensaron fue que ellas fueron al IIEPCO y presentaron un recurso para que se contemplaran a ellas. Pensaron que la iniciativa salió de aquí. (Testimonio de mujer joven capulalpense, Diario de campo 2018)

En este Capítulo separo las reflexiones en colectivo de lo que me compartieron las mujeres de su experiencia a nivel individual en las primeras sesiones del diplomado. Esto me permitió conocer sus opiniones al realizar observación no participante y participante para contar con elementos que me permitieron elaborar entrevistas semiestructuradas; también me ayudó a entender las condiciones que propiciaron su ingreso a la asamblea como ciudadanas activas, así como las experiencias de vida que las colocaron en el escenario público de la comunidad.

Inicio con las experiencias de la señora Teresa y de la señora Olivia, quienes se encuentran fuera de la coyuntura de las normas de paridad como mujeres que sobresalieron en la historia de la comunidad; después, retomó la experiencia de Esmeralda como ejemplo de una joven con experiencia cercana al contexto actual, quien fue llamada por las autoridades al escenario político municipal desde el reconocimiento de sus aptitudes aceptadas como auxiliares. Luego me remito a la experiencia de Sandra, de la señora Ana y la señora Amelia, quienes participaron en el proceso de activación de su ciudadanía local y la vivieron de forma distinta a las anteriores puesto que reclamaban su derecho a participar en los espacios de toma de decisiones. Después, la experiencia de Delia ilustra el

posicionamiento de alguien que no ha participado de los espacios de formación política y de quien su referente en estas actividades va ligado a la experiencia familiar de participación política desde las lógicas comunitarias tradicionalmente masculinizadas. Cierro este capítulo con una tabla sobre vías de construcción de liderazgos a manera de visualizar las formas en las que las mujeres en Capulálpam han construido sus liderazgos y ven coincidencias o áreas de oportunidad para el desarrollo de éstos.

En la memoria de los capulalpenses con quienes interactúe, se encuentra muy presente la historia de las mujeres que participaron en la defensa de sus recursos naturales contra la papelera: “las mujeres sí participan, pero sólo en cosas importantes como lo de la papelera, a quien le pregunte usted, siempre le van a hablar de las mujeres que pelearon contra la papelera” (adulto joven capulalpense, comunicación personal, 2018). Otras voces expresan que se acepta la participación de la mujer, pero en situaciones de riesgo en las que ellas han acuerpado acciones como bloqueos o manifestaciones; sin embargo ¿En qué condiciones se cuestiona su participación en la asamblea y su deseo de participar también en la rendición de cuentas y planes para la localidad?

Teresa Ramírez

Para conocer más sobre la perspectiva histórica de la participación de las mujeres capulalpenses, el referente principal es la lucha dada contra la papelera; en vista de esto, entrevisté a la señora Teresa Ramírez Arreortua quien fue una de las protagonistas de las manifestaciones realizadas contra la papelera en los años 80s. Doña Teresa, una persona de la tercera edad, me recibió en el patio de su casa; para ella, la vía de ingreso a la participación en espacios políticos en Capulálpam fue como presidenta del comité de acción social a través del cual se promovía la construcción de un monumento a la madre y la escultura de un hombre minero —ambas esculturas son emblemáticas de Capulálpam, Doña Teresa Participó también en las actividades de la iglesia y en su juventud apoyó a su padre en el desempeño de sus cargos incluyendo la presidencia municipal.

Yo estuve muy dedicada a la iglesia, fui una de las primeras evangelizadoras cuando se empezó a leer la biblia porque antes era puro rosario. Fui también fundadora de una secundaria. El año pasado cumplió 30 años y me invitaron al programa de aniversario, estuve sentada en la mesa del presidium, conté la historia de cómo se construyó la escuela y gracias a Dios que me echaron porras, me tocaron mi Diana. Luché mucho para que hubiera esa secundaria, los papás de la primera generación me apoyaron también. (Teresa Ramírez, entrevista, 2018)

Sobre su participación en el conflicto con la papelera recuerda que:

Vino un señor que se llama Abdala a decirnos que hiciéramos un taller de costura, me metí a organizar porque ni aprendí a coser, pero si organicé el taller. Una vez el señor Abdala sugirió que celebráramos el día del amor y la amistad en el aserradero porque ese lugar era ideal para poner un taller de muebles para el hogar. Entonces explotaba mucho el mote una papelera que tenía sus oficinas en Ixtlán. No sabíamos cómo estaba el bosque, por lo que fui a Xiacui para investigar esa situación y descubrimos que explotaban el monte sin permiso, por lo que mujeres y hombres decidieron manifestarse el 14 de febrero para parar esa explotación. Mujeres y unos hombres que sí nos ayudaron hicieron los letreros con gente del CBTA, y sacamos la manifestación en contra del Comisariado, de la autoridad municipal y de la papelera.

Fue un movimiento largo, como un año, la autoridad de aquí estaba en contra de nosotros. Hubo una junta, pero eran más los que apoyaban a la autoridad que a nosotras, ¡pero nos pusimos! Fueron mujeres valientes y dijeron no nos vamos a echar para atrás, aunque nos amenazaban feo. Después terminó el problema, le paramos a la papelera. Fue mi marido de parte mía a tumbar los puentes para que ya no pudieran pasar. Pero esa idea fue de las mujeres, que nuestros maridos fueran a tumbar los puentes para que la papelera no pudiera pasar. (Teresa Ramírez, entrevista, 2018)

En su relato, la señora Teresa habló de la participación de mujeres que tomaron el control sobre las acciones de protesta y fueron apoyadas por sus parejas y maestros de las escuelas; para lograr frenar el paso de la papelera se enfrentaron a las autoridades comunitarias y personal de la papelera. Doña Teresa reconoce el ingreso de las mujeres como ciudadanas activas a la asamblea como algo positivo: “veo que ya van a la junta, que ya tienen participación en la junta de los ciudadanos, antes no había esa participación, el hombre decía que la mujer era para su casa”. Ella considera que los motivos de algunas mujeres para no asistir a la asamblea tienen que ver con el impedimento por parte de y con la carga de trabajo que tienen por ser madres.

Desde su punto de vista es importante tener precisión al expresarse ante la asamblea, ya que de no ser así las críticas pueden tener un alto costo social; además de que el temor de las mujeres a ser criticadas es una barrera importante para el impulso de su participación como ciudadanas activas. “Pienso que debe uno pensar bien lo que va a hablar en la asamblea para que no estén criticando a uno, que sea acertado lo que uno va a decir” (Teresa Ramírez, entrevista, 2018).

Olivia Hernández

La familia de la señora Olivia tiene experiencia en la participación de cargos, ya que muchos de sus miembros han sido presidentes municipales, lo que implica el involucramiento de toda la familia en el ejercicio de cargos y el apoyo de las mujeres a sus esposos. Su papá fue presidente en

1992 y su abuela fue maestra municipal; esta última apoyaba a su padre leyendo documentos y después apoyó a su esposo haciéndose cargo de la casa, puesto que no se contaba con los Ramos 28 y 32: “Los presidentes tenía que buscar los recursos y llevarlos al pueblo, entonces ellas de esa manera se hacían cargo, si tenían animales de los animales, del cultivo y de los hijos de darles el alimento y ropa de sus esposos, porque ellos por un año servían al pueblo” (Olivia, entrevista, 2018).

Ella destaca la participación de las mujeres en la comunidad desde 1979:

Hubo un grupo de mujeres que empezó a participar y desafortunadamente ahí sí había como más machismo en el pueblo y sí les pusieron varias piedras, pero esas mismas mujeres hicieron que la papelera que estaba explotando el monte, parara. Lo hicieron con otro grupo de hombres, fueron y tumbaron los puentes, de esa manera participaron las mujeres de manera política directa (...). De 1980 que le digo, en la que no dejaron participar a la mujer, desgraciadamente aquellas mujeres, aunque eran muy fuertes y unidas no lucharon más por su derecho.

¿Cómo fue que se les negó la participación a las mujeres de la papelera? Cuando entraron ellas unos muchachos, amigos de los machitos, tenían latas para hacer ruido para callarlas. Por eso como ya sabía ese antecedente dije: “si me dicen algo yo si me voy a parar”, afortunadamente hasta ahorita nunca me han chiflado, como que sí respetan cuando hablo. En la quinta asambleas no opine nada para poner atención de quién habla, qué opina quién le refuta, para saber qué terreno estaba pisando (Olivia, entrevista, 2018).

Otro espacio de participación de las mujeres son los comités de las escuelas como el preescolar y la primaria, después el CBTA y la secundaria.

Ellas participan directamente yendo a las reuniones, viendo por la educación de los hijos y es a las que más les dan cargos de tesorera, secretaria y hasta de presidenta de los comités y de esa manera han apoyado o aportado. Otra manera es como secretarías judiciales, yo fui secretaria judicial y después a nosotras nos nombraron comité de salud, pero eso ya en junta. Hablé con mi familia y les dije que yo iba a participar de manera activa, hablé con el de vigilancia, el señor Nahúm Sánchez, y le dije que iba a participar de manera activa y me dijo: “¿eres nacida aquí?”, y le dije sí, mi padre es de aquí, mi madre es de fuera, pero soy nacida aquí y me dijo: “ah tienes todo el derecho, tus obligaciones van a ser estas: ir a las reuniones, participar en los tequios y si te dan un cargo, hacerlos”. (Olivia, entrevista, 2018)

En la primera asamblea de comuneros a la que asistió:

Se hizo una comisión revisora y alguien me nombró, algunos de los que no querían que yo participara dijeron -es que ella no está en la lista-, y dijeron -apenas vamos a decir si se acepta o no como comunera- es un protocolo, pero eso es en asuntos generales, y -entonces la voy



a borrar de la lista-, pero otro comunero dijo que no, que esa pregunta se podía hacer en ese momento para borrar de la terna, dijo: “¿por qué a ella le están negando ese derecho y a nosotros nos están obligando a venir?”.

A partir de eso nadie me puso peros. Uno de los que trataron de callarme me dijo: “¡pues cargo quieres no!”, y le dije: “sí, y lo voy a hacer”, “ah, así me gusta” dijo. En el 80 yo estaba en el CBTA y sí vi mal que les cortaran su derecho y ellas ya no lucharon más, ya eran grandes las señoras, pero pensé que, si a mí me hubieran negado, hubiera ido a quejarme a arriba, pero no tuve necesidad. Yo fui sola, no quise decir a nadie más, porque luego pasan cosas y hubieran dicho que yo estaba alborotando el gallinero y no, ahí está la puerta abierta, tú tienes que ir. (Olivia, entrevista, 2018)

### **3.3 Impacto del acuerdo IEEPCO (2016) y la incorporación de las mujeres**

Para regresar a la coyuntura dada en el año 2016, tomaré como referencia los casos de las mujeres que accedieron a activar su ciudadanía y que fueron parte del grupo que se capacitó con la Asociación Civil, considerando las diferencias más relevantes entre los perfiles de las mujeres. Sandra representa a las mujeres adultas jóvenes madres de familia que se inserta en la vida pública a través de proyectos económicos; la señora Gloria, Amelia y Ana son mujeres mayores de 50 años que tienen experiencia en participación en la comunidad desde la iglesia, desde la biblioteca y desde el apoyo en el desarrollo de programas sociales.

Estas son experiencias distintas de las mujeres que no han activado su ciudadanía, y que se distinguen por el medio de acercamiento a espacios públicos en la comunidad; en casos como los de Esmeralda y Delia, la primera representa a la mujer joven que es llamada por las autoridades para asistir en actividades administrativas, y la segunda es una mujer joven que pertenece a una familia con trayectoria de participación comunitaria y política con familiares que han sido presidentes municipales, reconocida al grado de que su madre es la única mujer con presencia en la asamblea de comuneros; desde el año 2012 inició asistiendo a su madre en sus cargos y a sus hermanos.

Estas experiencias llevaron a algunas mujeres a reflexiones personales sobre qué significa ser una mujer indígena que vive en una comunidad y contraponerlo al significado de ser una mujer que reside en la ciudad. Ante esta dicotomía, se establece que estas últimas tienen el poder para exigir sus derechos, mientras las primeras se deben quedar en silencio y asumir una postura pasiva. El chisme fue un potente mecanismo de control para inhibir el poder de denuncia de las mujeres. A pesar de que las actividades de las mujeres en capacitaciones sobre sus derechos les abrieron un camino de

reflexión para transformar el estereotipo de la mujer indígena pasiva, decidieron pasar por alto claras violaciones a sus derechos, aun así, sus acciones no fueron bien vistas por las autoridades municipales.

Esmeralda Cuevas

La entrevista con Esmeralda se dio en el palacio municipal antes de iniciar sus actividades del día como auxiliar de la secretaria municipal. Esmeralda es una joven de poco más de veinte años, quien estudió para auxiliar contable y técnico en administración; ella participaba en el diplomado en Gestión Municipal y era la primera vez que se involucraba en algún tipo de capacitación dirigida a mujeres. Esmeralda había estado cercana a talleres de gobernanza comunitaria, historia y origen de la comunidad, talleres que se les habían dado a candidatas a señoritas pueblo mágico.

Su acercamiento con las instituciones comunitarias se dio a través de su trabajo como auxiliar contable, en un inicio con la empresa de ecoturismo y en la oficina del comisariado por cuatro años; así conoció el trabajo de tres administraciones diferentes. Fue secretaria municipal por año y medio.

Mis hermanos son dos años más chicos que yo y mi mamá es madre soltera, o sea no teníamos a nadie que fuera ciudadano y a partir de mi trabajo fue que conocí cómo participaban los señores y cómo era. Hemos vivido como hermanos a la par este proceso, ahora que ellos ya son ciudadanos. (Esmeralda, entrevista, 2018)

Como parte de las tareas que se tienen como pueblo mágico, está el realizar una carpeta con la información necesaria para cubrir requisitos de permanencia al programa; Esmeralda ha sido parte del equipo de trabajo encargado de esta labor en dos ocasiones.

Por sus participaciones en el diplomado, se pudo advertir su esfuerzo por comprender las posturas de las señoras; algunas veces se encargó de conjuntar las opiniones para redactar los escritos producto de las discusiones en las sesiones del diplomado, con respeto preguntaba si había logrado recuperar adecuadamente las ideas vertidas. Fue notorio su conocimiento sobre el funcionamiento de las instituciones comunitarias por lo que su lectura sobre el momento del ingreso de las mujeres a la asamblea me pareció clave.

Actualmente Esmeralda trabaja como auxiliar de la secretaria municipal y colabora con algunas regidurías como la de Salud y la de Género; se involucró en el diplomado con el interés de

conocer las opiniones de las señoras y comprender su proceso. Allí notó contradicciones en el discurso de las mujeres dispuestas a entrar a la asamblea y las autoridades en turno, lo que ella conocía de normas comunitarias en su experiencia y lo que llegaba a cuestionar desde su experiencia como mujer.

Aunque en los casos de la señora Amelia y Esmeralda hay una diferencia generacional, ambas coinciden en contar con un grado de escolaridad que les permite desarrollar labores de oficina; al igual que el haber sido llamadas por las autoridades para ayudar en temas administrativos, fue el medio por el cual ellas desarrollaron el conocimiento sobre la organización comunitaria y cultivaron el ánimo de colaborar desde esos espacios que les fueron “concedidos”. De esa forma lo asumieron ellas mismas, por lo que percibieron su trabajo como apoyo, lo cual las llevó a auto limitar su capacidad de acción: se limitaron a asumir su papel de auxiliar. Desde esa posición han sido bienvenidas, pero no fueron invitadas a asumir cargos; en el caso de la señora Amelia, quién tiene más años participando, fue nombrada para participar en comités antes de activar su ciudadanía, aunque éstos no fueron reconocidos como trayectoria escalafonaria una vez que se vio en posibilidades de activar su ciudadanía.

La señora Olivia es un caso único, ya que ella tuvo la iniciativa de ingresar como comunera en la asamblea correspondiente, sin embargo, ella cuenta que antes de pedir su ingreso a la asamblea como comunera, apoyó a sus padres y familiares que hicieron cargo y muchos de ellos fueron presidentes. La señora Olivia contaba con un capital social que le permitió relacionarse con las autoridades de una forma más horizontal.

Con la experiencia de la señora Sandra se ilustra la vía de participación por el ingreso a proyectos económicos, algunos impulsados a partir del programa de pueblo mágico y otros por la Asociación Civil de Mujer y Medio Ambiente en la que participaron la mayoría de las mujeres que activaron su ciudadanía. Ellas coinciden en haber vivido algún periodo de su vida fuera de Capulálpam, contar con estudios a nivel medio superior mínimamente e incluso algunas son profesionistas jubiladas. El recibir los talleres sobre participación política fue lo que les permitió tener más claridad sobre lo que estaba pasando con la reforma y así decidir activar su ciudadanía. El conocimiento sobre los cambios que se venían fue motivo de sospecha para las autoridades en turno, por lo que la relación entre este grupo de mujeres y las autoridades entró en tensión, y en un primer

momento se intentó evadir la norma con asesoría legal; se evitó que ingresaran las mujeres a la primera asamblea de diciembre del 2016.

De estos dos perfiles de mujeres se puede resaltar el hecho de que la vía de acceso que se abre para cada una de ellas, al ser como invitada a participar como auxiliar, no ha causado conflicto porque en este papel la mujer no ejerce poder sobre las autoridades; esto mismo ocurre con los comités. En cambio, en la segunda forma, que es por la vía de la ciudadanía activa, sí se entró en conflicto porque representaba un cambio en el orden masculino del ejercicio de gobierno.

Sandra Rodríguez

Sandra fue la persona con la que tuve más contacto puesto que durante el trabajo de campo se encontraba fungiendo como regidora de género; tuvimos una primera reunión en el palacio municipal en la que expuse los objetivos de mi investigación y ella me compartió a grandes rasgos el plan de trabajo que presentó en la asamblea. Nos encontramos en las sesiones del Diplomado en Gestión Municipal hasta que acordamos la cita para una entrevista, fue en el segundo piso de la biblioteca, puesto que ahí fue donde se mostró más cómoda que en el palacio municipal.

Ella contó que comenzó a salir de su casa cuando se involucró en un proyecto de producción de artesanía en la comunidad en 2008, promovido por el Comisariado de Bienes Comunes como parte de los requerimientos que Capulálpam tenía que cumplir por ser nombrado Pueblo Mágico. Antes, Sandra participó en comités de las escuelas como madre de familia; sus principales labores eran como ama de casa:

No es que me negaran salir, sino que simplemente no me interesaba. Empecé a participar en ferias y salir con el producto fuera de la comunidad, a tener otra visión, como mujer que ya tenía mis actividades y cambiar esas actividades me costaba y sobre todo siempre tenía el apoyo y la confianza de mi esposo para salir y cada vez tenía más obligaciones. Eso me ayudó a ver que nunca es tarde para realizar lo que uno quiere, porque a veces piensa uno que siendo ama de casa ya pasó el tiempo. Así empecé a tener más la facilidad de palabra, porque ni eso tenía. (Sandra, entrevista, 2018)

Después con la llegada de “una asociación civil que viene a Capulálpam por el tema de la minería, para ver qué participación tenía la mujer, con esta asociación trabajamos varios años, nosotros teniendo esa experiencia es cuando se crea MUCAP”.

Ana Gómez

La señora Ana es una mujer con unos 50 años aproximadamente; una de las actividades que realizan es la de ventas por catálogo, por lo que con frecuencia recorre Capulálpam visitando a sus clientes y clientas. Ella me ofreció su compañía para la calenda del pueblo —en honor a San Mateo apóstol— y en el recorrido me mostró el camino que llevaba a su casa; así fue como me ubiqué para llegar el día de la entrevista.

Yo estuve cinco años al frente de adultos mayores, fui gestora por parte de gobierno federal, me capacité por tres años para que me certificaran. Hice cargos con las escuelas, los comités y me ha gustado apoyar. Les he dicho que no tengo dinero, pero que puedo apoyar, por eso he hecho cargos, y un amigo que tenía cargo de salud me llamó para apoyarlo con los adultos... Me casé en México. Ahí estuve viviendo, después me quedé sola y hice mi secundaria, mi bachillerato abierto, hice mi proyecto para titularme y me dieron mi cédula, me mandaron no sé a dónde, me tenía que ir lejos y pues con mi hijo y todo dije que no me convenía y de ahí me gustó ir a cursos y aprender otras cosas (...). Luego me integré al centro de medicina tradicional de allá abajo, empecé a hacer limpiezas porque mi mamá antes eso hacía, y después lo que más hacía eran los masajes y los temascales, entonces he hecho de todo (...). Apenas hice lo de consejo ciudadano. (Ana Gómez, entrevista, 2018)

Ana comparte que le ha gustado brindar apoyo a mujeres en diferentes circunstancias, como hacer gestiones o buscar recursos; ella expresa de manera abierta sus ideas y dice con firmeza: “si me equivoco, pues aquí corríjanme y yo acepto”. La señora Ana participó en el grupo de mujeres en las capacitaciones con la Asociación Civil, fue parte también del proceso de formación del grupo Calpulli. En su experiencia podemos reconocer el hecho de que la fuerza de su carácter no la posiciona como blanco para ser nombrada en un cargo, pensado como castigo. Las mujeres que muestran un carácter firme o desafiante como el de la señora Ana, visto desde la mirada masculina, son excluidas de los cargos. En cambio, las mujeres que se muestran temerosas de ejercer autoridad, se les otorga el cargo a manera de castigo, con la percepción de que ejercer el cargo les representará un “sufrimiento”.

Amelia Flores

En el edificio destinado para la biblioteca — hay visitas constantes de los niños y jóvenes estudiantes y por las tardes también jóvenes del CBTA realizan su servicio social, por lo regular ocupan su tiempo en hacer sus tareas — comparte espacio con la oficina de ecoturismo. En la planta baja, este edificio cuenta con un espacio con computadoras y acceso a internet del cual se hace cargo la señora Marina Ochoa; en la parte alta se encuentran la mayor parte del acervo literario del cual se

hace cargo la señora Amelia. En diferentes ocasiones subí a platicar con ella mientras esperaba alguna cita con la Regidora o alguna reunión del diplomado; algunas ocasiones acudí a comer a su casa ya que presta el servicio de comedor y de esa forma entablamos conversaciones informales, me compartió folletos e información que me pudiera ser útil, mostraba confianza hacia mí llamándome a conversar en privado.

Finalmente acordamos hacer la entrevista, pero a diferencia de otras conversaciones sus respuestas fluían con dificultad. Para esta entrevista calculé terminar antes de su horario de salida de la biblioteca, pero nos extendimos y ella nunca mostró inquietud por la hora, lo que le agradecí mucho al terminar. Percibí una ligera tensión por la formalidad que se le atribuye a la entrevista, algunos silencios incómodos que rompí animándome a retomar puntos que me había contado en otras ocasiones; en conversaciones pasadas recordó con precisión nombres de personas en cargos y fechas que en su relato omití por su bienestar. aprendí más de ella en las diferentes ocasiones que interactuamos que en lo dicho durante la entrevista.

La señora Amelia Flores es una mujer con edad alrededor de los 60 años. Tuvo acceso a estudios hasta el nivel medio superior y desde su juventud la autoridad municipal la llamaba para que se capacitará y brindará atención de primeros auxilios:

Me decían que pertenecíamos a la unidad médica rural de la Trini, nos daban medicamentos, me enseñaron a curar, a inyectar, a poner sueros... Así fue mi trabajo con la gente, y yo sí entraba a las juntas, por eso me sorprendió que nos sacaran, ¿por qué antes no me sacaban? expresó la señora Amelia con un gesto y tono de tristeza. —Ella consideraba que la llamaban porque sabían que había realizado estudios de bachillerato, porque pocas personas contaban con eso en ese tiempo — yo pienso que porque como no había quien haya ido a la escuela y a mí me mandaron a estudiar la secundaria y el bachillerato, por eso. (Amelia, entrevista, 2018)

En el año 87, la señora Amelia empezó a trabajar como encargada del proyecto de biblioteca a través del cual tomó diversos cursos; siendo bibliotecaria, conoció a su esposo que era síndico. En su vida matrimonial han compartido experiencias de participación en los cargos de su esposo, en los suyos y cargos de sus hijos, lo que marcó su participación como ciudadana activa; en su trabajo, en los tequios y las decisiones que tomó en el momento de aceptar las tareas que se le asignaron.

Delia González

Es una joven de aproximadamente treinta años; es soltera, comerciante y vive con su familia. Delia me permitió realizar visitas a su casa para hacer algunas actividades en la plataforma virtual del diplomado en Gestión Municipal, cordialmente me invitó a tomar café o cenar en diferentes ocasiones; esto me permitió escuchar las opiniones que me compartían no solo Delia sino de su familia; su mamá, el esposo de su mamá y su hermano sobre mi tema de investigación.

La señora Olivia, madre de Delia, ingresó a la asamblea de comuneros en el año 2002; había participado en el comité de salud y fue secretaria judicial nombrada, a pesar de estar ausente, por la asamblea de ciudadanos. Delia había acompañado a su madre en las actividades de sus cargos y desde años anteriores tuvo la inquietud de ser topil, pero no pasó de ser solo una idea. Delia comentó con su familia que ella quería asistir a la asamblea, metió su solicitud para cubrir los requisitos y activar su ciudadanía, y su madre decidió hacer con ella el trámite para respaldarla.

Delia y Esmeralda coinciden en que los abucheos y gritos en la asamblea no se hacen únicamente a las mujeres.

Lo que pasa es que luego abuchean, entre hombres también se abuchean, y luego empiezan: “uuh, uuh,” seas hombre o seas mujer abuchean, o gritan: “¡que se calle, que se calle!” y eso es lo que no les gusta a las señoras, pues [cuenta entre risas] “¡de acuerdo!” nomas dicen, todavía ni están hablando y dicen: “¡de acuerdo!” O sea, son canijos pues... [Se hicieron las asambleas hasta que se aprobó el cabildo, vinieron unos abogados a asesorar cuando la autoridad saliente entregó cuentas.] “Dijeron en la asamblea cuánto se gastó y hasta en rojo lo pusieron 50 mil pesos por el movimiento de agregar una nueva regiduría [se refiere a la regiduría de género]. (Delia, entrevista, 2018)

Estas formas de expresar inconformidades o desacuerdo en la asamblea son muestra del ambiente masculinizado en el que se efectúa la toma de decisiones dentro de la asamblea, atemoriza a las mujeres al plantearse la idea de participar.

Vía de acceso a liderazgos femeninos en Capulálpam					
Mujeres	Escolaridad	Soltera	Vivir fuera de la localidad por algún periodo	Historia familiar de partición política	Participación en A. C.
Sra. Teresa	X				
Sra. Olivia				X	
Esmeralda	X	X			
Sandra Mtz.	X		X	X	X
Laura	X	X			
Sra. Ana	X		X		X
Sra. Amelia	X				X
Delia		X		X	

Tabla 3  
Elaboración propia

La escolaridad es uno de los factores que más influyen en el acceso de las mujeres a espacios públicos para la construcción de liderazgos, tal y como lo han reconocido mujeres intelectuales indígenas. La participación en asociaciones civiles es un factor que potencia sus liderazgos a pesar de que las relaciones establecidas no cuestionen las relaciones de poder implícitas entre mujeres de diferente cultura y clase social.

Este grado de escolaridad les permite a las mujeres contar con habilidades para leer y escribir, y ha sido el factor que ha influido en para que sean llamadas para apoyar en labores administrativas como fueron los casos de la señora Teresa, Amelia, Olivia y Esmeralda. Participar en actividades religiosas les da visibilidad a estas mujeres e influye en que a partir de su desempeño en la iglesia sean llamadas a otros espacios; la iglesia es un espacio de participación en el que las mujeres vierten sus opiniones sigilosamente en donde tendrán un espacio de influencia en la comunidad mas no de poder. Saber leer y escribir no ha sido un factor que impida la participación de los hombres en el sistema de cargos en ningún nivel, ni siquiera en la presidencia, ya que más allá de leer y escribir, solicitan auxilio para la redacción de documentos, manejo de equipo de cómputo y labores contables. En la privacidad del diplomado se generaron reflexiones, conclusiones y propuestas muy interesantes que se quedaron ahí, porque hacen falta condiciones para que las mujeres tengan la seguridad de externar sus opiniones ante hombres dentro del cabildo o en lo público dentro de la asamblea, que son los espacios en los que estas reflexiones pueden pasar a convertirse en alternativas de solución a problemas de las mujeres de la comunidad.



Las formas en que las mujeres emplearon las tareas de cuidado de los hijos fueron diferentes en la generación de la señora Teresa y Olivia, a diferencia de las utilizadas por las mujeres más jóvenes; la edad de cuidado se extendió y la proactividad de los jóvenes para participar en actividades domésticas se redujo —en parte por la disposición de tecnología que fomenta el sedentarismo—. Esto aumentó la carga de trabajo de las mujeres y les dejó menos tiempo para salir del espacio doméstico. El identificarse con modelos masculinos de ejercer el poder en los que el modo de vinculación que predomina es el racional, les ha permitido a algunas mujeres interactuar con los varones con mayor seguridad y negociar de forma más horizontal. Conocer sus derechos y tener cercanía a las autoridades municipales incita a que las mujeres busquen influir con cautela en las formas en las que los hombres cuestionan la presencia de las mujeres en el cabildo; pero las mujeres que no han tenido cercanía con los hombres en el poder tienen menos oportunidad de ser escuchadas con receptividad y de encontrar canales de comunicación efectivos. La interacción entre estos dos perfiles de mujeres permite que sean ellas las que concilien sus diferentes puntos de vista y que, eventualmente, las que tienen la atención de los varones puedan sembrar semillas para un diálogo más empático con estos.

Los cambios en las formas de administración municipal se dan no solo por el proceso de integración de la mujer a espacios de toma de decisiones en un municipio regido por SNI, sino también por la paulatina profesionalización de algunas actividades de la gestión municipal; la creación de nuevos cargos comunitarios, la migración y las exigencias laborales de la actualidad son factores que influyen en la apertura de espacios en la estructura de cargos (Bustillo y García, 2014; Dalton, 1990; Vázquez y Muñoz en Cardoso, 2017).

Los liderazgos de mujeres en Capulálpam se desarrollan a nivel de comités escolares, de la iglesia, en las empresas comunitarias y en asociaciones civiles; hay mujeres capulalpenses que participan en organizaciones de mujeres indígenas en Oaxaca y fuera del país, pero no comparten estas experiencias con otras mujeres en la comunidad. Es por lo que asumo como postulado que el perfil de mujeres indígenas que se desplazaron en organizaciones en diferentes espacios geográficos y políticos<sup>28</sup> no correspondía a las mujeres que participaron en el proceso del voto femenino en

---

<sup>28</sup> Ver: Valladares de la Cruz, Laura R. (2014).

Capulálpam; para estas últimas, el primer acercamiento a temas de participación política de mujeres fue por el trabajo que realizaron con la asociación civil Mujer y Medio Ambiente.

Otra fuente de cambios en el trabajo comunitario se dio con la aplicación de programas sociales, los cuales requirieron la formación de comités o grupos de trabajo a nivel municipal; esto implicó cambios en las formas de organización de la comunidad, para los cuales no hubo resistencias significativas que cuestionaran la incursión de las mujeres en dichos comités formados en su mayoría por ellas. Cuando los cambios ocurrían a nivel de formación de comités, no generaban resquemores.

En análisis de la nutrida presencia de mujeres en los comités y su ausencia en cargos, como el de presidentas o comisariadas que son los últimos del sistema de escalafón, se ha concluido que las mujeres se topan con un techo de cristal<sup>29</sup> que les imposibilita acceder a cargos de mayor responsabilidad, reconocimiento social y compensación emocional a nivel personal. Sobre la percepción que tienen las mujeres de sí mismas desde una perspectiva psicoanalítica, se ha encontrado que las mujeres que ejercen cargos de poder enfrentan el doble de exigencia que sus pares varones, enfrentan riesgos como el acoso sexual, experimentan un mayor escrutinio de sus vidas privadas, y menor tolerancia sobre sus desaciertos. El cuestionamiento sobre desaciertos cometidos por las mujeres se atribuye directamente al hecho de pertenecer al género femenino y este factor se convierte en la categoría que explica su supuesta incapacidad; lo anterior son elementos que se encuentran en el fenómeno llamado techo de cristal (Burin, 1996 en Almudena, 2003).

Además del techo de cristal, las mujeres construyen sus liderazgos sobre un piso cristalino que se caracteriza por la fragilidad presente en las presiones al ejercer el poder y hacer política, por las resistencias que encuentran al incorporar una visión de género en sus gestiones o cuestionar las prácticas masculinizadas de ejercer el poder; debido a esto, concluir su gestión es un reto que comparten actualmente las mujeres en los Sistemas de Partidos como en SNI (Barrera, 2008; Massolo, 2007; Dalton, 2012; Velázquez, 2010).

En Capulálpam como resultado del programa de Pueblo Mágico, se han emprendido cambios en la imagen de fachadas de casas, de igual manera las actividades festivas aumentaron—como el

---

<sup>29</sup> Burin (1996) Techo de cristal es un fenómeno que se estudia en la carrera laboral de las mujeres, pero que ilustra las causas por las que las mujeres no ocupan espacios de poder. (en Almudena, 2003).

certamen señorita pueblo mágico— por lo que también aumentó el trabajo y las tareas distribuidas en el sistema de cargos. Como consecuencia de esto, las mujeres encargadas del DIF dijeron que antes se hacía menos trabajo, pero desde que se nombró pueblo mágico a Capulálpam, en 2008, aumentaron las festividades; por lo regular en cada actividad se prepara comida para los invitados y demás asistentes, se contrata una cocinera que se encarga de coordinar la comida con esposas de los regidores y el presidente municipal.

Otra de las necesidades emergentes fue la creación del Comité de Pueblo Mágico, en el cual Esmeralda participa actualmente y explica que:

El periodo que a mí me tocó estar aquí fue en 2014-2015 se refiera al palacio municipal, empleada como secretaria municipal), en ese año llegó la primera evaluación del programa de Pueblos Mágicos, se formó un grupo de trabajo, invitaron a los que estábamos ahí: la secretaria municipal, regidor de turismo y un grupo de trabajo que se formó para elaborar la carpeta, intentar cubrir los requisitos de permanencia del programa, y por eso tuvimos que conocer bien cómo funcionaba, todo lo del municipio, estudiar los ordenamientos, elaborar el plan de desarrollo urbano del municipio, el plan de contingencias, me involucré más en esa parte porque tenía entonces el cargo y era mi trabajo conjuntar la información y enviarla en el 2015. En 2017 se vuelve a solicitar esa información del programa, se vuelve a solicitar una carpeta de permanencia, y ahora en el comité de Pueblo Mágico estaba una persona que también había formado parte del cabildo, ellos me invitaron otra vez a formar parte de ese quipo para enviar de nuevo la información durante todo el 2017 hasta junio de este año. (Esmeralda, entrevista, 2018)

Estos son pequeños ejemplos de la constancia con la que se reacomodan las formas de organización al responder a las necesidades administrativas de la comunidad y de la emergencia o de no resistencias cuando estos ajustes en la organización comunitaria implican un cambio en la distribución de poder; actualmente la coordinación de actividades se hace entre la Autoridad Municipal, Comisariado de Bienes Comunales, Comité de Pueblo Mágico, empresas comunitarias, DIF municipal, comités, comisiones y prestadores de servicios turísticos.

La asamblea de comuneros y la asamblea de ciudadanos son los órganos de gobierno principales,<sup>30</sup> el comisariado de bienes comunales describe dichos organismos de la siguiente manera:

---

<sup>30</sup>La asamblea de comuneros es la asamblea de la comunidad agraria, en ella participan los comuneros representados por la autoridad comunal. La asamblea de ciudadanos es la asamblea del pueblo en ella participan los ciudadanos representados por la autoridad municipal. (Plan de desarrollo municipal, 2009)

Nosotros tenemos una gobernanza comunitaria bien definida donde el máximo órgano de toma de decisiones es la asamblea comunitaria, ya sea de ciudadanos o de comuneros, porque llevamos las dos líneas de autoridad. A través de una asamblea donde se hace un ejercicio pleno de la democracia, se lleva a cabo una orden del día, cada asunto se revisa, se analiza, se discute y se aterrizan acuerdos, se trata de cumplir al cien por ciento esos acuerdos. (Arreortua, entrevista, 2018)

El comisariado de bienes comunales es un hombre de mucha experiencia en temas de gobernanza comunitaria y defensa del territorio; recientemente participó como delegado de la Red Indígena de Turismo de México en Egipto, en donde impartió dos ponencias sobre su experiencia en la construcción de un protocolo comunitario biocultural de Capulálpam. En Capulálpam con frecuencia se tienen intercambios y trabajo conjunto entre asociaciones civiles y autoridades de otras comunidades con respecto a dichos temas de manera local, estatal, nacional e internacional.

Los ajustes al sistema de gobierno en Capulálpam a raíz de la normativa sobre la participación de las mujeres en el cabildo, sucedieron desde las primeras reacciones de las autoridades salientes en 2016, cuando pusieron como requisito para permitir la entrada de las mujeres a la asamblea haber entregado una solicitud por escrito, como se narra en el testimonio siguiente:

¡Resulta! que, para poder entrar a la asamblea, nosotras teníamos que llevar una solicitud, decir por qué queríamos ser ciudadanas y el tiempo que has vivido en Capulálpam, cierto tiempo que debías cumplir de vivir aquí, no haber vivido fuera, como que sí nos pusieron muchas trabas para poder ser ciudadanas (...). (Mujer capulalpense, comunicación personal, 2019)

### **3.4 Ingreso de las mujeres a la asamblea de Capulálpam en 2016**

El grupo de mujeres se presentó por primera vez a una asamblea, al ingresar le indicaron a la señora Amelia que esperara afuera, que les harían pasar después de consultar a la asamblea, acto que no ocurrió. En otras asambleas las mujeres habían estado presentes de manera individual y su presencia no había sido cuestionada, lo habían hecho de manera agrupada cuando lucharon en contra de la papelera. Las mujeres que se pronunciaron en favor del derecho universal al voto fueron percibidas como amenaza por los señores que desempeñaban cargos, sobre todo a nivel del cabildo municipal. Algunas mujeres reconocen que antes de este proceso de la elección de autoridades del 2016, tampoco se había cuestionado la ausencia de mujeres en la asamblea y mucho menos se había trabajado para que eso sucediera:

Nosotras no habíamos tenido el involucramiento, no sabíamos cómo estaba funcionando la comunidad, ¿por qué no había mujeres ciudadanas como tal?, sólo estaba la secretaria en las reuniones y las esposas de las autoridades que estaban en el DIF municipal participaban cuando querían, pero nada más.

Entonces como mujeres no nos habíamos enterado de cómo estaba el sistema, cómo se manejaba una asamblea, a lo mejor lo que nos platicaban, pero pocas teníamos la experiencia de haber entrado a una asamblea.

Veía este proceso de desinformación a las mujeres, que según iban a llegar y ser regidoras, así como así, y yo decía no, no. No va a ser tan fácil, yo pensaba que se tenía a lo mejor que dar un taller, que conocieran el escalafón y que cuando fuéramos a una asamblea, si alguien nos cuestionaba pues dijéramos, no pues yo sí, estoy dispuesta a hacer un cargo menor, pero el proceso es así y voy a ser regidora. Pero eso no me limita a que un día haga otro cargo. Pero como no tenían la información así, cuando fueron a una primera asamblea pues dijeron muchas cosas. (Diario de campo, 2018)

La asamblea fue suspendida y se convocó a una nueva asamblea en la que ya ingresaron las mujeres, se propusieron ternas y fueron elegidas en cargos diversos, pero ninguna de concejal por lo que nuevamente se incumplió con los requisitos del IEEPCO; se cita a una nueva asamblea en la que las autoridades contrataron los servicios de un abogado que les asesoró sobre los recursos legales necesarios para validar la elección, ante la incredulidad de que la única forma fuera nombrando a una mujer concejal. El hecho de que las autoridades entrantes no pudieran tomar posesión sino hasta veinte días después de lo previsto, agudizó actitudes negativas hacia las mujeres que participaron en la asamblea de manera que:

En asamblea extraordinaria el 31 de diciembre citan para ver cómo podían darle la vuelta al gobierno y que Capulálpam no iba a hacer el capricho del gobierno de lo que pedían y buscar estrategias para que la acreditación fuera válida. Nosotras insistimos mucho como MUCAP de que el único requisito que pedía el gobierno es que hubiera una regidora (...), pero llegaron al grado de decir preferían que hubiera un administrador a que participáramos nosotras. Vino un licenciado que contrataron para poder hacer una estrategia para no cumplir con el requisito que pedía el IEEPCO.

El licenciado decía que sí había formas para no cumplir con el requisito y que fuera válida la elección, nos acercamos a decirle que él sabía que no se podía, pero él le dio muchas vueltas y muchas largas, incluso le dimos un número para que él hablara al IEEPCO y que preguntara cuál era el proceso para seguir. Él salió a hablar y regresó a decir que sí, que lo único que se necesitaba era nombrar la regiduría ya estando a 31. Sabíamos lo que se venía si no se hacía. Pero eso se debió a que esto no se atendió en el momento, porque si hubo tiempo para el ingreso de la mujer. (Diario de campo, 2018)

La flexibilidad de los sistemas de gobierno indígena para replantearse y generar soluciones prácticas ante las necesidades de la comunidad es una de las características que se le reconocen a estos sistemas de gobierno. Aún no se cuenta con una propuesta para la inclusión diferenciada de las mujeres al sistema escalafonario en Capulálpam, pero se admitió el ingreso y nombramiento tanto de la regidora de género como de la secretaria y reconocer el puesto de secretaria como un cargo.

La secretaria y el tesorero eran por invitación de las autoridades y se llevaba a propuesta en la asamblea y en la asamblea se proponían a dos personas más o se ratificaba la propuesta que ellos llevaban, esa era la dinámica que se llevaba antes del proceso de la elección de autoridades hasta el 2016. (Mujer capulalpense, comunicación personal, 2018)

Las tareas de la secretaria estaban asignadas de forma clara, debido a que el cambio fue ser considerado un cargo, lo que hace que su nombramiento sea ahora directo en asamblea como el resto de los concejales, la disposición de su tiempo libre para ella no fue claro, ya que como empleo implicaba un horario de oficina. Se ha de reconocer que como cargo ahora cuenta con la misma autoridad que el resto de los concejales, quienes hacen presencia de forma intermitente en el palacio municipal, el trabajo de la secretaria ya no podría entenderse como un papel únicamente de asistencia. Una de las mujeres entrevistadas considera que la ley orgánica municipal si se está usando para limitar la participación de las mujeres de la siguiente manera:

En la parte municipal me doy cuenta de que se utilizaron las leyes en favor de los hombres, porque, por ejemplo, si nos ponemos a estudiar la Ley Orgánica Municipal, el que es secretaria o secretario y el tesorero municipal tiene derecho a voz y no a voto: son auxiliares, entonces todos los concejales tienen derecho a voz y a voto. Eso se había utilizado para que ese cargo lo ocupe una mujer, eso está plasmado en un documento que está fuera de nuestro alcance modificar (Ley Orgánica Municipal). Lo mismo ha pasado en las empresas comunitarias, porque todos defienden que en las empresas haya mucha participación de la mujer y ahora ya se ve que la mayor parte del personal son mujeres, pero no hay una mujer que sea administradora ahí, que tenga voz y poder de decisión. No se ha permitido que la mujer tome decisiones para la comunidad todavía. Como dijeron ahí en la toma del último presi que aquí siempre se ha tenido la participación de la mujer, que es mentira que se le haya negado. Pues sí es cierto, pero no en toma de decisiones (...). La secretaría siempre ha sido un cargo y eso ha estado malentendido en la comunidad, no es por este movimiento que se le haya dado la acreditación, siempre se da la acreditación por la Secretaría de Gobierno al secretario, sólo que no se le reconocía en la comunidad como un cargo. (Diario de campo, 2018)

Es parte de las costumbres o normas en la comunidad, el que las mujeres no deban entrar al campanario ni ser nombradas para algún cargo de la iglesia, sin embargo, en una de las asambleas se propuso a una mujer para hacer ese cargo, con desconcierto narra lo siguiente:

A mí me propusieron para tener un cargo en la iglesia, cuando en la iglesia nunca ha habido una mujer por cultura o costumbre, ellos nunca han dejado que esté una mujer porque hay muchos mitos. (Diario de campo, 2018)

Los mitos sobre los cargos en la iglesia a los que refiere el testimonio anterior se relacionan con la necesidad de ingresar al campanario, que es de difícil acceso, ya que se camina por la cúpula de la iglesia con riesgo de resbalar y caer desde una altura de más de 10 metros. Se cuenta que si las mujeres ingresan ponen en riesgo su fertilidad o que si tiene hijos nacerán con algún síndrome o problemas auditivos por haber estado muy cerca de la campana.

Finalmente, no quedó en el cargo porque argumentó ante la asamblea que, en ese periodo que estaba terminando, entregó un cargo en el DIF por ser esposa de un regidor. Esto es una de las muchas formas en las que se puede resolver los inconvenientes de asumir un cargo dentro de la misma asamblea. De iniciar en el desempeño de cargos para el escalafón, con un cargo específicamente de la iglesia, corría el riesgo de ser víctima de un castigo social por representar un cambio a las costumbres percibido como transgresión no solo del sistema de cargos sino también de las creencias religiosas y simbólicas que se reflejan en los mitos en torno a estos cargos.

La normativa de la participación de las mujeres en la asamblea dio impulso a mujeres que no estaban agrupadas, pero que tenían inquietudes de participar desde espacios que no habían sido abiertos para ellas como el cargo de topil:

yo tenía pensado desde el 2012 ser topil. Pero nunca lo hice, hasta ahora que ya es por ley, pero aquí no te obligan tampoco, no estamos obligadas como los hombres. (Testimonio mujer adulta joven capulalpense Diario de campo, 2018)

Se enteró que había una junta respecto a la integración de las mujeres a la asamblea de ciudadanos y que debían ser nombradas en un cargo del cabildo, (es la información que ella tuvo en ese momento) y también sabía de un grupo de mujeres que se estaba organizando para ir a la asamblea. Además, conoció un caso en Xiacui sobre un conflicto por no dejar participar a una mujer, y eso se escuchaba en las noticias.

Cuando yo fui a la reunión sí esperaba que me dieran de topil porque ese es el primer escalafón, pero fueron más benévolos y me dieron de la comisión<sup>31</sup>, pero es más trabajo, pero tengo que hacer el topil de todas maneras. (Diario de campo, 2018)

No se han discutido las condiciones bajo las cuales las mujeres puedan ser topiles, pero se conoce el caso de Santa María Tlahuitoltepec en el que las mujeres ejercen ese cargo y en Ixtlán de Juárez que son policías, son comunidades cercanas a Capulálpam que sirven de ejemplo y motivan estos deseos de las jóvenes de asumir nuevos roles. En el periodo de campo, entró en funciones el cuerpo de policías formado por personas de la comunidad en coordinación con las autoridades municipales. Su trabajo es considerado como cargo, no reciben salario ni pertenecen a los cuerpos de policías municipales. Una de las mujeres que activó su ciudadanía fue nombrada como mayor de vara, se nombran tres mayores de vara, a cada uno le corresponde la limpieza y asuntos de una de las tres secciones de la localidad, con el apoyo de seis topiles a su cargo.

En su primer periodo la regiduría de género funcionó con poca claridad sobre las tareas a desempeñar: se le dieron labores de distribución de recursos para adultos mayores y jóvenes estudiantes, coordinación con las mujeres encargadas del DIF, la atención de programas como el de Adultos Mayores y se sumó a las actividades que realizaba el cabildo en general. Para la segunda mitad del primer periodo de la regiduría con el ingreso de la regidora suplente inicia un proceso que ella llamó “caracterización de la regiduría”. Los esfuerzos se enfocaron en escribir un plan de trabajo que enmarcara las funciones de la regiduría de género y recayó en ella la responsabilidad de lograr que más mujeres accedieran a activar su ciudadanía en la medida que garantizara contar con la presencia suficiente de mujeres para el siguiente periodo de elección de autoridades.

Todo lo que ellos asociaban, de forma estereotipada, con mujeres se lo enviaban a ella sin considerar los recursos necesarios para realizar las tareas en una mezcla de falta de claridad y desinterés en apoyar el proceso de formación de la regiduría o por el poco valor a los asuntos de las mujeres y estereotipos de las cosas que debían estar a su cargo, como el reparto de recursos del programa de Adultos Mayores y becas para jóvenes. Esta situación fue cambiando al menos en el cabildo en funciones en 2018 y se logró llegar al entendimiento que el papel de la regidora es integrar la

---

<sup>31</sup> Se refiere a un cargo en la comisión de festejos. Es un comité amplio que recauda fondos durante el año para la fiesta patronal.



perspectiva de género en todas las regidurías y comités. Fue la conclusión a la que llegó el cabildo después de poco más de tres meses en funciones y tensas negociaciones.

Solo el proyecto de la instancia municipal implica una agenda marcada para todo el año y tareas de administración absorbentes. Hay documentos en los que figura la firma de una encargada de instancia municipal en administraciones anteriores, pero no existe algún inmueble para su función ni datos sobre promoción de actividades a nombre de la instancia en esos años.

Otro elemento que influye en la distribución de poder en el cabildo es la asignación de presupuesto. A finales del año 2018 se tuvo conocimiento de la asignación del presupuesto con lo que se clarifica las acciones dirigidas a las mujeres. El hecho de que se cuente con un presupuesto para el trabajo con las mujeres facilita la participación de la regidora en el cabildeo de las decisiones y la posibilidad de hacer proyectos para trabajar con mujeres en las diferentes regidurías.

### **3.5 Necesidad de ajustes normativos en respuesta a prácticas que surgen para evitar cambios en el orden masculino y distribución de poder**

Cardoso (2017) analiza, en el contexto post-reforma constitucional, de qué forma en las dos comunidades se atiende la normatividad y qué estrategias se generan para la inclusión de las mujeres. La forma en que las mujeres accedieron a cargos antes de la reforma fue a partir de diversos factores. Coinciden en no tener trayectoria de militancia de lucha feminista (Recondo, 2007 en Dalton, 2012, p. 12) y en contar con experiencias de migración o nivel de escolaridad, trayectorias que les permiten acumular herramientas para enfrentar situaciones de violencia política en el ejercicio del cargo. Las mujeres se encuentran sin respaldo o formación política por parte de las autoridades que promueven la inclusión de las mujeres en los puestos de gobierno municipal, ya que no orientan a las mujeres sobre los retos que implica el cargo en las comunidades. El papel de las autoridades se limita a la exigencia del cumplimiento de la normatividad. En los discursos de las personas permea una lectura de la norma como una exigencia externa y no como una obligación comunitaria que impone tiempos y formas, dificultando que sea una oportunidad real para la incursión de las mujeres en los puestos de gobierno local, pues se convierte en una experiencia por la que muchas mujeres se niegan a pasar. Estas prácticas niegan la posibilidad de un trabajo acorde al tiempo de politización de las mujeres y

de la concientización de los hombres (Cardoso, 2017) de igual manera lo expresa Zurita<sup>32</sup> (2019) recientemente elegida como regidora de ecología en San Juan Quiahije Juquila Oaxaca “No puedes ver los resultados de un año para el otro. Lo que me toca es colocar condiciones y no ser yo la que transgrede, pero hay que reconocer que el camino si es largo” (Zurita, DTPPM, noviembre, 2019).

Concluyo que la experiencia de las mujeres que participaron activando su ciudadanía lo hicieron sin el respaldo de las autoridades, sin contar con una preparación política que viniera desde la experiencia de la comunidad, lo que tuvo como resultado una experiencia de alto costo social y personal a nivel emocional, percibida de forma negativa por el resto de las mujeres. Las mujeres que no han ingresado rechazan hacerlo expresando temor a ser señaladas y de pasar por una experiencia similar a la que pasaron las ciudadanas activas, lo cual coincide con los obstáculos que señala Cardoso (2017) en las conclusiones de su investigación. En cuanto al tiempo de politización de las mujeres o de concientización de los hombres, considero que no hay un lapso que pueda establecerse. Fue por la experiencia que se plantearon soluciones y es en la práctica como las mujeres van mejorando las habilidades para negociar, las que ya se encuentran dando cargo expresan su preocupación por ser un ejemplo hacia las demás que observan su trabajo.

Si bien las ciudadanas activas no son mayoría, sí representan simbólicamente el trabajo de las mujeres. Cuando se presentan en tequios, reuniones o ceremonias cívicas y son observadas por otras mujeres, verlas en el cargo puede influir en cambiar esa percepción negativa que quedó por el proceso de elección de autoridades en 2016. Expresan que sienten la responsabilidad de desempeñar su cargo lo mejor posible y, de esta forma, ser un ejemplo para las demás, lo cual da cuenta de la fragilidad de los liderazgos femeninos y la carga emocional que representa para ellas sentir esta responsabilidad.

### 3.5.1 Resistencias del poder masculino para el reparto de las regidurías: Secretaría municipal y estereotipos de género

Así como en los sistemas de partidos políticos, se emplearon diversas formas de evadir las normas de paridad, que fueron subsanadas con el establecimiento de normas específicas para cada

---

<sup>32</sup>Originaria de chatí'nya de San Juan Quiahije en el encuentro “Diálogos transculturales para la participación política de las mujeres” 11 noviembre 2019 Lic. En Ciencias de la Educación por la UABJO integrante del Grupo Juvenil Comunitario "Sha Kuit". Fue representante de la Red Nacional de Mujeres Jóvenes Indígenas del 2014 al 2018 en la Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas. Es colaboradora en Ojo de Agua Comunicación. Participa en la asamblea general del grupo de estudios sobre la mujer Rosario Castellanos y del instituto de liderazgo Simone de Beauvoir.

una de estas prácticas<sup>33</sup>. La práctica de asignar a las mujeres a regidurías con menor poder, como es el caso de la secretaría en Capulálpam, es una forma de conservar el orden masculino (Bourdieu, 1998). Las limitaciones de la secretaría están establecidas en la Ley Orgánica Municipal (art 92-III) la cual establece que tiene derecho a voz y no a voto. En la práctica el acceso de voto de la persona responsable de la secretaría, de acuerdo con testimonios, queda a criterio de los integrantes del cabildo, si la relación no es armónica se usa esta reglamentación para censurar la voz de las mujeres colocadas en este cargo. Por lo anterior una medida sugerida es reglamentar el derecho a voz y voto de esta secretaría o regular para que no sea aceptable asignar a las mujeres únicamente este cargo y no asumir que son las mujeres las que deben estar en esos dos espacios: la regiduría de género y la secretaría.

En las elecciones de 2018 se eligieron 135 mujeres en los SNI, de ellas el 33% ocupa la regiduría de educación y el 30% la regiduría de salud lo cual confirma la tendencia a colocar a las mujeres en regidurías feminizadas por desarrollar actividades relacionadas con el cuidado. De esta forma se preserva el orden masculino en la estructura del cabildo. La regiduría de hacienda es la tercera más ocupada por mujeres, representa un 10%, esta regiduría se encuentra limitada puesto que las decisiones se toman en un comité integrado por el síndico o síndicos y presidido por el presidente municipal.<sup>34</sup> La Ley Orgánica Municipal sugiere nombres para regidurías que podrían ser elegibles

ARTÍCULO 56.- En la primera sesión ordinaria del primer año de gestión del Ayuntamiento y a propuesta del Presidente Municipal, se integrarán las comisiones que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales, pudiendo ser de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: I.- Hacienda Municipal; II.- Gobernación y Reglamentos; III.- Seguridad Pública y Tránsito; IV.- Salud Pública y Asistencia Social; V.- Obras Públicas; VI.- Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y Desarrollo Urbano; VII.- Educación Pública, Recreación y Deportes; VIII.- Comercios, Mercados y Restaurantes; IX.- Bienes Municipales y Panteones; X.- Rastro; XI.- Ecología; XII.- Espectáculos; XIII.- Turismo; XIV.- Vinos y Licores; XV.- Desarrollo Rural y Económico; XVI.- De Equidad de Género;

---

<sup>33</sup> Así como se especificó sobre la necesidad de aplicar paridad vertical y horizontal a raíz de una práctica evasiva de las normas establecidas.

<sup>34</sup> “La Comisión de Hacienda estará integrada por el presidente, el síndico o los síndicos y el regidor de hacienda; será presidida por el presidente municipal. Las demás comisiones estarán presididas por el regidor de la materia” (Ley organiza municipal Art. 56).

- XVII.- Limpia y Disposiciones de Residuos Sólidos;
- XVIII.- Gaceta Municipal y Publicaciones;
- XIX.- Transparencia y Acceso a la Información;
- XX.- De Asuntos Indígenas, y (Reforma según Decreto No. 1184 PPOE Extra de 09-04-12)
- XXI.- Las demás que apruebe el Ayuntamiento. (Adición según Decreto No. 1184 PPOE Extra de 09-04-12)

Contando con estas alternativas y con la facultad para nombrar las regidurías deliberadamente se opta por nombrar a las mujeres en las regidurías de obras 5% higiene 5% y equidad de género 4%. Hacen falta investigaciones que den cuenta de las condiciones en las que las mujeres están ejerciendo estos cargos para determinar los efectos de esta tendencia a relegarlas en regidurías de menor ejercicio de poder.

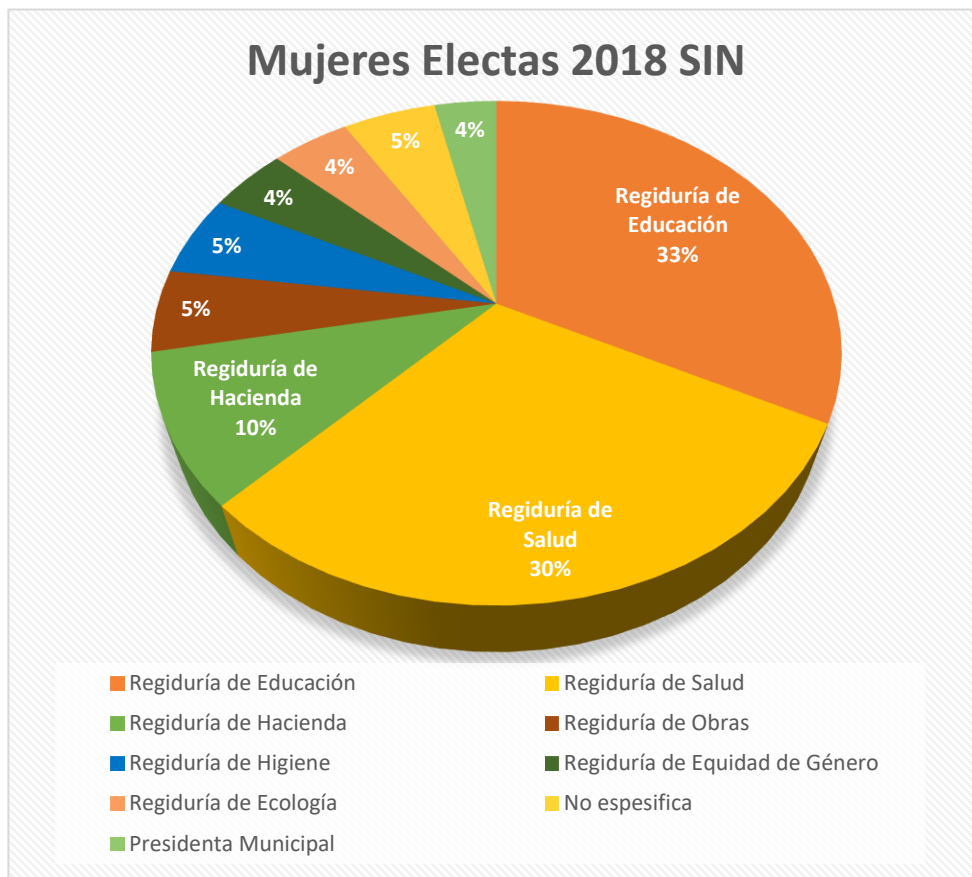


Imagen 4 cargos de mujeres electas 2018  
 elaboración propia  
 Fuente: base de datos IEEPCO

Dicho lo anterior sería necesario regular la rotación de las mujeres en las diferentes regidurías, esto contribuiría a no encasillarlas en regidurías que no favorecen una distribución del poder equitativa

entre hombres y mujeres. Las autoridades electorales tienen cierto poder con la emisión de sentencias y en las lógicas jurídicas en las que basan la resolución de controversias (Valladares, 2018); incidencia que puede ser explotada en favor de las mujeres en la medida en que se reduzcan las resistencias al cambio de orden y la seguridad de las mujeres no se encuentre en riesgo, aspectos a considerar desde los antecedentes conflictivos por municipio y las circunstancias de su realidad concreta. Las resoluciones pueden mencionar la necesidad de que la participación de las mujeres sea en las diversas regidurías sin prevalecer en las recién nombradas, puesto que el mecanismo de nombrar regidores al vapor para colocar mujeres en ellas es una forma de cumplir con la norma sin favorecer la incursión de las mujeres en espacios de poder actuales.

Las mujeres entrevistadas coinciden en sentirse inseguras para hablar en una asamblea o para interactuar con hombres que desempeñan cargos, plantearon la necesidad de contar con algún tipo de formación que les ayude a eliminar estas barreras. Entonces en la interacción de las mujeres con las autoridades existen fronteras para establecer la comunicación, lo que está permitido para las mujeres en cuanto a formas de dirigirse a las autoridades basadas en estereotipos de género como el no exigir, no incomodar a los varones con su forma de expresarse. Las mujeres que tomaron acciones para participar en la asamblea coinciden haber percibido de diferentes formas la reprobación de algunos sectores de la comunidad, los comentarios respecto a su posicionamiento se redujeron a que su participación se debía a la falta de un marido, porque no tenían nada que hacer y para imposibilitar la elección de concejales.

La experiencia en cargos que hasta ahora han sido ejercidos por hombres se comparte de manera masculinizada que deja en las mujeres la impresión de que son tareas muy difíciles de realizar, algunos ciudadanos coinciden en que ellos realizan los cargos para que las mujeres no tengan que pasar por la dificultad de hacerlos, los cargos representan un espacio de afirmación para los hombres que con el ingreso de las mujeres tendrá que modificarse. Con espacio de afirmación me refiero a que cubre una necesidad de reconocimiento social, para quien ejecuta los cargos. Digo que tendrá que modificarse con la práctica porque la forma masculinizada en la que se han llevado a cabo es porque los modos de resolver necesidades se dan en lógicas diferentes entre hombres y mujeres. Con el ingreso de mujeres, al ser un nuevo actor, empieza a conocer las necesidades de la comunidad en el plano administrativo y en el proceso de conocer cuestiona el porqué de las prácticas acostumbradas, suceden innovaciones en las formas de generar recursos o negociar y el tipo de alianzas que se vienen realizando por los hombres en los cargos. Por ejemplo, el consumo de alcohol después de una

negociación o alguna actividad, al no acceder a esas prácticas se proponen otras o se generan nuevos acuerdos que las libren de compromisos de ese tipo.

Cambiar la percepción de la comunidad sobre las mujeres que participan en la asamblea, es uno de los retos presentes en ambos sistemas de gobierno tanto en el de Partidos Políticos como en los SNI y en Capulálpam se combate haciendo visible que el trabajo de las mujeres y los hombres en los cargos es finalmente en beneficio de la comunidad.

Tiene que ver con cómo se mueven los pueblos indígenas como parte de un Estado, en el que el común entre los casos de las mujeres son situaciones de violencia, estas múltiples formas de violentarla, y ¿qué hacemos contra esta urdimbre ideológica profundamente vinculada a las religiones y cosmovisiones, contra estas violencias, que están en el entramado social? (Dalton, DTPPM, noviembre, 2019)

Reconocer la carga de trabajo que tienen las mujeres y por ello justificar la falta de condiciones para su participación en espacios negados, son realidades interpretadas a medias o a medio cuestionar. Estos argumentos limitan las posibilidades de las mujeres para decidir libremente las formas en las que desean participar y los esfuerzos de plantear medidas para crear condiciones encaminadas a generar un cambio de roles o el cuestionamiento de éstos.

En Capulálpam las mujeres no cuentan con una vía de acceso clara a los espacios de toma de decisiones, se hace necesario establecer las formas de participación de las mujeres y las características de su ciudadanía local. En casos como el de Tlahuitoltepec se asume que la ciudadanía es colectiva y el varón la ejerce en representación de la familia, entonces la mujer puede tomar el cargo que corresponda de acuerdo con la trayectoria escalafonaria con la que cuente como familia. La estructura de escalafón se comprende como un mecanismo de aprendizaje del ciudadano sobre el funcionamiento de su comunidad y de la comunidad sobre las prácticas del ciudadano en el cargo.

Hay otros casos<sup>35</sup> en los que se argumenta lo mismo, pero la mujer puede tomar un cargo únicamente en caso de fallecimiento del esposo, o en un divorcio la trayectoria escalafonaria suele reconocerse al varón quedando la mujer sin trayectoria escalafonaria, estos son casos que no se

---

<sup>35</sup> Estos ejemplos los escuché en espacios de discusión con presencia de mujeres con cargos en SNI.

resuelven de la misma forma en los diferentes municipios. No obstante, las mujeres manifiestan que estos temas son los que hace falta aclarar y discutir internamente en cada municipio.

# **CAPÍTULO 4**

## **ESTRATEGIAS PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO DE SU INCORPORACIÓN COMO AUTORIDADES MUNICIPALES**

Como es posible notar en el capítulo anterior, en Capulálpam como en el resto de los municipios de Oaxaca y del país, por las reformas hechas a la constitución y la homologación de ellas, en algunos estados se realizaron ajustes en el orden municipal. Con estos cambios emergen retos que pueden ser estudiados en trabajos empíricos e ir encontrando coincidencias que puedan ser consideradas para otras localidades con sistemas de gobierno indígena en los que enfrentan el reto que implica el PCPG.

Los retos encontrados en el caso de Capulálpam se encuentran en las áreas de: formación o capacitación, crear alternativas para la participación de las mujeres en el sistema de escalafón, combatir los estereotipos de género, tener estrategias para lograr que más mujeres decidan activar su ciudadanía, falta de condiciones para cuestionar las formas de establecer alianzas con actores externos que promueven la participación de las mujeres, la necesidad de hacer ajustes normativos en respuesta a prácticas que surgen para evitar cambios en el orden masculino y distribución de poder. Como el caso de la secretaría municipal en la que se requiere tomar medidas para des-estereotipar su caracterización y que deje de ser medio para limitar la voz de las mujeres.

### **4.1 Desafíos de la implementación del principio constitucional de paridad (PCPG) en el SNI**

4.1.2 Escalafón: El trabajo como vía de acceso a la toma de decisiones colectivas en el ejercicio de cargos y el tequio.

El trabajo que se realiza para un beneficio colectivo es una de las vías principales para participar



en la producción de decisiones en las asambleas generales tanto de ciudadanos como de comuneros, esto se ve reflejado en la relevancia que tiene el cumplimiento del escalafón para el desempeño de cargos comunitarios. La función del escalafón de servir como medio de aprendizaje de la organización comunitaria es defendida por hombres y mujeres, pero ante el requerimiento de que al menos una o dos mujeres integren el cabildo municipal, se genera una tensión en la que es necesario plantear una inclusión diferenciada para las mujeres que cubra la necesidad de vivir la experiencia del proceso de aprendizaje del ejercicio de los cargos y a su vez tengan acceso a cargos en el cabildo, sin que represente una falta o transgresión a las normas establecidas para el escalafón. El respeto al sistema escalafonario sirve también para que la comunidad evalúe el desempeño de quien ejerce el cargo y sea considerado por la comunidad como apto para futuros nombramientos. Hace falta abrir espacios de discusión comunitarios que permitan exponer alternativas para la modificación del escalafón, al establecer medidas afirmativas para las mujeres, en la aplicación de justicia electoral con perspectiva intercultural.

La trayectoria escalafonaria es un medio para obtener capital político, concebida como el medio por el cual se aprenden las prácticas de gobierno municipal., pero si se consideran planteamientos como el de la triple jornada<sup>36</sup> de las mujeres indígenas, los tiempos dedicados a tomar talleres o asistir a reuniones se reconocen como actividades que vienen a sumarse a esta triple jornada. Por lo tanto, es un trabajo que hacen las mujeres y que pueden ser reconocidos como otro medio de aprendizaje de las prácticas de gobierno y otorgarles un valor en el escalafón.

El tema de la doble jornada como resultado de la incursión de las mujeres al campo laboral es de relevancia aún, puesto que, en un contexto de ciudad en el que las mujeres se integran al campo laboral, pero continúan asumiendo actividades domésticas o de cuidados en el hogar que genera doble carga de trabajo. En el caso de las mujeres que ejercen un cargo en el SNI se convierte en una triple jornada, debido a que dichos cargos no implican una retribución económica, en ambos contextos se comparte la experiencia de sufrir discriminación: política en un caso y laboral en el otro.

---

<sup>36</sup>La jornada de trabajo que realizan las mujeres para contar con una remuneración y al trabajo de cuidados que realizan en el hogar, se suma una tercera jornada de tiempo para sí, que puede ser el tiempo que las mujeres de Capulalpenses utilizaron para asistir a talleres, reuniones y cualquier tipo o que después ocuparon para el desempeño de cargos en la comunidad.

Reconocer el trabajo que las mujeres realizan al asistir a capacitaciones como parte de una trayectoria escalafonaria, puede ser una forma de impulsar la adquisición de los aprendizajes necesarios como el manejo de equipo de cómputo, gestión municipal, organización comunitaria o conducir un automóvil. Asimismo, influir en que la mujer no llegue a la regiduría sin el reconocimiento de una trayectoria escalafonaria afecta de manera negativa la forma en que se percibe su participación. Sin embargo, este hecho se da por la necesidad de contar con mujeres en el cabildo, no parte una iniciativa de las mujeres para transgredir el orden escalafonario. Zurita (DTPPM, noviembre, 2019) plantea la necesidad de equiparar los cargos, a través de un diálogo no violento:

El abuelo me decía: “haces en el primer cargo porque ahí aprendes a obedecer (...) puedo entender los sentimientos de los compañeros que han hecho todos los cargos sin embargo no justificó los ataques (...) ¿cómo le hacemos para recuperar los cargos que las mujeres ya han hecho y equipararlos?... para poder ampliar los espacios de participación nos toca dialogar con nuestros hermanos, para que entiendan que no somos el enemigo, y en ese diálogo no tendría que haber cabida para la violencia (...)”. Son las mujeres las que sostienen la casa cuando ellos están en cargos, se está en comités en la iglesia, todo eso...que no se reconozca o que se le dé un valor es otra cosa (Zurita, DTTPM, noviembre, 2019).

La función de aprender a obedecer al transitar en el escalafón es distinta para el caso de las mujeres, que más que aprender a obedecer, tienen la necesidad de contar con la experiencia de ejercer el poder. Contar con herramientas que les permitan sentirse seguras al ejercer autoridad, en palabras de la comunidad sería saber mandar o en palabras Berrio (DTPPM, noviembre, 2019) se pregunta:

¿Cómo reconocer los espacios comunitarios de participación que tienen su propia lógica de ser para entender qué significa lo que se percibe como una vulneración del orden? Si hay un orden que construye formas, comportamientos como el aprender a obedecer. Para entender en estos otros espacios ¿cómo se podrían articular, otras formas de ganar experiencias, autoridad y respeto? Y lograr comprender las tensiones en términos de quien ejerce, tensión del ser, de la manera de cómo se está en ese lugar (Berrio, DTTPM, noviembre, 2019).

Como el escalafón se concibe en ascenso, se asume que al entrar las mujeres a la regiduría su trayectoria continuará hacia cargos de mayor responsabilidad. En este caso las mujeres que asumieron regidurías están dispuestas y desean participar en cargos menores. Aunque hay mujeres que han asumido cargos sin que esto se les cuenten como escalafón, así como sucede en el caso siguiente:

Bueno a lo mejor fue error también de nosotras no querer incluirnos en esa parte como mujeres que ya habíamos estado en el cabildo, ¿por qué a nosotras no se nos va a validar el cargo de secretaria municipal?, si al final hicimos las mismas funciones

que hicieron todos los demás, algunas estuvimos igual, todo el tiempo cumpliendo nuestras funciones y si bien es cierto que a nosotras se nos eligió por parte del cabildo, se puso a consideración de la asamblea que válido, y las que estuvimos antes contamos con un nombramiento que dice que fuimos nombradas en asamblea. Tenemos el respaldo del nombramiento y de que fuimos acreditadas. (Testimonio mujer capulalpense, Diario de campo, 2019)

Definir los términos del escalafón para las mujeres, permitirá no generar especulaciones que afecten la percepción de la participación de las mujeres en las regidurías, así como tomar en cuenta el trabajo que ya han hecho. Las mujeres que participaron como secretarías y en comités tienen la experiencia, pero no fueron considerados como parte de un escalafón.

#### 4.1.3 Acuerdos para la participación de las mujeres en el tequio

En la presentación de su plan de trabajo la Regidora de Género solicitó la reconsideración de la práctica del tequio para las mujeres, ya que en el periodo anterior lo realizaron a la par de los hombres. La modificación solicitada consiste en aceptar que las mujeres realicen tareas de embellecimiento de la zona céntrica, plaza pública, limpieza de jardineras y barrido de calles. La solicitud fue aceptada por la asamblea y con esto se logra eliminar una de las barreras que mencionan las mujeres sobre el esfuerzo físico que implicaba el tequio y que se percibe como masculino, por lo que se rehúsan a integrarse a la asamblea como ciudadanas activas, ya que en ese caso la participación en el tequio es obligatoria. Las mujeres que realizaron el tequio en el periodo de la administración anterior consideran que fue prudente no pedir consideraciones diferenciadas por género en el trabajo en ese primer momento, ya que realizar el trabajo les permitió ganar credibilidad sobre sus deseos de servir a la comunidad y mejorar la relación con los compañeros tequio tras tequio.

En el primer tequio con tareas diferenciadas para hombres y mujeres se invitó a participar a mujeres agrupadas en otros espacios como comités de Oportunidades, enfatizando en la importancia de participar en las actividades comunitarias y aunque no era obligatorio para ellas son actividades que fortalecen a la comunidad. Este tequio fue un espacio de intercambio de experiencias entre las mujeres de tal forma que algunas de ellas expresaron verbalmente tener cambio de percepción sobre la dificultad del trabajo físico que implica el servicio de tequio.

Las mujeres que participaron de manera voluntaria en este primer tequio diferenciado, a pesar de expresar enfáticamente que no desean ser ciudadanas activas en lo formal y por la obligatoriedad

de participación que representa para ellas, aceptan participar en estos actos ciudadanos de trabajo colectivo.

Hacer la invitación al tequio a mujeres que no han activado su ciudadanía les sirve para hacerse de un capital social que otorga el dar servicio a la comunidad y no sólo recibir servicios o subsidios. El trabajo colectivo y la experiencia de hacer cargos es un factor relevante para ser escuchado en la asamblea, que si no se cuenta con ello se sanciona con abucheos, murmullos o gritos, por ejemplo:

Si vas a tu primera asamblea y se te ocurre hablar algo ahí, ¡aunque seas hombre, eh!, te van a callar, porque no tienes experiencia te van a decir: “primero ve a aprender” y a mí eso es lo que me interesa ir a aprender, por eso fui al tequio, ver cómo se hace, pienso que aprendiendo eso, si en algún momento ejerzo mi derecho de voz o voto y me integro a la asamblea pues ya, el proceso va a ser más fácil, porque van a decir “ah, sí ella tiene todo el derecho porque ha participado”- Si en algún momento quiero ser ciudadana activa no se me negaría y no tendrían por qué, si ya me involucré antes. (Testimonio mujer joven capulalpense, Diario de campo, 2018)

#### Nombramiento de la comisión para la integración de las mujeres a las asambleas

En el mes de diciembre se celebraron dos asambleas: una asamblea de ciudadanos y otra de comuneros. Para la de ciudadanos se circularon las invitaciones haciendo mención tanto de ciudadanas como de ciudadanos. A diferencia de la de comuneros, ya que no se cuenta con comuneras registradas en el RAN (Registro Agrario Nacional) y sólo participa la señora Olivia de quien se compartió su experiencia previamente en la entrevista hecha a su hija Delia.

Actualmente se está trabajando en la inclusión de comuneras después de que el Comisariado de Bienes Comunales fuera notificado sobre la reforma al Artículo 37 de la Ley Agraria (DOF, 19/12/2016), que dicta: “Las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia, deberán integrarse por no más del sesenta por ciento de candidatos de un mismo género, pudiendo aspirar a cualquiera de los puestos indistintamente”. Hasta este año los integrantes de órganos de representación agrarios en el estado de Oaxaca son 18.27 % mujeres y 81.73% hombres.

<b>Integrantes de órganos de representación en Oaxaca</b>	
Núcleos agrarios con órganos de representación vigentes	1,147
Integrantes de órganos de representación	Hombres
	5,608
	Mujeres
	1,254
Total	6,862

Tabla 4. Integrantes de órganos de representación en el RAN  
Elaboración propia con datos de SIMCR, 30 de septiembre de 2019.

Al inicio de mi estancia de campo las personas a las que entrevisté tenían la percepción de que el trámite para que una mujer ingrese al RAN era muy complicado, porque eso se les decía cuando preguntaron a las autoridades comunitarias. El Comisariado de Bienes Comunales mencionó en entrevista que se tenía pendiente resolver de qué manera se integraran comuneras al padrón y a la asamblea, ante la reforma que les fue notificado. Con la experiencia en la asamblea de ciudadanos se nombró una comisión encargada de atender el tema de la integración de las mujeres en ambas asambleas, se acordó que tendrían una entrevista con una persona especialista en el tema que los apoyaría brindándoles información detallada sobre las bases legales de las reformas.

Durante estos días había tensión en las asambleas por un tema relacionado con el personal de la primaria de Capulálpam. En una de las reuniones sobre el caso, el presidente tuvo una discusión desafortunada que despertó cuestionamientos sobre la forma de dirigirse a los padres de familia, en estos casos se afirma en el discurso local el hecho de que la autoridad es la asamblea y no una persona y que no se pueden imponer decisiones individuales sin someterlas a asamblea, que, así como la asamblea nombra autoridades las puede quitar, puesto que la autoridad es la asamblea —testimonios en espacio público—. Esta retórica se usa con frecuencia para equilibrar la distribución de poder entre la asamblea y las autoridades en funciones.

La mayoría de los asistentes a la reunión de padres de familia son mujeres, ellas reconocieron y celebraron la participación de la regidora de género, que asistía además como madre de familia.

Expresan con satisfacción y admiración las anécdotas de la participación de la regidora en esa reunión y en especial por su firmeza al dirigirse al presidente municipal al mostrar sus desacuerdos.

Esto generó una tensión entre la regidora y el presidente que en su molestia dijo que no permitiría más reuniones o pláticas sobre mujeres. El fin de semana siguiente se celebró la asamblea de comuneros, en la que la regidora tomó la palabra para decir que estaba en toda la disposición de realizar la tarea que se le asignó con la comisión nombrada para la integración de las mujeres a la asamblea y que esperaba que el resto de las personas integrantes de la comisión la contactaran, la asamblea respaldó el cumplimiento al acuerdo sobre el funcionamiento de esa comisión —testimonio de ciudadanos y autoridades—. La intervención de la regidora en esta asamblea impulsó la activación del trabajo de dicha comisión.

Los días que pasaron entre las dos asambleas la comunicación entre el resto del cabildo y la regidora de género se dio en un ambiente de tensión que inició desde la reunión con los padres de familia, incluso le llegaron a insinuar que no hablara mucho en la asamblea de ciudadanos que se acercaba, que ya no se permitirían más pláticas ni eventos con las mujeres. Expresiones que fueron parte de la reacción a lo que se vivió como un ejemplo de un cambio en la capacidad de negociación de las mujeres, con las autoridades municipales, contando con una mujer en el cabildo que defiende su punto de vista. Incluso se expresó de manera espontánea el asombro por la participación de las mujeres: “imagínate a esas mujeres en una asamblea de ciudadanos” (Diario de campo, 2018).

En el transcurso de una semana entre una asamblea y otra, el canal de comunicación boqueado por decisiones individuales de algunos actores, se reabrió al ser mencionado nuevamente en asamblea por la regidora de género quien había tomado la palabra ante la asamblea de comuneros para recordar el acuerdo que se tuvo sobre formar un equipo de autoridades que le diera seguimiento al tema de la integración de las mujeres a las asambleas, de manera persuasiva manifestó su disposición de dar cumplimiento al acuerdo y decir que hasta ese momento no se le había contactado para tomar acciones sobre el tema. Sin mencionar las actitudes de censura que se tomaron hacia su persona en esos días.

De esta forma se resuelve en asamblea anotar como acuerdo dar seguimiento a ese equipo de trabajo para la inclusión de las mujeres y así cumplir con el acuerdo hecho con anterioridad. El hacer público en la asamblea que las demás autoridades no la habían contactado para avanzar con este

trabajo fue relevante porque ella estaba apelando al principio de cumplir los acuerdos hechos en asamblea sin enfocarse en el tema en específico. De cumplirse ese acuerdo ya no sería ella la única autoridad con el compromiso de trabajar en la integración de las mujeres a la asamblea. Un ciudadano que asistió a la asamblea de comuneros opinó acerca de la participación de la regidora: “es que así es, si ella no habla no podemos apoyarla, pero si habla nosotros podemos respaldar y que se respeten los acuerdos”. El modo de vinculación que empleó la regidora en este caso se identifica como transicional que se caracteriza por el intento de compatibilizar el predominio afectivo y predominio racional (Almudena, 2003).

Resumiendo: había un momento de tensión en la asamblea de padres de familia que frenó la participación de la regidora de género en la asamblea de ciudadanos y una tercera asamblea de comuneros en la que se recuperó el acuerdo previo de tener una comisión trabajando en el tema de inclusión de las mujeres a las asambleas. Las asambleas de comuneros y ciudadanos son aproximadamente seis al año como máximo, por lo que los acuerdos salidos de estas asambleas de diciembre marcan la agenda de las autoridades por un largo tiempo, ya que los puntos de estas reuniones son a veces específicos como el nombramiento de autoridades.

Al recibir la noticia de que se pasó de estar en un ambiente de censura para la regiduría de género a contar con una comisión comprometida a trabajar en el tema, pregunté a la regidora, quien pasó por mucho estrés y desánimo esta semana, ¿cómo sucedió este cambio?, me dijo con una sonrisa “no te creas mmm... los hombres también tienen sus días”, en esta frase ella resume esta semana, en un tono que minimiza las acciones de sus compañeros de cabildo. Es una forma de disculpar y hacer a un lado las malas experiencias que tuvo esa semana y deja ver su entusiasmo para comenzar de nuevo el trabajo, ahora con la comisión asignada, y su tendencia a elegir soluciones más conciliatorias que confrontativas.

Mujeres indígenas con un proceso de politización de largo aliento reconocieron su participación en dos vías: la arena comunitaria y otra más amplia en la que comparten el interés por la defensa de la autonomía.

Es cierto que la autonomía, autodeterminación y vida colectiva no significa excluir la participación de las mujeres, y es impostergable el derecho que tenemos las mujeres indígenas

de votar y ser votadas, sin embargo, instamos a las autoridades electorales del Estado de Oaxaca para que informen y consulten a las mujeres indígenas sobre las determinaciones anteriormente referidas y los mecanismos que el IEEPCO está implementando en el tema, para garantizar que no se vulnere a las mujeres ni las coloque en riesgo de violencia política. Exigimos que las Autoridades, Defensoría y Tribunales Electorales escuchen a las mujeres indígenas y valoren con perspectiva intercultural y de género en los casos en los que ellas sean afectadas, así como a dar seguimiento y acompañamiento puntual y cercano a las mujeres indígenas que sean incorporadas a los gobiernos municipales. (APMI, 2016)<sup>37</sup>

En la búsqueda de alternativas para un menor costo social, en este proceso poco se ha discutido sobre la implicación emocional o política cultural de las emociones en la que se plantea que las emociones son prácticas culturales que se estructuran socialmente a través de circuitos afectivos (Ahmed, 2015). Puesto que el derecho a decidir libremente<sup>38</sup> requiere no sólo de formación política, sino también de condiciones que fortalezcan su salud emocional. Es por ello por lo que hablo de retribuciones personales en los cargos, me refiero a compensaciones de tipo psicológico como: seguridad, autoestima, confianza en sus capacidades, dependencia del reconocimiento social especialmente masculino.

Son economías afectivas que ayudan a pensar que, así como lo personal es político, lo emocional también es político, las condiciones de producción de las economías afectivas, los circuitos de distribución, las situaciones para su recepción “sólo así mapearemos con eficiencia el campo cultural desde una comprensión que no es exclusivamente representacional de la emoción, sino también como economía material y simbólica”. Son fortalezas que durante la crianza se promueven más en los hombres y que se inhiben en las mujeres. Cuestionar la estructura que está detrás de cada ser sintiente y que reproduce una determinada cultura (López, 2015).

La función social de emociones como la vergüenza, la culpa o el miedo es precisamente evitar el conflicto, acallar cuerpos y, finalmente, privatizar problemas que se hacen pasar por “psíquicos” cuando en realidad son claramente sociales y culturales. Es en esta especie de ocultamiento de la injusticia detrás de lo emocional. (Mancini, 2016, p. 90)

---

<sup>37</sup> Pronunciamento de Asamblea Nacional Política de Mujeres Indígenas con respecto el acuerdo IEEPCO-CG-SNI-4/2015 emitido en 2015.

<sup>38</sup> Una decisión libre de violencia apagada a la definición siguiente “Las mujeres tienen derecho a vivir libres de violencia, lo que incluye el derecho a no ser discriminada, a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación, así como a ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales”. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará, 1995)



Las mujeres tendemos a pensar que no, nos merecemos ciertas cosas y el primer reto es eso. Ese autosabotaje me lo hice, pero después reconocí que la comunidad me ha visto trabajando por 13 años, y esa es otra forma de participación política. (Zurita, DTPPM, noviembre, 2019)

El plano emocional es otro espacio de lucha de las mujeres que frena sus liderazgos y condiciona la negativa de algunas mujeres a involucrarse más en espacios como la asamblea, en el que el temor más común es a hablar en público dando pie a afirmaciones simplistas: “son las mujeres las que no quieren participar” o “son los hombres los que deben sacrificarse en los cargos comunitarios”. Es necesario desentrañar la función específica que tienen las emociones de las mujeres en cada cultura política o en la construcción de una colectividad y cómo puede perpetuar, en este caso, el estereotipo de que las mujeres son las únicas que pueden dedicarse al cuidado.

#### **4.2 Formación y capacitación**

Los retos en cuanto a formación y capacitación son: detectar las capacidades que potenciaron la participación de las mujeres que han realizado cargos y con ello incentivar el desarrollo de esas capacidades en otras mujeres, como estrategia para fortalecer sus liderazgos. Es importante partir de la experiencia local para saber qué aptitudes son valoradas y necesarias en cada contexto.

En Capulálpam saber conducir un automóvil fue relevante para desplazarse a realizar actividades, trasladar equipo de sonido o materiales necesarios, puesto que las mujeres no requerían esperar a contar con la disposición de un topil para movilizarse. Esta habilidad en las mujeres tiene un efecto simbólico que las posiciona al ser una habilidad estereotipada como masculina que otorga poder.

Existe la necesidad de capacitación técnica para el uso de equipo de oficina para las mujeres que no cuentan con esas herramientas, ya que el contar con estas habilidades les ha abierto el espacio para adentrarse en tareas del cabildo, pero no necesariamente les da una posición de poder. El no contar con estas habilidades no ha sido un impedimento para que los hombres ejerzan los cargos, pero sí lo ha sido para las mujeres. Por lo que las capacitaciones o estrategias para la obtención de estas herramientas pueden dirigirse a hombres y mujeres poniendo a discusión: ¿cómo han sido valoradas estas habilidades en hombre y mujeres, por la comunidad?

En un seminario dado en la ciudad de Oaxaca sobre participación política de mujeres organizado por asociaciones civiles en coordinación con el IEEPCO se trató con mayor amplitud el caso de municipios con Sistemas de Partidos Políticos, para el caso de municipios con Sistemas Normativos Internos se mencionó que es en las comunidades en donde se decide, porque cada comunidad tiene su particularidad. Esto es una verdad conocida, pero en un espacio “especializado” en el tema se convierte en retórica que no conduce a ninguna acción clara para brindar la atención con un planteamiento de trabajo, adaptado a las condiciones de las comunidades con respecto a la participación política de las mujeres. Las agendas de la mayoría de las asociaciones civiles sin arraigo en las comunidades o de las instituciones de gobierno no han logrado adaptarse para ejecutar estrategias de largo aliento adaptadas a las formas y necesidades de las propias comunidades.

Como se ha reconocido cada caso tiene sus particularidades, pero eso no debe limitar, en trabajos empíricos, la identificación de coincidencias en las barreras que suelen enfrentar las mujeres, al insertarse en espacios de poder a nivel municipal en SNI, particularmente. La experiencia oaxaqueña de acreditar la elección de autoridades municipales sin la necesidad de ser registrado por un partido político es destacable a nivel nacional. Esta experiencia contrasta con el caso del estado de Chiapas, que como en la mayoría de los estados de la república, el registro de concejales se hace a través de partidos políticos a excepción del municipio de Oxchuc que en abril del 2019 hizo la primera elección histórica con SNI para el estado de Chiapas.

Cuando el registro se hace a través de partidos, los casos de mujeres en espacios de poder son atendidos institucionalmente sin la particularidad multicultural que permita establecer diferencias normativas para la aplicación de medidas para garantizar la paridad de género.

El IEEPCO, el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO), y la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO) son las instituciones que integran el Observatorio de Participación Política de las Mujeres de Oaxaca por medio del cual señalan los retos de evitar la simulación de candidaturas, la violencia política de género, la inequidad de acceso a los medios de comunicación, la falta de capacitación, la restricción para que participen en las asambleas comunitarias donde se eligen a las autoridades. Reportan que, en enero del 2018, 23 mujeres fueron electas como presidentas municipales, haciendo un total de 61 oaxaqueñas desempeñando ese cargo en el estado.

### 4.3 Cuestionar las formas de establecer alianzas

Cumes (2009) usa como marco analítico el feminismo poscolonial o feminismo de la diferencia en su análisis de discurso. La autora señala que en algunos casos se responsabiliza unilateralmente a los hombres indígenas por la situación de subordinación que viven las mujeres al interior de su cultura. Éstos no suelen ser señalamientos sin trascendencia, sino al contrario son planteamientos que han contribuido a “justificar formas de dominación de origen colonial, con esa mirada etnocéntrica y racista” (Cumes, 2007: 161). La causalidad de la ausencia de mujeres en espacios de toma de decisiones no se reduce a prácticas locales, o a alguna característica particular de los SNI, sino que obedece a un problema más amplio de desigualdades sociales en las que las mujeres indígenas ocupan el lugar más vulnerado.

Mantener la unidad es una prioridad para las mujeres que se encontraban ejerciendo el cargo en el tiempo de mi trabajo de campo, expresaron constantemente que lamentaban la forma en que se dieron las cosas al momento de activar su ciudadanía, hacen énfasis en su interés por cuidar la comunalidad, lo que me llevó a preguntar: ¿qué es para ellas la comunalidad? Sus respuestas coinciden en que son sus prácticas comunitarias y su forma de gobierno, pero más allá de sus palabras, pude darme cuenta de que es el término utilizado cuando se ven en la necesidad de diferenciarse de las prácticas en Sistemas de Partidos Políticos y abarcar las dinámicas sociales que caracterizan su vida comunitaria.

Consideran que reunirse en espacios privados sin relacionarse con las autoridades fue inconveniente, de haberlos involucrado, no habrían dado cabida a la tensión producto de la especulación que generaron sus reuniones. Con expresiones como éstas las mujeres manifiestan sentirse responsables sobre la resistencia de las autoridades a dar acceso a su participación en la asamblea, lo cual representa para ellas una carga emocional de culpa que las coloca en una posición vulnerable ante los varones. El tomar precauciones al momento de establecer alianzas para contar con la aprobación de la comunidad y actores específicos ya que sus liderazgos se encuentran en constante cuestionamiento, esto se relaciona con los estudios de Burin (1996) sobre una tendencia en las mujeres a hacer ejercicio de influencia en lugar de ejercicio de poder.

Por esa experiencia ahora se cuida que las actividades sean lo más abiertas posibles. Por ejemplo, si en una salida contaban con el apoyo de un topil que las acompañara lo invitaban a entrar

a la actividad, la regidora invita al presidente a sus reuniones en Oaxaca, “para que vea que no se está haciendo nada malo”. Éstas fueron estrategias que permitieron el avance de su trabajo como regidora, además de que estando presente el presidente en las reuniones asume compromisos que fortalecen las iniciativas impulsadas.

El hacerse acompañar de varones no fue bien visto por algunas integrantes de las asociaciones civiles que insisten con molestia, al momento de hacer convocatorias, que no se invite a autoridades hombres, que las actividades estaban dirigidas a mujeres únicamente. Interpretaban la presencia de hombres como una forma de control sobre las mujeres sin abrir un espacio de diálogo sobre este tema, pues asumen una actitud de expertas que van a dotar de conocimiento a las mujeres de las comunidades indígenas, lo que cierra la posibilidad de abrir un diálogo horizontal.

Esta diferencia al evaluar el impacto de la presencia de los hombres en las actividades refleja diferencias entre las perspectivas de quien se asume y trabaja desde una perspectiva feminista en contexto urbano y de quien en la práctica resuelve desde su experiencia comunitaria, evita fomentar un ambiente de confrontación y prioriza por vías conciliatorias o de sensibilización. Cumes (2014) reconoce prácticas colonizadoras que se dan entre mujeres no indígenas que colaboran con ONGs y mujeres indígenas.

Las feministas convocan a las mujeres por ser mujeres, pero las mujeres indígenas tenemos una experiencia que no pasa sólo por ser mujeres. Una parte de lo que a las feministas les preocupa, sólo una parte, llena lo que nosotras estamos buscando. La otra parte no, todo lo contrario.... Además, ellas son reproductoras del racismo si no lo hacen consciente, y si no trabajan para eliminarlo. Y cuando son reproductoras del racismo, nos colocan en una situación de subordinación. Es entonces cuando no nos hacen sentir hermanas, no nos hacen sentir iguales, no nos hacen sentir parte de su movimiento. Las mujeres indígenas no sólo luchamos por ser mujeres, como el frente feminista. Esto poco lo entiende el feminismo dominante. No tiene que ver con un discurso solamente del miedo, tiene que ver con un discurso carencial desde el mismo movimiento feminista que en Latinoamérica se articula con lógicas europeas y estadounidenses, como un feminismo blanco. Para mí, el feminismo que llega a nuestros territorios es el feminismo de la igualdad, aquel que sólo lucha desde la idea de ser mujeres, cosa que está muy bien para quienes tienen esa experiencia, pero no se puede en absoluto pensar que las mujeres indígenas y negras podemos resolver nuestros problemas solamente siendo feministas. (Cumes, 2014, p. 1)

En la interacción de mujeres capulalpenses y mujeres miembros de ONG's observé un evento de clausura que me ilustró sobre la situación de subordinación a la que Cumes (2014) se refiere, con

la imposición del orden del día. Mostrando la falta de respeto de las organizadoras sobre los horarios y agendas que las participantes pudieran tener después del evento es muestra de la verticalidad con la que se organizó tomando en cuenta sólo los intereses de las organizadoras que eran básicamente clausurar con prisa un diplomado y tener una reunión para integrar un observatorio de defensa de derechos de las mujeres, tarea que requirió más de 4 horas.

El evento de clausura del diplomado careció de actos protocolarios de inauguración y clausura del evento, lo que da muestra de la falta de empatía por el valor que tiene para algunas mujeres el concluir un diplomado en el que han invertido esfuerzos por más de 40 horas. Tan es así que el grupo de mujeres de Capulálpam organizó una comida como celebración posterior a la clausura, plan que se vio afectado por el hecho de que las organizadoras dispusieron del tiempo de las participantes sin consultarles, esto provocó el decaimiento en su ánimo y molestia. Este tipo de actitudes no las observé en los encuentros organizados en Oaxaca, pues en ellos se cuidan los horarios y los protocolos por lo que considero estas diferencias son producto de las intersecciones que atraviesan a estos grupos de mujeres como la clase y la raza. La ausencia de acercamiento y sensibilidad con casos de mujeres en SNI influye en el déficit de protocolos de intervención que cuestionen estas formas de establecer alianzas. Cuestionar y reconocer las relaciones de poder presentes en estos casos es necesario para establecer alianzas más efectivas para ambas partes.

En comparación con los eventos en los que observé a estas mismas actrices participando en clausuras de diplomados, de dos o tres días o conferencias de unas horas de duración dados en espacios institucionales como el IEEPCO, en los que se llevaron a cabo con la mayor diplomacia y formalidades que brinda cierta solemnidad a estos eventos entre académicas, activistas y servidoras públicas, en ellos se enfatiza sobre respeto de los tiempos establecidos en el diseño de la actividad. Fui testigo además de cómo las mujeres de la ONG se otorgan el mérito de haber “traído” a las mujeres de comunidad, de las que se hace presente su participación al final de los actos, cuando ellas solicitan la palabra y son interrumpidas constantemente haciendo alusión al cumplimiento de los horarios programados; la frecuencia con que esto sucede provocó en uno de los eventos el reclamo explícito de una de las participantes que vio coartada su participación. Son medidas que dan muestra de la verticalidad con las que se establecen estas alianzas y del clasismo que prevalece en ellas.

En mi experiencia de campo observé la falta de involucramiento que tienen las facilitadoras de diplomados o cursos a los que asistí, con casos de mujeres indígenas, puesto que en sus exposiciones evitan abordarlos con detalle, a diferencia del involucramiento que muestran con casos de violencia política hacia las mujeres en Sistemas de Partidos. Sin embargo, los eventos se publicitaron como si el tema principal fuese los casos de mujeres indígenas, con el uso de una imagen de campaña de una mujer con bastón de mando en la mano y el evento se llevó a cabo en las oficinas del IEEPCO. La expresión de Vásquez (2019) ilustra la ausencia del diálogo horizontal necesario y el sentir en su experiencia al participar en diálogos en los que no se asume el reto de hacer una autocrítica en aras de construir un dialogo y formas de relacionarse de manera horizontal:

Quando invitamos al diálogo generemos este diálogo, porque se invita, pero pasa que es un diálogo de reconocimiento, ¡qué bonito, que están!, pero aquí sigo desde mi posición de privilegio y solamente lo reconozco sin buscar un diálogo horizontal más crítico desde ambos lados. Abramos el diálogo real- el diálogo de reconocimiento lo miramos desde una manera muy folclórica, una cuestión de racismo profundo. Un diálogo horizontal convoca una acción colectiva integral y no solo de reconocimiento o evitación de cuestionar estas cosas. (Vásquez, DTPPM, noviembre, 2019)

Otra de las barreras principales para la interacción de aliadas en comunidades es el idioma, la mayoría de las mujeres no hablaban español y las que lo hablan un poco, mostraban incomodidad ante el micrófono. El uso de un tono infantilizante por parte de algunas ponentes que observé denota, insisto, la verticalidad de la relación entre la ponente y el resto de las mujeres. El uso inoportuno de lenguaje técnico es otra barrera que no permite el establecimiento de un diálogo adecuado, las agendas y los factores cotidianos evidencian que una plática o un taller ejecutados de manera aislada, difícilmente es un aporte significativo que responda a las necesidades de capacitación de las mujeres en localidades indígenas.

Por lo que la producción de los conocimientos necesarios para incentivar la participación política de las mujeres deberían ser pensados, promovidos y ejecutados principalmente por las mujeres indígenas ya que ellas conocen mejor que nadie sus necesidades y formas de solucionar dentro de su comunidad, puesto que discuten abiertamente sus opiniones sobre conceptos que no les significan nada en sus contextos, sin tener que sentirse evaluadas por mujeres que no se disponen a cuestionar sus propias formas relacionarse

Para concluir quiero resaltar en este capítulo que de las resistencias para el cambio de orden masculino destaca la frecuencia con la que se les nombra en las regidurías de educación y salud cargadas de estereotipos de género a manera de continuar generando alternativas, más cualitativas que cuantitativas, para un cambio real de condiciones en la participación política de las mujeres en la ocupación de cargos en el cabildo. Me parece importante considerar, en las sentencias y acuerdos institucionales, además del principio de progresividad, la rotatividad en las regidurías estereotipadas por roles de género y capacidad para ejercer poder desde el argumento de igualdad de condiciones.

Por otro lado, es oportuno reconocer el escalafón como una trayectoria de aprendizaje del servicio comunitario en la que las necesidades de las mujeres son distintas a las de los hombres a partir de sus experiencias o subjetividades sobre obedecer, mandar, ejercer poder o influencia. Las mujeres necesitan espacios para cultivar experiencias de autoridad lo que amerita un ejercicio creativo de formulación de propuestas, más allá de insertar a las mujeres en un orden escalafonario, lo cual se percibe como una transgresión al orden masculino. Puesto que el sistema de escalafón tiene dos funciones principales: la primera es ser un espacio de aprendizaje y la segunda adquirir prestigio ante la comunidad para ser elegible o no para futuros cargos. Hasta ahora la atención se ha concentrado en la función de prestigio para ser elegible, por lo que propongo prestar atención a la función de aprendizaje para a partir de ello identificar las diferencias –establecidas por sus subjetividades– en las necesidades de aprendizaje entre hombres y mujeres.

## CONCLUSIONES

Puedo concluir que el presente está marcado por un cambio de paradigmas y que la politización de la identidad indígena permite que como sujetos políticos los pueblos indígenas disputen espacios de poder ante los Estados nación de los que forman parte y con organismos internacionales. La medida en la que se interactúa con las instituciones es variada de acuerdo con el posicionamiento que se tiene sobre cuáles son las vías adecuadas para propiciar el cambio social deseado. En el contexto mexicano nos encontramos en un momento de implementación de reformas constitucionales que apelan a la integralidad y a la pluralidad jurídica, por lo que investigaciones antropológicas para confrontar esas normativas con las prácticas sociales que las promueven en el terreno internacional y en el local para que las políticas de reconocimiento logran transformar las relaciones de poder sin dejar de cuestionar las bases históricas de la desigualdad social (Walsh, 2002).

Las políticas de inclusión se convierten en otra forma de perpetuar la dominación de sectores privilegiados, los sujetos políticos no cuestionan su efecto estructurante por lo que investigaciones antropológicas como esta contribuyen a comprender los entramados construidos desde escenarios diversos que impactan en el ámbito comunitario, al momento de construir alternativas para la inserción de las mujeres en los espacios políticos, a través del análisis del material empírico se pueden brindar datos que ayuden a salir de lecturas dicotómicas.

Los movimientos indígenas han reclamado las formas en las que se les relega a una subrepresentación política, por medio de la ciudadanía se reclama el derecho a una representación sustantiva y cuestiona la concepción de igualdad de origen liberal. En esta misma lógica las mujeres indígenas con la politización de su etnicidad y de género luchan por condiciones más justas para los pueblos indígenas y reclaman su derecho a no ser subrepresentadas en sus comunidades por los hombres, o en espacios de representación nacional, ni fuera de ellas por otras mujeres o en organismos internacionales.

La paridad para las mujeres indígenas en Oaxaca a diferencia del resto del país tiene la particularidad de ser el estado con la mayor cantidad de municipios regidos por SNI. Antes de ser un mandato constitucional se fueron aplicando medidas afirmativas para las mujeres en los partidos políticos, este fue un proceso por el que no se pasó en los municipios con SNI por lo que la puesta



en práctica del principio de progresividad para implementar una paridad diferenciada culturalmente es una medida que permite contar con un margen de tiempo para la adquisición de experiencias y capacidades para combatir las resistencias a los cambios que requiere la participación efectiva de las mujeres en el ejercicio de poder en el cabildo municipal.

A nivel nacional la representación política de la población indígena no está consolidada de manera equitativa, fuera del nivel municipal la vía para acceder a esta participación es partidista únicamente, son puntos que ameritan ser discutidos si se quieren establecer políticas interculturales. Una perspectiva innovadora sobre derechos humanos e ideales de vida digna son las rutas que se vislumbran por algunos autores latinoamericanos como Aragón (2008) y Santos (1997).

La violencia que enfrentan las mujeres al intentar acceder a espacios de poder pone en peligro sus vidas, por lo que para garantizar sus derechos políticos es imperioso establecer formas efectivas de organización social que garanticen su seguridad y así lograr que esta coyuntura, que está abriendo camino a una representación sustantiva de las mujeres, implique el menor costo social posible. El costo emocional no es menos importante y requiere que en las metodologías de los espacios de intercambio de conocimientos se reconozca el campo emocional como político, por ende, fundamental para el fortalecimiento de liderazgos y para replantear la cultura política local.

Inicié esta investigación con la limitación personal de pensar la reforma de paridad como una imposición del Estado para las mujeres indígenas, pero en campo con la ayuda de las mujeres que me permitieron escucharlas pude salir de esa mirada dicotómica e intentar comprender cómo acceder al derecho al voto por el mandato constitucional de paridad fue fundamental para su proceso y cómo a la vez rechazaban hablar públicamente de violencia política y de machismo, y se identifican más con el concepto de patriarcado y con alternativas de justicia restaurativa. Esto lo hacen explícito cuando expresan que no querían ser “huarachinas”. Es decir, negarse a hacer una denuncia sobre violencia política. Por el trabajo de las intelectuales indígenas que retomo a lo largo de la tesis puede desentrañar lo que mis datos de campo arrojaban sobre las múltiples identidades políticas que las mujeres indígenas encarnan, lo que me provocó reflexiones sobre la dimensión emocional de este proceso de politización, que a sentir de ellas fue doloroso y violento.

El ingreso de mujeres a los cargos de cabildo encontró su mayor oposición en la idea de transgresión de la estructura de escalafón y por ende a la comunalidad, dos afirmaciones que como vimos no son completamente ciertas, puesto que el llamado para no solicitarle a las mujeres una trayectoria escalafonaria salió del IEEPCO y el trasgredir la comunalidad es volver al punto del escalafón. En el tema de las mujeres en el cabildo, el respeto a la comunalidad fue usado como sinónimo de respeto al escalafón, lo cual es muestra de cautela al hacer señalamientos por parte de los opositores a la participación de las mujeres.

Las posibilidades que tienen las mujeres para mejorar sus condiciones para el desempeño de cargos en el cabildo las encuentro en optar por estrategias de dialogo sobre las brechas de género y la necesidad de medidas afirmativas para las mujeres, pensadas desde las mujeres y hombres de la comunidad. Las causas de impugnación en elecciones de autoridades, en los SNI no se relacionan únicamente con las mujeres, pero la forma en que se lleva a cabo esta disputa se caracteriza por desigualdades establecidas por su condición de género. Un avecindado puede disputar su derecho a participar, pero la forma en que se le hace frente no son las mismas de las que se aplican a las mujeres. En la medida en que estas diferencias se clarifiquen habrá más posibilidades de establecer una distancia necesaria entre la tensa cercanía de los derechos políticos de las mujeres y el derecho a la libre determinación en el discurso local.

Otro de los retos para lograr el establecimiento de alianzas es partir del reconocimiento de las formas de dominación internalizadas en las diferentes mujeres, ya que resulta más efectivo que pretender que estas diferencias no existen. Al ignorarlas se reproducen formas de dominación que cierran la posibilidad de construir alternativas en los diferentes niveles en los que se requiere un trabajo colaborativo interseccional.

Las mujeres indígenas han ganado presencia en diferentes espacios de participación a nivel nacional e internacional, pero al momento de establecer diálogos, las diferencias de clase marcan las alianzas posibles entre las mujeres; mujeres que no se reconocen como indígenas suelen aliarse o dialogar con mujeres indígenas académicas. El pensar las formas de establecer el diálogo desde la cultura hegemónica hace que la escolaridad sea un factor que limita el diálogo crítico necesario para el intercambio intercultural. En estos niveles de diálogo las mujeres en las comunidades se encuentran

con mayores conflictos para ser parte de este intercambio por diversos motivos: la necesidad de medios para movilizarse y la falta tiempo para articular o ser parte de las redes de trabajo.

Difícilmente se puede estar ejerciendo un cargo en la comunidad y contar con tiempo para participar en encuentros o reuniones en la ciudad, por lo que hace falta plantear estrategias para que sea alguien distinto, quien pueda asistir y ser el puente de comunicación entre experiencias plurales y la singularidad de la realidad local. Como mujeres intelectuales indígenas se ven limitadas para articular su participación en los espacios distintos a la comunidad y, a la vez, estar en comunicación con las mujeres en las localidades. Cuando se logran articular los dos espacios de trabajo por alguna red o por circunstancias particulares de las mujeres, los resultados son excepcionalmente exitosos.

Otro factor muy importante para fortalecer es el manejo de presupuesto, en este caso las mujeres en los municipios necesitan disponer del recurso económico para poder decidir con quién establecen alianzas que puedan apegarse a sus necesidades concretas, en lugar de verse en la necesidad de recibir asociaciones que se insertan con proyectos que en poco se pueden modificar para adaptarse a su realidad concreta.

Como expresé en la introducción, el caso de Capulálpam permite apreciar las tensiones que atraviesa la puesta en pie de la reforma constitucional de paridad en la localidad. Sin idealizar la vida comunitaria y caer en esencialismo, permite ver las relaciones de poder insertas en la disputa por el derecho de las mujeres de participar en las decisiones de su comunidad, en la asamblea, en el sistema de cargos escalafonarios y los cargos del cabildo. Al respecto, el acierto de aplicar el principio de progresividad mantiene despierta la preocupación de las autoridades en funciones de continuar fomentado la participación de las mujeres, ya que para el periodo 2020-2022 fueron elegidas cuatro mujeres en cargos de regidoras.

# BIBLIOGRAFÍA

- Adams, R. N. & Rubel, A. J. (1967). *Sickness and social relations*. *Central American Indian Handbook* (62). Austin, Texas, United States: University of Texas.
- Ahmed, S. (2015). *La política cultural de las emociones*. Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género.
- Almudena, H. G. (2003). *¿Desean las mujeres el poder? Cinco reflexiones en torno a un deseo conflictivo*. Madrid, España: Minerva Ediciones.
- Aquino, S. (2013). Interrogando la costumbre y la legislación indígena: contribuciones y horizontes de la antropología jurídica en Oaxaca. *Nueva antropología*, 26(78), 87-117. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0185-06362013000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362013000100005&lng=es&tlng=es)
- Aragón A. O. y Montero T. (2008). *Los derechos de los pueblos indígenas en México: un panorama*. San Luis Potosí, México Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Arendt, H., Cruz, M., & Novales, R. G. (1993). *La condición humana*, 306. Barcelona, España: Paidós.
- Arzaluz, S. S. (2004). Experiencias de participación ciudadana en municipios metropolitanos, 245-272, (Coord.) Ziccardi A., *Participación Ciudadana y Políticas Sociales en el ámbito local*, Ciudad de México, México: IIS-UNAM.
- Assies, W. (2001). La oficialización de lo no oficial: ¿(re)encuentro de dos mundos? *Alteridades*, 11(21), 83-96. Recuperado de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74702106> consultado 4 de febrero 2018.
- Bailón C. M. J. (2009). Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. *Centro Nacional de Derechos Humanos de México*, 4(12), 103-128.
- Barrera, D. B., Pérez, I. A., & Ortiz, D. C. (2008). Mujeres guerrerenses en el cabildo. Perfiles, trayectorias, logros y problemáticas de las mujeres en el municipio. *Estudios y propuestas para el medio rural*, 4.
- Bello, Á. (2004). *Etnicidad y ciudadanía en América Latina: la acción colectiva de los pueblos indígenas*. Santiago de Chile, Chile: Cepal.
- Berrio, L. R., Cruz B. F., Cruz., Gutiérrez G. F., Robles S., Dalton, P. M. y Zurita, C. M. (7 y 8 de noviembre 2019), *Diálogos Transculturales para la Participación Política de las Mujeres (DTPPM)*. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología

Social Unidad Pacífico Sur Recuperado en [https://pacificosur.ciesas.edu.mx/seminario-de-genero-realiza-dialogos-para-la-participacion-politica-de-las-mujeres/?fbclid=IwAR3Ew7UbBR9ky\\_JYir8QL2VxmLQRxqFdCm3rfWwmoAy1doKWtp4D43zvnac](https://pacificosur.ciesas.edu.mx/seminario-de-genero-realiza-dialogos-para-la-participacion-politica-de-las-mujeres/?fbclid=IwAR3Ew7UbBR9ky_JYir8QL2VxmLQRxqFdCm3rfWwmoAy1doKWtp4D43zvnac)

- Bonfil, P. (2012). Mujeres indígenas y derechos en el marco de las sociedades multiétnicas y pluriculturales de América Latina, *Ra Ximbai*, 8(1), 141-167. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rxm/article/view/30570/28389> consultado 18 de mayo 2018.
- Bonfil, S. P., Barrera B. D. y Aguirre, P. I. (2008). *Los espacios conquistados: Participación Política y Liderazgo de las Mujeres Indígenas de México*. Rosas, B. B., Barrera, F. (Eds.). Ciudad de México, México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*, traducción de Joaquín Jordá. Barcelona, España: Anagrama.
- Burguete, C. M A. (2015). Prologo. En C. N. Gutiérrez., Reséndiz, m. j., Espinosa, F. G. (Ed.), *Cultura política indígena. Bolivia, Ecuador, Chile, México*. (pp. 11-23). México: Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Sociales/Secretaría de Educación Pública/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Burin, M. (2003). *¿Desean Las Mujeres El Poder? Cinco Reflexiones En Torno A Un Deseo Conflictivo* (Coord.) Almudena, G.H. Madrid, España: Minerva ediciones.
- Bustillo, M. R. (2016). *Derechos políticos y sistemas normativos indígenas: caso Oaxaca*. Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Bustillo, M. R., & García, S. E. I. (2014). *El derecho a la participación política de las mujeres indígenas: acceso, ejercicio y protección*. Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Calderón, G. J. (12 mayo 2016). El principio de progresividad y su aplicación en los programas de salud [Mensaje en un blog]. Recuperado en: <http://derechoenaccion.cide.edu/el-principio-de-progresividad-y-su-aplicacion-en-los-programas-de-salud/>
- Camus, M. (2001). Mujeres y Mayas: sus distintas expresiones. *Indiana* 17 (18), 1-26 Berlín: *Ibero-Amerikanisches Institut Preußischer Kulturbesitz*.
- Cardoso, J. C. (2017). *Participación política de las mujeres mixtes. Caso Alotepec y Tamazulápam*. Oaxaca, México: Consorcio para el diálogo parlamentario y equidad Oaxaca, Programa proequidad.
- Castro, A. I. (2017). Paridad y violencia política. Los retos de las mujeres indígenas de Chiapas. *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*,

309-340.

- Chenaut, V., & Sierra, M. T. (1992). El campo de investigación de la antropología jurídica. *Nueva antropología*, 13(43), 101-109.
- Cobo, R. (2002). Democracia paritaria y sujeto político feminista, en *Anales de la cátedra Francisco Suárez*, España, Universidad de A. Coruña, 36, 29-44. Recuperado en: [www.juntadeandalucia.es/empleo/recursos/material\\_didactico/comun/.../pdf/14.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/empleo/recursos/material_didactico/comun/.../pdf/14.pdf) consultado el 3 de abril del 2018.
- Cumes, A. (2007). Las mujeres son ‘más indias’, género, multiculturalismo y mayanización. Mayanización y vida cotidiana. *La ideología multicultural en la sociedad guatemalteca. 1: Introducción y análisis generales*, 155-186.
- Cumes, A. E. (2009). Multiculturalismo, género y feminismos: mujeres diversas, luchas complejas. *Participación y políticas de mujeres indígenas en contextos latinoamericanos recientes*, 29-52.
- Cumes, A. E. (2012). Mujeres indígenas patriarcado y colonialismo: un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio. *Anuario de Hojas de WARMÍ*, (17).
- Cumes, A., Cariño, C., Curiel, O., Garzón, M. T., Mendoza, B., Ochoa, K., & Londoño, A. (2017). Pensar, sentir y hacer pedagogías feministas descoloniales: diálogos y puntadas. *Pedagogías decoloniales. Prácticas insurgentes de resistir, (re) existir y (re) vivir. Tomo II. Serie Pensamiento Decolonial*, 509-536.
- Cumes, Aura. (2009). “Mujeres indígenas, poder y justicia: de guardianas a autoridades en la construcción de culturas y cosmovisiones” en *UNIFEM, Mujeres Indígenas y Justicia Ancestral*. UNIFEM, Quito, 33-47.
- Cumes, S. A. (2012). Mujeres indígenas, patriarcado y colonialismo: un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio. *Anuario Hojas de Warmi*. 2012 (17). Recuperado de <http://institucional.us.es/revistas/warmi/17/7.pdf>
- Cumes, S. A. (27 de junio, 2014). Algunas líneas de mi vida [Mensaje en un blog]. Plaza Pública. Recuperado en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/algunas-lineas-de-mi-vida>
- Curiel, C., Hernández, D. J. y Worthen, H. (2015). *Los dilemas de la política del reconocimiento en México* (1a. ed.). Oaxaca, México: Juan Pablos.
- Dagnino, E., Rivera, A. O., & Panfichi, A. (2006). *La disputa por la construcción democrática en América Latina*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Universidad Veracruzana.

- Dalton, P. M. (2005). La participación política de las mujeres en los municipios llamados de usos y costumbres, en R. Angélica Castro Rodríguez (coord.), *Diez voces a diez años. Reflexiones sobre los usos y costumbres a diez años del reconocimiento legal*. (pp. 51-84). Oaxaca, México: Educa A. C.
- Dalton, P. M. (2012). *Democracia e igualdad en conflicto: las presidentas municipales en Oaxaca*, Ciudad de México, México: Centro de Investigaciones Estudios Superiores en Antropología Social.
- De Barbieri, T. (1993). Sobre la categoría género: una introducción teórico-metodológica. *Debates en sociología*, (18), 145-169.
- De la Mata, P. F. (06 de julio 2018). Más allá de alebrijes y del folclore: el desafío por una justicia intercultural [Mensaje en un blog]. Felipe de la Mata Pizaña. Recuperado de <https://www.te.gob.mx/blog/delamata/front/articulos/article/68>
- De la Peña, G. D. L. (1995). La ciudadanía étnica y la construcción de los indios en el México contemporáneo. *Revista Internacional de Filosofía Política* (6), 1995, 116-140.
- Del Toro, H. M. I., y Juárez, R. S. (2015). *La perspectiva intercultural en la protección y garantía de los derechos humanos: (una aproximación desde el análisis de las controversias electorales en comunidades indígenas)*. Ciudad de México, México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Díaz, F. (2007). Comunidad y comunalidad. S. Robles y R. Cardoso (comps.). *Floriberto Díaz: Comunalidad, energía viva del pensamiento*, 34-50.
- Eisenberg N. (2000). Empathy and sympathy. En M. Lewis & J. M. Haviland Jones (Eds.), *Handbook of Emotion*, 677-691. New York, N. Y.: Guilford Press.
- Ema, L. J. E. (2004). Del sujeto a la agencia (a través de lo político), *Athenea Digital: Revista de pensamiento e investigación social*, (6). 1-24. Recuperado de <https://atheneadigital.net/article/view/n5-ema/114-pdf-es> consultado el 7 de abril 2017.
- Fernández P., A. M. (2009). *La investigación social. Caminos, recursos, acercamientos y consejos*. Ciudad de México, México: Trillas
- Fernández P., A. M. (2012). *La aventura de investigar*. Ciudad de México, México: UAM.
- Fernández, A. M. P. (2015). Nuevas perspectivas en la investigación social hoy: anhelos, dificultades y posibilidades. *Estudios sobre las culturas contemporáneas*, 21(42), 109-125.
- Fernández, P. A. M. (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos (México, D.F.)*, 24(66), 247-274. Recuperado en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952011000200010&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952011000200010&lng=es&tlng=es)

- Festinger, L. (1962). *A theory of cognitive dissonance* (Vol. 2). Stanford, California: Stanford University Press.
- Foucault, M. (1979). *Microfísica del poder*. Madrid, España: Ediciones la Piqueta.
- Foucault, M. (1984). *The Subject and Power*. In *Art after Modernism: Rethinking Representation*. Brian Wallis, ed. Pp. 417-432. Boston/New York: David Godine/New Museum of Contemporary Art.
- Fundación Heinrich Böll México y El Caribe. (5 enero 2016). Presentación Hilda Salazar, Mujer y Medio Ambiente A.C. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=unk7JZz443Y>
- Garzón, L. P. (2016). *Ciudadanía indígena: Del multiculturalismo a la colonialidad del poder*. Madrid, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Gaspar, M. C. (2019) *Mujeres indígenas. El camino andado por sus derechos político-electorales en Oaxaca*. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México. Recuperando de: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-09/Mujeres-Indigenas-Derechos-Politico-electorales-Oaxaca.pdf>
- González, G. J. A. (2002). La reforma constitucional en materia indígena. *Revista mexicana de derecho constitucional*, (7), 253-259.
- Guber, R. (2011). La observación participante como sistema de contextualización de los métodos etnográficos: La investigación de campo de Esther Hermitte en los Altos de Chiapas, 1960-1961. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 1(2), 60-90.
- Gutiérrez, C. N., Martínez R. J. y Espinosa, F. S. (2015). *Cultura política indígena: Bolivia, Ecuador, Chile, México*. Ciudad de México, México: IIS-UNAM.
- Haraway, D. (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres*. Madrid, España: Cátedra.
- Hernández, C. R. (2001). Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género, en *Debate Feminista*, (24), 206-229. México, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social, Recuperado en <http://www.jstor.org/stable/42625410> consultado el 9 de abril 2018.
- Hernández, C. R. (2001). Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género, *Debate Feminista*, (24), 206-229. México, Centro de investigaciones y estudios superiores en antropología social, Recuperado de <http://www.jstor.org/stable/42625410>
- Hernández, C. R. (2003). Posmodernismos y feminismos: diálogos, coincidencias y resistencias, *Desacatos*. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Recuperado en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13901308>



- Hernández, D. J. y Castillo B. E. (2018). Las reformas de paridad y sus efectos en las elecciones municipales en Oaxaca. I, 11-28. *Las ciencias sociales y la agenda nacional*. (Coords.) Contreras, M. J. C. y Sonnleitner, W. Ciudad de México, México: COMECESO.
- Hernández, D. J. y Juan, M. V. L. (2007). *Dilemas de la institución municipal una incursión en la experiencia Oaxaqueña*, (1.ª ed.). Oaxaca, México: Miguel Ángel Porrúa.
- Hernández, D. J. y Juan, M. V. L. (2007). *Dilemas de la institución municipal una incursión en la experiencia Oaxaqueña*. Oaxaca, México: Miguel Ángel Porrúa.
- Hooks, B., Brah, A., Sandoval, C., Anzaldúa, G., Levins Morales, A., Bhavnani, K. K., & Talpade Mohanty, C. (2004). *Otras inapropiables: Feminismos desde las fronteras*. Madrid, España: Traficantes de sueños.
- Instituto Estatal Electoral de Participación Ciudadana de Oaxaca. (19 ago. 2016). ¿Sabes qué son los Sistemas Normativos Indígenas? Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=UdUYU\\_J0OQ0](https://www.youtube.com/watch?v=UdUYU_J0OQ0).
- Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. (06 enero 2020). Más de 1500 mujeres fungirán como autoridades municipales en sistemas normativos indígenas [Mensaje en un blog]. Recuperado en <http://www.ieepco.org.mx/comunicados/mas-de-1500-mujeres-fungiran-como-autoridades-municipales-en-sistemas-normativos-indigenas->
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2000). Marco geoestadístico municipal 2000, Censo General de Población y Vivienda 2000, recuperado en <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825292843> consultado el 27 de agosto 2018.
- Isin, E. (2008). Teorizando los actos de ciudadanía. En: EF Isin y GM Nielsen (eds.) *Actos de ciudadanía*. Londres, Reino Unido: Zed Books.
- Isin, E. (2013). Enacting European Citizenship. (Eds.) E. Isin & M. Saward, *Enacting European Citizenship* (pp. 19-46). Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Isin, E. (2013). Reclamando la ciudadanía europea. (Eds.) E. Isin y M. Saward, *Enacting European Citizenship* (pp. 19-46). Cambridge, Reino Unido: Cambridge University Press.
- Juan, M. V. L. (2014). “La ciudadanía prestada. Multiculturalidad, género y migración en municipio en México de Oaxaca”, en Ivonne Vizcarra Bordi, *La feminización del campo mexicano en el siglo XXI Localismo, transnacionalismos y protagonismo*, pp. 331-356. Ciudad de México, México: Plaza y Valdés.

- Juan, M. V. L. (2014). *Construcción de la ciudadanía, poder local y desarrollo en municipios oaxaqueños de sistemas normativos internos*, tesis de doctorado en desarrollo rural, Universidad Autónoma Metropolitana casa abierta al tiempo Xochimilco, Ciudad de México, México.
- Kaufmann, W. (1974). *Nietzsche: Philosopher, Psychologist, Antichrist*, (Vol. 104). Princeton, N. J.: Princeton University Press.
- Kuhn, T. S. (2019). *La estructura de las revoluciones científicas*. Ciudad de México, México: Fondo de Cultura Económica.
- Lagarde, M. (2018). *Género y feminismo: desarrollo humano y democracia*. Ciudad de México, México: Siglo XXI Editores.
- Liebel, M. (2019). *Infancias dignas, o cómo descolonizarse*. Lima, Perú: Ifejant.
- López B. F. (2010). Nava Ku Ka'anu In Ñuu. Para engrandecer al pueblo. Pensando el desarrollo entre los mixtecos. *Centro de Formación y Gestión por el Desarrollo Sustentable de la Mixteca y el COAPI (Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígenas)*. Recuperado de [http://www.lopezbarcenas.org/files/escritos/6.-\\_Pensando\\_el\\_desarrollo\\_entre\\_los\\_mixtecos\\_0.pdf](http://www.lopezbarcenas.org/files/escritos/6.-_Pensando_el_desarrollo_entre_los_mixtecos_0.pdf).
- López, B. F. (2006). Autonomías indígenas en América: de la demanda de reconocimiento a su construcción. *Pueblos Indígenas y derechos humanos*. Bilbao, País Vasco: Universidad de Deusto, 423-450.
- López, B. F. (2006). Rostros y caminos de los movimientos indígenas en México. In *Diversidad rural: Estrategias económicas y procesos culturales*. Ciudad de México, México: Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
- López, M. F. P., Torres, O., Dalton, P. M., Recondo, D. y Olmedo, B. V. N. (2018). *Interculturalidad y justicia electoral*. Primera edición. Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Maldonado, B. (2002). Autonomía y comunalidad india. Enfoques y propuestas desde Oaxaca. *Centro INAH Oaxaca, Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno de Oaxaca, Coalición de Maestros y Promotores Indígenas de Oaxaca AC, Centro de Encuentros y Diálogos Interculturales, Oaxaca*.
- Mancini, F. (2016). Lo emocional como político: reseña del libro *La política cultural de las emociones* (2015) de Sara Ahmed. *Debate feminista* (51). 88-91. Recuperado de [http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/051\\_07.pdf](http://www.debatefeminista.cieg.unam.mx/wp-content/uploads/2016/03/articulos/051_07.pdf) consultado el 8 de enero 2018.
- Martínez Luna, J. (2003). *Comunalidad y desarrollo*. Oaxaca, México: Gobierno del estado de Oaxaca.
- Martínez, B. C. (2000). *Género, Empoderamiento: Una Experiencia de Microempresa Artesanal de Mujeres Indígenas*. Ciudad de México, México: GIMTRAP.

- Martínez, C. A. (2016). "Tejiendo identidades estratégicas: Asamblea de Mujeres Indígenas de Oaxaca", *Nómadas*. Colombia, Universidad Central Colombia, Recuperado en <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105149483012> consultado el 3 de abril de 2018
- Martínez, L. J. (2012) *Eso Que Lllaman Comunalidad*. Estado de México, México: CONACULTA (Colección diálogos, Pueblos originarios de Oaxaca).
- Massolo, A. (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Santo Domingo: Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW).
- Medina E. A. y Márquez, R. G. B. (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. Ciudad de México, México: Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género.
- Méndez, G. E. (2017) *De relámpagos y recuerdos... Minería y tradición de lucha serrana por lo común*. Guadalajara, México: Cátedra Jorge Alonso.
- Merry, S. E. (2003). *Human rights law and the demonization of culture (and anthropology along the way)*. *Political and Legal Anthropology Review*, 26, 55.
- Mestre E., V. & Samper G. P., & Frías N., M. D. (2002). Procesos cognitivos y emocionales predictores de la conducta prosocial y agresiva: La empatía como factor modulador. *Psicothema*, 14(2), 227-232. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=727/72714207>.
- Montbrun, A. (2010). Notas para una revisión crítica del concepto de "poder". *Polis. Revista Latinoamericana*, (25).
- Perera, A. M. G. (2003). La presencia femenina en espacios de poder en México y América Latina en el contexto de la descentralización. *Cuicuilco*, 10(27), 0.
- Peschard, J. (2016). *Hacia el sistema nacional de transparencia*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Seminario Universitario de Transparencia.
- Raffin, M. (2006). *La experiencia del horror: subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del cono sur*. San Juan, Puerto Rico: University of Puerto Rico Press.
- Recondo, D. (2007). *La política del gatopardo: multiculturalismo y democracia en Oaxaca*. Ciudad de México, México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
- Recondo, D. (2013). La jurisprudencia del TEPJF en elecciones regidas por el derecho consuetudinario. *Cuadernos de Divulgación de la Justicia Electoral*, (17). Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Recondo, D. (2018). Claroscuros de la jurisprudencia federal en elecciones por sistemas normativos indígenas. *Interculturalidad y justicia electoral*. Ciudad de México, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 52-73.
- Restrepo, E. (2016). *Etnografía: alcances, técnicas y éticas*. Bogotá, Colombia: Envión editores.
- Rodríguez, G. G. F. y García. (2004) *Metodología de la investigación cualitativa*. La Habana, Cuba: Editorial Félix Varela.
- Rojas, S. C. Martínez, C. B., Vázquez, G. V., Castañeda, S. P., Zapata, M. y Sámano, R. A. (2014). Estrategias de reproducción campesina, género y valoración del bosque en Lachatao, Oaxaca, México. *Agricultura, sociedad y desarrollo*, 11(1), 71-92. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S187054722014000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S187054722014000100005&lng=es&tlng=es) consultado el 12 de mayo de 2018.
- Sales, G. T. (2013). Feminismo, democracia y ciudadanía; de la crítica a la democracia patriarcal a la política democrática radical feminista. *Astrolabio. Revista internacional de Filosofía* 1 (15), 72-79.
- Santos, B D. (2009). Una epistemología del sur: la reinención del conocimiento y la emancipación. Ciudad de México, México: Siglo XXI-CLACSO.
- Santos, B. D. (1998). *La Globalización Del Derecho Los Nuevos Caminos de la Regulación y la Emancipación*. Bogotá, Colombia: ILSA.
- Santos, B. D. (2013). *Descolonizar el saber, reinventar el poder*. Santiago de Chile, Chile: Trilce.
- Santos, B. D. S. (1997). Hacia una concepción multicultural de los derechos humanos. *Análisis político*, (31), 3-16.
- Santos, D. B. (Julio, 2002). Hacia una concepción multicultural de los Derechos Humanos. *El Otro Derecho*, (28). 60-83. Bogotá, Colombia.
- Serra, V. L. (2003). Participación ciudadana y movimientos sociales. *Encuentro*, (64), 18-37. <https://doi.org/10.5377/encuentro.v0i64.4187>
- Sierra, M. T. (2011). Pluralismo jurídico e interlegalidad. Debates antropológicos en torno al derecho indígena y las políticas de reconocimiento. Chenaut, Victoria; Gómez, Magdalena; Ortiz, Héctor; Sierra, María Teresa (Coords.). *Justicia y diversidad en América Latina: pueblos indígenas ante la globalización*. México/Ecuador: CIESAS/FLACSO, 385-406.
- Soriano, R. (2004) *Interculturalismo entre liberalismo y comunitarismo*. Córdoba, España: Almuzara.
- Sottoli, S. (1995). Representación política de minorías y mujeres. *Ibero-amerikanisches Archiv*, 21(3/4), 439-454.

- Stavenhagen, R. (1963). Desarrollo agrícola y clases sociales en África. *Foro Internacional*, 3(4 (12), 508-530.
- Stavenhagen, R. (1965). Classes, colonialism, and acculturation. *Studies in Comparative International Development*, 1(6), 53-77.
- Stavenhagen, R., & Iturralde, D. A. (1990). *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*. Ciudad de México, México: Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Instituto Indigenista Interamericano.
- Tzul, T. G. (2018). *Sistemas de Gobierno Comunal Indígena Mujeres y Tramas de parentesco en Chuimeq'ena'*, 2 ed., México: Instituto Amaq'.
- Valdivia, D. M. T. (2009). Políticas y reformas en materia indígena, 1990-2007. *Argumentos México*, D.F., 22(59), 127-159. Recuperado en [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-57952009000100005&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-57952009000100005&lng=es&tlng=es) consultado el 18 de mayo de 2019
- Valladares de la Cruz, L. R. (2014), Sufragistas del nuevo milenio: La lucha de las mujeres indígenas por espacios de representación política. En Héctor Tejera, Pablo Castro y Emmanuel Rodríguez (coords.), *Continuidades, rupturas y regresiones. Contradicciones y paradojas de la democracia mexicana* (pp. 379-411). Ciudad de México, México: Universidad Autónoma Metropolitana/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Juan Pablos Editor.
- Valladares de la Cruz, L. R. (2018). Justicia electoral en Oaxaca: entre los derechos de las mujeres y los derechos comunitarios. *Alteridades*, 28(55), 13-24.
- Vázquez, G. V. (2011). *Los derechos políticos de las mujeres en el sistema de usos y costumbres de Oaxaca*, primera edición. Estado de México, México: Miguel Ángel Porrúa.
- Vázquez, G. V. (abril, 2011). Los derechos políticos de las mujeres en el sistema de usos y costumbres de Oaxaca, *Cuicuilco* 18(50), 185-206, México. Recuperado en [www.redalyc.org/articulo.oa?id=35121314010](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=35121314010) consultado 2 marzo 2017.
- Velásquez, M. C. (2000). *El nombramiento: las elecciones por uso y costumbres en Oaxaca*. Oaxaca, México: Instituto Estatal Electoral.
- Velásquez, M. C. (2011). *Conflictividad electoral en municipios y comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Internos para renovar ayuntamientos y cabildos comunitarios*. Ciudad de México, México: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Walsh, C., & Castro-Gómez, S. (2002). *Indisciplinar las ciencias sociales: Geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder. Perspectivas desde lo andino*. Quito, Ecuador: Editorial Abya Yala.

- Weber, M. (1978). *Ensayos de sociología*. Madrid, España: Taurus.
- Wolf, E. R. (1990). Distinguished lecture: Facing power-old insights, new questions. *American Anthropologist*, 586-596.
- Worthen, H. (2015). Juzgando en favor de la participación de las mujeres: los tribunales electorales federales y la acción afirmativa para la igualdad de género en Oaxaca, en Curiel, C. et al., *Los dilemas de la política del reconocimiento en México*, pp. 47-101. Oaxaca, México: Juan Pablos Editor.
- Yrigoyen F. R. (marzo, 2000). Tratamiento judicial de la diversidad cultural y la jurisdicción especial en el Perú. *En XII Congreso Internacional. Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Desafíos del Tercer Milenio* (pp. 272-285).
- Zafra, G. (2009). Por la ley o la costumbre: obstáculos en la participación política de las mujeres en el sureste mexicano, (coords.) Juan M. V. L. y Salazar K., *Derecho y sociedad en Oaxaca indígena. Logros alcanzados y desafíos pendientes*, pp. 63-73. Washington, D. C.: Fundación para el Debido Proceso Legal.
- Zapata, E., y Suárez, B. (2004). *Remesas, Milagros y mucho más, realizan mujeres indígenas y campesinas*. Ciudad de México, México: Gimtrap.

# DOCUMENTOS

Acuerdo: IEEPCO-CG-SNI-53/2019

Acuerdo: IEEPCO/DESNI/263/2019

Acuerdo: IEEPCO-CG-SNI-33/2018

Acuerdo: IEEPCO-CG-SNI-244/2016

Acuerdo: IEEPCO-CG-SNI-357/2016

Acuerdo: IEEPCO/DESNI/187/2016

Acuerdo: IEEPCO-CG-SNI-4/2015

Acuerdo: IEEPCO-CG-SNI-4/2015

DESNI-IEEPCO-CAT-194/2018

INEGI. Encuesta Intercensal 2015, Oaxaca.

SUP-REC-16/2014

SUP-REC-438/2014

SUP-AG-15/2013

SUP-JDC-1640/2012

SUP-REC-36 y 37/2011

SX-JDC-148/2014

SX-JDC-171-2014

SX-JDC-436/2010

Tesis LII/2016

Tesis LII/2016, Año 9, Número 18, 2016: 134 y 135

Catálogo de Municipios Sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas 2018

Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2015, Artículo 1 y 2.

Instituto Estatal Electoral de Oaxaca (2003). Catálogo Municipal De Usos y Costumbres Capulálpam Méndez. Recuperado en [http://www.ieepco.org.mx/biblioteca\\_digital/Cat\\_UyC\\_2003/TOMO%20I/DISTRITO%20III/CAPULALPAM%20DE%20MENDEZ%202.pdf](http://www.ieepco.org.mx/biblioteca_digital/Cat_UyC_2003/TOMO%20I/DISTRITO%20III/CAPULALPAM%20DE%20MENDEZ%202.pdf) consultado el 8 de noviembre del 2017.

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (2018). Mujeres electas por el régimen de sistemas normativos indígenas para el año 2018, recuperado en

<http://www.ieepco.org.mx/archivos/direcciones/2018/Sistemas%20Normativos/Mujeres%20electas%202018.pdf> consultado el 15 de febrero 2020.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (2015)

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca (2015) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Plan de acción de la UNESCO para la prioridad Igualdad de género: 2014-2021

Protocolo para atención de violencia política, 2015

Recomendación General 23 de la CEDAW

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



## ENTREVISTAS CITADAS

Amelia Flores, diciembre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Ana Gómez, octubre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Cintia Ramírez, noviembre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Delia González, noviembre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Esmeralda Cuevas, octubre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Gloria Domínguez, noviembre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Laura Vargas, noviembre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Margarita Torres, octubre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Nézar Abdenago Arreortúa Martínez, expresidente municipal y del Comisariado de bienes comunales de Capulálpam de Méndez, octubre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Olivia Hernández, diciembre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.

Sandra Rodríguez, octubre de 2018, Capulálpam de Méndez, Oaxaca.